N° 3707

18
julio
2011

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Dirección Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625 , E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 18hs. Web:www.buenosaires.gov.ar

Poder Ejecutivo

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 162-SSATCIU/11

Se designa Director para la ejecución de la obra Puesta en valor de la franja verde comprendida entre las vías del FFCC Sarmiento y la calle Yerbal entre sus intersecciones con la Av Argerich y la calle Cuenca Pág. 7

Resolución 417-MJGGC/11

Se desestima recurso de reconsideración contra la Resolución N° 2930-MSGC/09 Pág. 8

Resolución 1338-MHGC/11

Se excluye del Anexo I de la Resolución N° 1681-MHGC-MJGGC/10 a personal Pág. 9

Ministerio de Hacienda

Resolución 325-SECRH/11

Se acepta renuncia de personal de Planta de Gabinete Pág. 10

Resolución 326-SECRH/11

Se transfiere a agente Pág. 11

Resolución 349-SECRH/11

Se acepta renuncia de personal de Planta Transitoria Pág. 12

Resolución 395-SECRH/11

Se aceptan renuncias de personal de Planta Transitoria Pág. 13

Resolución 396-SECRH/11

Se declara cesante a agente Pág. 13

Resolución 397-SECRH/11

Se declara cesante a agente Pág. 14

Resolución 398-SECRH/11

Se declara cesante a agente Pág. 15

Resolución 399-SECRH/11

Se declara cesante a agente Pág. 16

Resolución 400-SECRH/11

Se declara cesante a agente Pág. 17

Resolución 401-SECRH/11

Se declara cesante a agente Pág. 18

Resolución 403-SECRH/11

Se modifica la Resolución N° 269-SUBRH/10 Pág. 19

Resolución 404-SECRH/11

Se transfiere a agente Pág. 20

Resolución 405-SECRH/11

Se transfiere a agente Pág. 20

Resolución 406-SECRH/11

Se modifican resoluciones Pág. 21

Resolución 407-SECRH/11

Se modifican resoluciones Pág. 22

Resolución 409-SECRH/11

Se modifican resoluciones Pág. 23

Resolución 411-SECRH/11

Se transfiere a agente Pág. 24

Resolución 452-SECRH/11

Se convoca a un proceso de selección para la cobertura de cargos vacantes Pág. 25

Resolución 1026-MHGC/11

Se aprueba modificación de créditos Pág. 27

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 791-SSSU/11

Se autoriza el corte de tránsito solicitado por el Espacio de Cutura NoAvestruz Pág. 27

Resolución 793-SSSU/11

Se autorizan los cortes de tránsito solicitados por Crossports y The Action Group Pág. 29

Resolución 794-SSSU/11

Se autoriza el corte de tránsito solicitado por la Coordinadora del Programa Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares Pág. 31

Resolución 3195-SSEMERG/11

Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública N° 1652/11 Pág. 33

Resolución 3197-SSEMERG/11

Se modifica la Resolución N° 3106-SSEMERG/11 Pág. 34

Resolución 3198-SSEMERG/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 742/11 Pág. 35

Ministerio de Educación

Resolución 6914-MEGC/10

Se instituye el Sistema Global de Mantenimiento (SIGMA) Pág. 36

Resolución 238-SSIEYCP/11

Se otorga reconocimiento a los Bachilleratos Populares de Jóvenes y Adultos Pág. 39

Resolución 6000-MEGC/11

Se delegan competencias y facultades en SSIEYCP y SSGEFYAR Pág. 40

Resolución 6394-MEGC/11

Se designa personal Pág. 42

Resolución 6437-MEGC/11

Se modifican Anexos de la Resolución N° 734-MEGC/10 Pág. 43

Resolución 6542-MEGC/11

Se reconoce prestación de servicios Pág. 44

Resolución 6543-MEGC/11

Se reconoce prestación de servicios Pág. 45

Resolución 6824-MEGC/11

Se reconoce prestación de servicios Pág. 46

Resolución 6825-MEGC/11

Se reconoce prestación de servicios Pág. 47

Resolución 6826-MEGC/11

Se reconoce prestación de servicios Pág. 47

Resolución 6827-MEGC/11

Se reconoce prestación de servicios Pág. 48

Resolución 6828-MEGC/11

Se reconoce prestación de servicios Pág. 49

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 381-SSPLAN/11

Se autoriza el registro de documentación para la finca sita en General José Gervasio Artigas 3753/55 Pág. 49

Resolución 383-SSPLAN/11

Se autoriza el registro de la documentación para la finca sita en Gavilán 2630/32/34 Pág. 51

Resolución 386-SSPLAN/11

Se autoriza el registro de la documentación para la finca sita en Lanza 2303/07 Pág. 52

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 118-SSINV/11

Se designa integrante de la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas Pág. 53

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución 59-SSUEP/11

Se declara la nulidad de la Disposición N° 5889-DGOEP/10 Pág. 55

Resolución 793-MAYEPGC/11

Se ratifica la continuidad de personal de Planta de Gabinete Pág. 57

Resolución 794-MAYEPGC/11

Se designa personal de Planta de Gabinete Pág. 58

Resolución 801-MAYEPGC/11

Se deja sin efecto lo dispuesto por Resolución N° 835-MAYEPGC/10 Pág. 59

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución 360-AGIP/11

Se aprueba la Contratación Directa Régimen Especial N° 3683/11 Pág. 63

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución 372-CDNNYA/11

Se cesa y designa personal de Planta de Gabinete Pág. 64

Resolución 373-CDNNYA/11

Se otorga licencia sin goce de haberes a agente Pág. 65

Resolución 374-CDNNYA/11

Se rectifica la Resolución N° 264-CDNNYA/11 Pág. 66

Agencia de Sistemas de Información

Resolución 66-ASINF/11

Se aprueba pliego y se llama a Contratación Directa N° 5483-SIGAF/11 Pág. 67

Resolución 68-ASINF/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 870-SIGAF/11 Pág. 69

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

Resolución 23-IJACBA/11

Se deja sin efecto la Resolución de Directorio N° 23/10 Pág. 72

Resolución 109-IJACBA/11

Se acepta renuncia de personal de Planta de Gabinete Pág. 73

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 29-DGOGPP/11

Se regularizan partidas indicativas Presupuesto 2011 Pág. 74

Disposición 192-DGCYC/11

Se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 26-DGCyC/11 Pág. 75

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición 17-DGELEC/11

Se aprueban compensaciones presupuestaria Pág. 76

Disposición 67-DGTALMJYS/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1232/11 Pág. 77

Disposición 68-DGTALMJYS/11

Se aprueban gastos de Caja Chica Común N° 3/11 Pág. 78

Ministerio de Salud

Disposición 128-HGAP/11

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 3603/11 Pág. 79

Disposición 129-HGAP/11

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 3602/11 Pág. 80

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 867-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Magallanes 869 Pág. 81

Disposición 868-DGIUR/11

Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Av Corrientes 1891 Pág. 83

Disposición 869-DGIUR/11
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Gervasio Artigas 261 Pág. 83
Disposición 871-DGIUR/11
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Av Corrientes 1891 Pág. 85
Disposición 872-DGIUR/11
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Av Callao 238 Pág. 86
Disposición 873-DGIUR/11
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Av Santa Fe 4640 Pág. 87
Ministerio de Cultura
Disposición 32-DGIYME/11
Se reconocen diferencias de cambio impagas de la obra Reconversión Centro Cultural General San Martín - Intervención: Sector Bajo Plaza de las Américas Pág. 88
Ministerio de Desarrollo Económico
Disposición 2067-DGDYPC/11
Se establece feria administrativa en el período del 13 de julio al 12 de agosto de 2011 Pág. 90
Disposición 2131-DGDYPC/11
Se modifica el Anexo I de la Disposición N° 415-DGDYPC/11 Pág. 91
Secretaría Legal y Técnica
Disposición 154-DGTAD/11
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1222-SIGAF/11 Pág. 93
Agencia de Sistemas de Información
Disposición 98-DGTALINF/11
Se aprueba gasto por el Servicio de Enlace con el Ministerio de Desarrollo Social Pág. 95
Disposición 104-DGTALINF/11
Se aprueba gasto por el Servicio de Enlace Registro Civil, Archivo General y Defunciones Pág. 96
Disposición 105-DGTALINF/11
Se aprueba gasto por el Servicio de Acceso dedicado a Internet Pág. 97
Administración Gubernamental de Ingresos Públicos
Disposición 2-AGIP/11
Se establece procedimiento para la cobertura de vacantes Pág. 99
Resoluciones
Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Resolución 60-SGCBA/11
Se aprueba Rendición de Gastos de Movilidad del 2do trimestre de 2011 Pág. 100
Resolución 61-SGCBA/11
Se concede prórroga de licencia sin goce de haberes Pág. 101
Poder Judicial
Resoluciones
Consejo de la Magistratura
Resolución 106-OAYF/11
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 32/10 Pág. 103
Resolución 111-OAYF/11
Se autoriza la Contratación Directa N° 19/11 Pág. 104
Resolución 121-OAYF/11
Se aprueba ampliación de la Licitación Pública N° 15/10 Pág. 106
Comunicados y Avisos
Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires
Comunicados 223-DGGYPC/11 Pág. 108
Ministerio de Desarrollo Urbano
Comunicados 5983-DGTALMDU/08 Pág. 115
Agencia Gubernamental de Control
Comunicados 24-AGC/11 Pág. 115
Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comunicados 3-DGTAPG/11 Pág. 116
Licitaciones
Ministerio de Justicia y Seguridad
Licitación 1569-DGTALMJYS/11 Pág. 116
Licitación 1652-SSEMERG/11 Pág. 117
Licitación 1158-SSEMERG/11 Pág. 117
Licitación 1603-SSEMERG/11 Pág. 119
Ministerio de Salud
Licitación 1476-IZLP/11 Pág. 121
Licitación 1646-IZLP/11 Pág. 122

Licitación 1712-HGATA/11 Pág. 122
Licitación 214-HGAZ/11 Pág. 123
Licitación 938-HNBM/11 Pág. 124
Licitación 1149-HGATA/11 Pág. 125
Licitación 1345-HNBM/11 Pág. 126
Licitación 1510-HGATA/11 Pág. 126
Licitación 317321-HGATA/11 Pág. 127
Licitación 1107-DGADC/11 Pág. 128
Licitación 1108-DGADC/11 Pág. 128
Expediente 1477015-HGACA/10 Pág. 129

Ministerio de Educación

Expediente 878066-DGAR/11 Pág. 129
Expediente 1102007-MEGC/11 Pág. 130
Expediente 1102024-MEGC/11 Pág. 131
Expediente 90661-DGAR/11 Pág. 131
Expediente 908784-DGAR/11 Pág. 132

Ministerio de Cultura

Licitación 5294-MCGC/11 Pág. 133
Expediente 1049-DGLYPL/11 Pág. 133
Expediente 1275-DGLYPL/11 Pág. 134

Ministerio de Desarrollo Social

Expediente 63035-DGTALMDS/11 Pág. 134

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación 2335-UGIS/11 Pág. 135
Licitación 2878-UGIS/11 Pág. 136
Licitación 4347-UGIS/11 Pág. 137

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Expediente 501651-MAYEPGC/10 Pág. 137

Agencia de Protección Ambiental

Licitación 1213-DGTALAPRA/11 Pág. 138

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación 720-AGIP/11 Pág. 138
Licitación 1039-AGIP/11 Pág. 139

Agencia Gubernamental de Control

Licitación 226-DGLYTAGC/11 Pág. 140

Consejo de la Magistratura

Licitación 4-DCYC/11 Pág. 140

Agencia de Sistemas de Información

Licitación 870-ASINF/11 Pág. 141

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta 19266-BCOCIUDAD/11 Pág. 143
Carpeta 19544-BCOCIUDAD/11 Pág. 144

Edictos Particulares

Transferencias 209-PARTICULAR/11 Pág. 144
Transferencias 210-PARCTICULAR/11 Pág. 145
Transferencias 212-PARTICULAR/11 Pág. 145
Transferencias 213-PARTICULAR/11 Pág. 145
Transferencias 214-PARCTICULAR/11 Pág. 146
Transferencias 215-PARTICULAR/11 Pág. 146
Transferencias 216-PARTICULAR/11 Pág. 146
Transferencias 217-PARTICULAR/11 Pág. 146

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificaciones 239-HGARM/11 Pág. 147

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Citación 299036-DGCEM/11

Pág. 147

Intimaciones 1266834-DGIHU/09

Pág. 148

Intimaciones 1131690-DGIHU/10

Pág. 148

Intimaciones 1227793-DGIHU/10

Pág. 149

Intimaciones 1355488-DGIHU/10

Pág. 149

Intimaciones 1359768-DGIHU/10

Pág. 149

Intimaciones 1413990-DGIHU/10

Pág. 150

Intimaciones 1467804-DGIHU/10

Pág. 150

Intimaciones 383325-DGIHU/11

Pág. 151

Intimaciones 1178778-DGIHU/10

Pág. 151

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificaciones 1269-DGR/11

Pág. 152

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Actuación 1-MPFIPS/11

Pág. 155

Poder Ejecutivo

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 162/SSATCIU/11.

Buenos Aires, 8 de julio de 2011

VISTO:
la Ley N° 13.064, la Ley Nº 70, la Ley N° 2.506 y sus Decretos Reglamentarios N° 2075/07 y 179/10, el Decreto N° 325/08, la Resolución 155/SSATCIU/11, el Expediente N° 512200/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramitó la Licitación Pública Nº 818/2011 para la realización de la Obra “PUESTA EN VALOR DE LA FRANJA VERDE COMPRENDIDA ENTRE LAS VÍAS DEL FFCC SARMIENTO Y LA CALLE YERBAL ENTRE SUS INTERSECCIONES CON LA AV. ARGERICH Y LA CALLE CUENCA”;
Que, por Resolución Nº 152/SSATCIU/2011 la Subsecretaria de Atención Ciudadana, aprobó la Licitación Pública Nº 818/2011, efectuada al amparo de lo establecido por la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 y adjudicó a la firma T & T PROYECTOS S.A., la mencionada Obra;
Que, de conformidad con lo dispuesto en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigieron el presente procedimiento de selección fue menester designar un Director de Obra, a efectos de que realice la inspección de obra y la adecuada supervisión técnica, control y seguimiento de la obra de referencia.
Que, en virtud de ello, por Resolución Nº 155/SSATCIU/2011, la Subsecretaría de Atención Ciudadana designó como Directora de Obra a la arquitecta Ana María Ludueña, DNI 5.078.492, Matrícula Profesional CPACU N° 5954;
Que, por motivos jurisdiccionales la mencionada arquitecta no podrá hacerse cargo de las tareas que le fueran encomendadas, resultando necesario su reemplazo;
Por ello, de acuerdo con la Ley Nacional de Obras Pública N° 13.064, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 2.075/07 y el Decreto 325/08,

EL SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1.-Designase como Director de Obra para la Ejecución de la obra “PUESTA EN VALOR DE LA FRANJA VERDE COMPRENDIDA ENTRE LAS VÍAS DEL FFCC SARMIENTO Y LA CALLE YERBAL ENTRE SUS INTERSECCIONES CON LA AV. ARGERICH Y LA CALLE CUENCA” al arquitecto Lucas Salese DNI 17.254.902, sin que ello implique remuneración adicional alguna, en reemplazo de la arquitecta Ana María Ludueña, DNI 5.078.492, Matrícula Profesional CPACU N° 5954.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a los interesados. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 417/MJGGC/11.

Buenos Aires, 11 de julio de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, los Decretos Nº 3360/68 y Nº 184/10, la Resolución Nº 2.930/MSGC/2009, el Expediente Nº 32.016/2003 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el agente Tomás Héctor Di Pietro (F.C. Nº 193.655), contra los términos de la Resolución Nº 2.930/MSGC/09, de fecha 21 de septiembre de 2009, mediante la cual se le aplicó la sanción de veinte (20) días de suspensión, por haber infringido las obligaciones impuestas por el artículo 10, incisos a) c) y l) de la Ley Nº 471, en función de la artículo 47, incisos d) y e) de la citada normativa;
Que la medida recurrida fue adoptada por la Administración tras concluir el Sumario Administrativo Nº 109/05, instruido a efectos de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades, en orden a los siguientes cargos: 1º) ”En su calidad de Director del Hospital General de Agudos “Carlos G. Durand”, no haber tenido una activa participación en las actividades de la Asociación Cooperadora, conforme el informe de auditoría de fecha 20-02-2003…”, 2º) “No haber informado a la superioridad las irregularidades detectadas en la auditoría realizada en el nosocomio el 20-02-2003, conforme el informe de auditoria de fecha 20-02-2003…”;
Que, el agente Tomás Héctor Di Pietro, se notificó del acto administrativo ut-supra citado el 29 de septiembre de 2009;
Que, con fecha 13 de octubre de 2009, por Registro Nº 1.265.030/MSGC/2009 incorporado a los presentes actuados, el Sr. Di Pietro interpuso recurso de reconsideración, con el jerárquico en subsidio;
Que, entrando al análisis de las argumentaciones esgrimidas por el agente rn su escrito recursivo, cabe señalar que el mismo no hace más que reiterar los conceptos vertidos en su descargo y en su alegado, los que ya fueron analizados por la Procuración General en su Dictamen Nº 43.930, como así también han sido considerados para el dictado de la Resolución recurrida, la cual goza de presunción de legitimidad y fuerza ejecutoria, en los términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos;
Que por Resolución Nº 615/MSGC/10, de fecha 23 de marzo de 2010 se rechazó el recurso de reconsideración deducido, luego de analizar cada uno de los agravios manifestados por el agente;
Que dicha resolución fue debidamente notificada por cédula el 30 de marzo de 2010, haciéndole saber que contaba con un plazo de cinco (5) días hábiles para mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico;
Que, habiendo vencido el plazo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, y no habiendo el recurrente hecho uso de su derecho de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso jerárquico, corresponde desestimar el mismo, en base a los argumentos oportunamente esgrimidos para la resolución del recurso de reconsideración;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley 1.218;Que, el artículo 6º del Decreto Nº 184/10 delegó en el Jefe de Gabinete de Ministros la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos contra actos administrativos que apliquen sanciones disciplinarias, y cuya resolución corresponda al Jefe de Gobierno.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/2010,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el agente Tomás Héctor Di Pietro (F Nº 193.655) contra la Resolución Nº 2.930/MSGC/09, confirmándose los términos de la misma.
Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud a los efectos de que practique notificación fehaciente al agente Tomás Héctor Di Pietro en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que con el presente queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.° 1338/MHGC/MJGGC/11.

Buenos Aires, 5 de julio de 2011

VISTO:
La Ley Nº 471, el Acta Paritaria Nº 11/2009, las Resoluciones Nros. 663/MHGC/2010, 268/SUBRH/2010, y 1681/MHGCyMJGGC/2010, y la Carpeta Nº 1097039/DGTALMH/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1681/MHGCyMJGGC/2010, se dispuso que diverso personal comprendido bajo el Régimen de Contrato por Tiempo Determinado en los términos del Decreto Nº 948/2005 y la Resolución Nº 1924/MHGC/2007, a partir del 1 de marzo de 2010, continuará su desempeño con los alcances establecidos en la Ley N° 471 y en el Acta Paritaria Nº 11/2009;
Que es de hacer notar que el señor Juan Carlos Schvinn, D.N.I. 04.271.844, CUIL. 20-04271844-1, ficha 440.271, perteneciente a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, se encuentra incluido en la misma;
Que según surge de los presentes actuados, la mencionada Dirección General, informa

que el nombrado, presta servicios en el ambito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de una medida cautelar otorgada oportunamente en los autos caratulados “Schvinn, Juan Carlos, c/G.C.B.A s/Amparo”, (Exp: 28843/00);
Que hace saber al respecto, que los citados autos se encuentran en la Cámara de 2ª Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Sala I, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con Dictamen de la Fiscalía, quien opina que se debería hacer lugar al Recurso de Apelación incoado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y revocar la sentencia apelada;
Que en consecuencia solicita dejar sin efecto la incorporación del involucrado a la Planta Permanente, debiendo continuar su relación laboral en el marco de la citada medida cautelar, toda vez que aun no se encuentra resuelta la cuestión de fondo;
Que por lo expuesto corresponde el dictado de la pertinente norma accediendo a lo requerido.
Por ello, y a los fines de dar cumplimiento con lo acordado en la referida Acta,

EL MINISTRO DE HACIENDA
Y EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN

Artículo 1.- Exclúyese del Anexo “I” de la Resolución N° 1681/MHGCyMJGGC/2010, al señor Juan Carlos Schvinn, D.N.I. 04.271.844, CUIL. 20-04271844-1, ficha 440.271, debiendo continuar su relación laboral en el marco de la medida cautelar otorgada oportunamente en los autos caratulados “Schvinn, Juan Carlos, c/G.C.B.A s/Amparo”, (Exp: 28843/00).
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Grindetti - Rodríguez Larreta**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 325/SECRH/11.

Buenos Aires, 27 de junio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 851715/2011 y teniendo en cuenta los términos del Decreto N° 114/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del

Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal con la mayor celeridad;
Que el señor Ezequiel Cortelletti, D.N.I. 24.074.005, CUIL. 20-24074005-3, presentó su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a partir del 21 de junio de 2011;
Que según surge de los presentes actuados la citada Subsecretaría, presta su respectiva conformidad;
Que en consecuencia, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 2, del Decreto N° 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 21 de junio de 2011, la renuncia presentada por el señor Ezequiel Cortelletti, D.N.I. 24.074.005, CUIL. 20-24074005-3, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 1822/MAyEPGC/2009, modificada por Resolución N° 377/MEyEPGC/2010.
Artículo 2.- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.° 326/SECRH/11.

Buenos Aires, 27 de junio de 2011

VISTO:
La Carpeta Nº 1498746/DGSAM/2010, y teniendo en cuenta los términos del Decreto Nº 148/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;
Que según surge de los presentes actuados el Hospital Neuropsiquiátrico “Dr. José T. Borda”, del Ministerio de Salud, solicita la transferencia de la agente Gabriela González Aleman, D.N.I. 14.474.018, CUIL. 27-14474018-7, ficha 447.951, proveniente de la Dirección Operativa Medicina del Trabajo;
Que es de hacer notar que la misma, cuenta con el aval de los organismos involucrados, conforme lo prescripto por el CAPÍTULO I, artículo 4, del Decreto que nos ocupa;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto Nº 148/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese a la agente Gabriela González Aleman, D.N.I. 14.474.018, CUIL. 27-14474018-7, ficha 447.951, al Hospital Neuropsiquiátrico “Dr. José T. Borda”, del Ministerio de Salud, partida 4023.0020.P.A.04.0270.220, deja partida 6012.0020.P.A.04.0270.220, de la Dirección Operativa Medicina del Trabajo.
Artículo 2.- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.° 349/SECRH/11.

Buenos Aires, 27 de junio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 223696/2011, y teniendo en cuenta los términos del Decreto N° 114/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;
Que según surge de los presentes actuados, a la señora Natty Nelly Román Mayta, D.N.I. 93.637.060, CUIL. 27-93637060-3, presentó su renuncia como Enfermera, de la Planta Transitoria de Enfermería, del Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez”, del Ministerio de Salud, a partir del 7 de enero de 2011;
Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello de acuerdo a las facultades delegadas por el artículo 2 del Decreto N° 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 7 de enero de 2011, la renuncia presentada por la señora Natty Nelly Román Mayta, D.N.I. 93.637.060, CUIL. 27-93637060-3, como Enfermera, de la Planta Transitoria de Enfermería, del Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez”, partida 4021.0020.G.81.000, del Ministerio de Salud, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 729/MSGC/2010, prorrogada por Resolución N° 1439/MSGC/2010, y por Decreto N° 921/2010.
Artículo 2.- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de

Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.° 395/SECRH/11.

Buenos Aires, 4 de julio de 2011

VISTO:
El Decreto N° 114/2011, la Carpeta N° 1192/HGAZ/2011 y los Expedientes Nros. 216826/2011 y 428210/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal con la mayor celeridad;
Que según surge de los presentes actuados, varios agentes presentaron sus renuncias a la Planta Transitoria de Enfermería, de diferentes establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud, a partir de distintas fechas;
Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello de acuerdo a las facultades delegadas por el artículo 2 del Decreto N° 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir de distintas fechas, la renuncia presentada por varios agentes a la Planta Transitoria de Enfermería, de diferentes establecimientos asistenciales, del Ministerio de Salud, conforme lo dispuesto en el Anexo “I” que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente norma.
Artículo 2.- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 396/SECRH/11.

Buenos Aires, 4 de julio de 2011

VISTO:
Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, y la Nota Nº 256250/DGEGE/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 184/2010, se aprueba la reglamentación del Capítulo XII –del Régimen Disciplinario de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Ley Nº 471;
Que por el Decreto Nº 114/2011, se faculta a la Secretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, a resolver, mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley que nos ocupa;
Que dentro de las mismas está la de disponer cesantías, según lo establecido en el artículo 2, del Decreto mencionado en segundo término;
Que asimismo se destaca que se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 48, Inc. a) del Anexo “I” del Decreto Nº 184/2010, dado las inasistencias en que incurriera el agente Leonardo Damián Alvarado, D.N.I. 30.525.736, CUIL. 20-30525736-3, ficha 423.553, Auxiliar de Portería, del Ministerio de Educación;
Que en consecuencia corresponde declararlo cesante a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c), de la Ley 471;
Que atento lo expuesto, resulta necesario realizar la norma legal pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto Nº 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Declárase cesante a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, al agente Leonardo Damián Alvarado, D.N.I. 30.525.736, CUIL. 20-30525736-3, ficha 423.553, Auxiliar de Portería, del Ministerio de Educación, partida 5501.0000.S.A.03.800, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.
Artículo 2.- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.° 397/SECRH/11.

Buenos Aires, 4 de julio de 2011

VISTO:
Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, y la Carpeta Nº 1174284/DGEGE/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 184/2010, se aprueba la reglamentación del Capítulo XII –del Régimen Disciplinario de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Ley Nº 471;

Que por el Decreto Nº 114/2011, se faculta a la Secretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, a resolver, mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley que nos ocupa;
Que dentro de las mismas está la de disponer cesantías, según lo establecido en el artículo 2, del Decreto mencionado en segundo término;
Que asimismo se destaca que se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 48, Inc. a) del Anexo "I" del Decreto Nº 184/2010, dado que el agente Diego Nicolás Díaz, D.N.I. 23.007.777, CUIL. 20-23007777-1, ficha 396.950, Auxiliar de Portería, del Ministerio de Educación, inasiste desde el 1 de mayo de 2010, por abandono de cargo;
Que en consecuencia corresponde declararla cesante a partir de la citada fecha, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c), de la Ley 471;
Que atento lo expuesto, resulta necesario realizar la norma legal pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto Nº 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Declárase cesante a partir del 1 de mayo de 2010, al agente Diego Nicolás Díaz, D.N.I. 23.007.777, CUIL. 20-23007777-1, ficha 396.950, Auxiliar de Portería, del Ministerio de Educación, partida 5501.1460.S.A.05.0800.361, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.
Artículo 2.- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.° 398/SECRH/11.

Buenos Aires, 4 de julio de 2011

VISTO:
Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011 y el Expediente Nº 209122/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 184/2010, se aprueba la reglamentación del Capítulo XII –del Régimen Disciplinario de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Ley Nº 471;
Que por el Decreto Nº 114/2011, se faculta a la Secretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, a resolver, mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley que nos ocupa;
Que dentro de las mismas está la de disponer cesantías, según lo establecido en el artículo 2, del Decreto mencionado en segundo término;
Que asimismo se destaca que se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 48, Inc. a) del Anexo "I" del Decreto Nº 184/2010, dado que el agente Rubén Daniel Calazans, D.N.I. 16.580.621, CUIL. 20-16580621-3, ficha 398.469, Auxiliar de Enfermería, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de

Salud, inasiste desde el 31 de octubre de 2010, por abandono de cargo;
Que en consecuencia corresponde declararlo cesante a partir de la citada fecha, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c), de la Ley 471;
Que según surge de los presentes actuados la Dirección de Sumarios, dependiente del Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha dictaminado en cada caso;
Que atento lo expuesto, resulta necesario realizar la norma legal pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto Nº 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Declárase cesante a partir del 31 de octubre de 2010, al agente Rubén Daniel Calazans, D.N.I. 16.580.621, CUIL. 20-16580621-3, ficha 398.469, Auxiliar de Enfermería, del Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”, del Ministerio de Salud, partida 4022.0600.S.B.04.0290.361, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.
Artículo 2.- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.° 399/SECRH/11.

Buenos Aires, 4 de julio de 2011

VISTO:
Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011 y la Carpeta Nº 111704/HIFJM/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 184/2010, se aprueba la reglamentación del Capítulo XII –del Régimen Disciplinario de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Ley Nº 471;
Que por el Decreto Nº 114/2011, se faculta a la Secretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, a resolver, mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley que nos ocupa;
Que dentro de las mismas está la de disponer cesantías, según lo establecido en el artículo 2, del Decreto mencionado en segundo término;
Que asimismo se destaca que se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 48, Inc. a) del Anexo “I” del Decreto Nº 184/2010, dado que el agente Pablo Cappurro, D.N.I. 25.128.245, CUIL. 20-25128245-6, ficha 408.526, Camillero, del Hospital de Infecciosas “Dr. Francisco Javier Muñiz”, del Ministerio de Salud, inasiste desde el 22 de diciembre de 2010, por abandono de cargo;
Que en consecuencia corresponde declararlo cesante a partir de la citada fecha, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c), de la Ley 471;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección de Sumarios, dependiente del Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha dictaminado en cada caso;
Que atento lo expuesto, resulta necesario realizar la norma legal pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto Nº 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Declárase cesante a partir del 22 de diciembre de 2010, al agente Pablo Cappurro, D.N.I. 25.128.245, CUIL. 20-25128245-6, ficha 408.526 Camillero, del Hospital de Infecciosas “Dr. Francisco Javier Muñiz”, del Ministerio de Salud, partida 4022.0100.S.B.04.0705.361, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.
Artículo 2.- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.° 400/SECRH/11.

Buenos Aires, 4 de julio de 2011

VISTO:
Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, y el Expediente Nº 257743/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 184/2010, se aprueba la reglamentación del Capítulo XII –del Régimen Disciplinario de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Ley Nº 471;
Que por el Decreto Nº 114/2011, se faculta a la Secretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, a resolver, mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley que nos ocupa;
Que dentro de las mismas está la de disponer cesantías, según lo establecido en el artículo 2, del Decreto mencionado en segundo término;
Que asimismo se destaca que se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 48, Inc. a) del Anexo “I” del Decreto Nº 184/2010, dado que el agente Enzo Manuel Montivero, D.N.I. 20.185.340, CUIL. 20-20185340-1, ficha 402.672, Auxiliar de Enfermería, del Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”, del Ministerio de Salud, inasiste desde el 20 de noviembre de 2010, por abandono de cargo;
Que en consecuencia corresponde declararlo cesante a partir de la citada fecha, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c), de la Ley 471;
Que según surge de los presentes actuados la Dirección de Sumarios, dependiente del Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha dictaminado en cada caso;
Que atento lo expuesto, resulta necesario realizar la norma legal pertinente a efectos

de regularizar la situación planteada.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto Nº 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Declárase cesante a partir del 20 de noviembre de 2010, al agente Enzo Manuel Montivero, D.N.I. 20.185.340, CUIL. 20-20185340-1, ficha 402.672, Auxiliar de Enfermería, del Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”, del Ministerio de Salud, partida 4022.0700.S.B.04.0290.361, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.
Artículo 2.- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.° 401/SECRH/11.

Buenos Aires, 4 de julio de 2011

VISTO:
Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, y el Expediente Nº 1335896/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 184/2010, se aprueba la reglamentación del Capítulo XII –del Régimen Disciplinario de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Ley Nº 471;
Que por el Decreto Nº 114/2011, se faculta a la Secretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, a resolver, mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley que nos ocupa;
Que dentro de las mismas está la de disponer cesantías, según lo establecido en el artículo 2, del Decreto mencionado en segundo término;
Que asimismo se destaca que se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 48, Inc. a) del Anexo “I” del Decreto Nº 184/2010, dado que el agente José Luís Peñarroya, D.N.I. 21.441.155, CUIL. 20-21441155-6, ficha 332.029, Dibujante, Pintor Artístico, Fileteador, de la Agencia de Sistemas de Información (ASINF), inasiste desde el 6 de octubre de 2010, por abandono de cargo;
Que en consecuencia corresponde declararla cesante a partir de la citada fecha, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c), de la Ley 471;
Que atento lo expuesto, resulta necesario realizar la norma legal pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto Nº 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Declárase cesante a partir del 6 de octubre de 2010, al agente José Luís Peñarroya, D.N.I. 21.441.155, CUIL. 20-21441155-6, ficha 332.029, Dibujante, Pintor Artístico, Fileteador, de la Agencia de Sistemas de Información (ASINF), partida 2184.0000.S.B.03.0622, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.
Artículo 2.- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.° 403/SECRH/11.

Buenos Aires, 5 de julio de 2011

VISTO:
La Nota Nº 896266/DGESAME/2010 y agregado, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 269/SUBRH/2010, se dispuso entre otros, el cese sin incentivo a partir del 1 de marzo de 2010, del agente Oscar Caballero, D.N.I. 04.416.650, CUIL. 20-04416650-0, ficha 246.511, perteneciente a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio de Salud;
Que posteriormente por Resolución Nº 513/SUBRH/2010, se le otorgó al agente en cuestión, un incentivo a partir de la precitada fecha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009;
Que según surge de los presentes actuados el agente en cuestión manifiesta que al momento en que se le otorgó el beneficio jubilatorio, la ANSES omitió su notificación, motivo por el cual continuó prestando servicios durante el mes de marzo de 2010;
Que en consecuencia el mencionado establecimiento asistencial, solicita se rectifique el cese que nos ocupa a partir del 1 de abril de 2010;
Que a tal efecto la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, realizó un análisis exhaustivo de lo requerido;
Que por lo expuesto procede dictar el acto administrativo pertinente, a fin de regularizar la situación planteada.

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Modifícanse parcialmente los términos de la Resolución Nº 269/SUBRH/2010, dejándose establecido que el cese efectuado al agente Oscar Caballero, D.N.I. 04.416.650, CUIL. 20-04416650-0, ficha 246.511, perteneciente a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio de Salud, lo es a partir del 1 de abril de 2010.
Artículo 2.- Modifícanse parcialmente los términos de la Resolución Nº 513/SUBRH/2010, dejándose establecido que el incentivo que se le otorga al agente Oscar Caballero, D.N.I. 04.416.650, CUIL. 20-04416650-0, ficha 246.511,

perteneciente a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, lo es a partir del 1 de abril de 2010.
Artículo 3.- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos anteriores.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N° 404/SECRH/2011

Buenos Aires, 5 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 656652/2011, y teniendo en cuenta los términos del Decreto Nº 148/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;
Que según surge de los presentes actuados el Organismo Fuera de Nivel Centro de Gestión y Participación Comunal Nº 13, solicita la transferencia de la agente Silvia Mónica Cianetti, D.N.I. 22.216.327, CUIL. 27-22216327-2, ficha 430.837, proveniente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que es de hacer notar que la misma, cuenta con el aval de los organismos involucrados, conforme lo prescripto por el CAPÍTULO I, artículo 4, del Decreto que nos ocupa;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto Nº 148/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese a la agente Silvia Mónica Cianetti, D.N.I. 22.216.327, CUIL. 27-22216327-2, ficha 430.837, al Organismo Fuera de Nivel Centro de Gestión y Participación Comunal Nº 13, partida 2176.0000.A.A.01.0000, deja partida 3501.0000.A.A.01.0000, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 2.- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.° 405/SECRH/11.

Buenos Aires, 5 de julio de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 148/2011 y el Expediente Nº 247937/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;
Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Espacios Verdes, solicita la transferencia de la agente Mirta del Rosario Barrera, D.N.I. 11.894.124, CUIL. 27-11894124-7, ficha 284.029, proveniente de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras;
Que es de hacer notar que la misma, cuenta con el aval de los organismos involucrados, conforme lo prescripto por el CAPÍTULO I, artículo 4, del Decreto que nos ocupa;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto Nº 148/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese a la agente Mirta del Rosario Barrera, D.N.I. 11.894.124, CUIL. 27-11894124-7, ficha 284.029, a la Dirección General de Espacios Verdes, partida 3530.0000.A.B.05.0150.102, deja partida 2636.0000.A.B.05.0150.102, de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras.
Artículo 2.- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.° 406/SECRH/11.

Buenos Aires, 5 de julio de 2011

VISTO:
La Nota Nº 1054665/HGATA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 617/SUBRH/2010, se dispuso entre otros, el cese sin incentivo

a partir del 1 de agosto de 2010, de la agente Nélida Palacios, D.N.I. 06.280.834, CUIL. 27-06280834-4, ficha 285.271, perteneciente al Hospital General de Agudos “Dr. Teodoro Alvarez”, del Ministerio de Salud;
Que posteriormente por Resolución Nº 57/SUBRH/2011, a partir de dicha fecha se le otorgó a la agente en cuestión, un incentivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009;
Que según surge de los presentes actuados el citado Hospital, manifiesta que la involucrada prestó servicios hasta el 31 de agosto de 2010;
Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, realizó un análisis exhaustivo de la situación planteada, resulta necesario modificar parcialmente los términos de las Resoluciones que nos ocupan, toda vez que el cese de la agente Palacios, lo es a partir del 1 de septiembre de 2010.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto Nº 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Modifícanse parcialmente los términos de la Resolución Nº 617/SUBRH/2010, dejándose establecido que el cese efectuado a la agente Nélida Palacios, D.N.I. 06.280.834, CUIL. 27-06280834-4, ficha 285.271, perteneciente al Hospital General de Agudos “Dr. Teodoro Alvarez”, del Ministerio de Salud, lo es a partir del 1 de septiembre de 2010.
Artículo 2.- Modifícanse parcialmente los términos de la Resolución Nº 57/SUBRH/2011, dejándose establecido que el incentivo que se le otorga a la agente Nélida Palacios, D.N.I. 06.280.834, CUIL. 27-06280834-4, ficha 285.271, perteneciente al Hospital General de Agudos “Dr. Teodoro Alvarez”, del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, lo es a partir del 1 de septiembre de 2010.
Artículo 3.- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos anteriores.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.° 407/SECRH/11.

Buenos Aires, 5 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 696139/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 280/SUBRH/2010, se dispuso entre otros, el cese sin incentivo a partir del 1 de marzo de 2010, de la agente Rosalía Mariana Brescia, D.N.I. 04.282.530, CUIL. 27-04282530-7, ficha 209.166, perteneciente al Organismo Fuera de

Nivel Ente de Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que posteriormente por Resolución Nº 418/SUBRH/2010, se le otorgó a la agente en cuestión, un incentivo a partir de la precitada fecha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009;
Que según surge de los presentes actuados el citado Organismo, manifiesta que la involucrada prestó servicios hasta el 8 de abril de 2010;
Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, realizó un análisis exhaustivo de la situación planteada, resulta necesario modificar parcialmente los términos de las Resoluciones que nos ocupan, toda vez que el cese de la agente Brescia, lo es a partir del 9 de abril de 2010.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto Nº 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Modifícanse parcialmente los términos de la Resolución Nº 280/SUBRH/2010, dejándose establecido que el cese efectuado a la agente Rosalía Mariana Brescia, D.N.I. 04.282.530, CUIL. 27-04282530-7, ficha 209.166, perteneciente al Organismo Fuera de Nivel Ente de Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, lo es a partir del 9 de abril de 2010.
Artículo 2.- Modifícanse parcialmente los términos de la Resolución Nº 418/SUBRH/2010, dejándose establecido que el incentivo que se le otorga a la agente Rosalía Mariana Brescia, D.N.I. 04.282.530, CUIL. 27-04282530-7, ficha 209.166,perteneciente al Organismo Fuera de Nivel Ente de Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, lo es a partir del 9 de abril de 2010.
Artículo 3.- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos anteriores.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.° 409/SECRH/11.

Buenos Aires, 5 de julio de 2011

VISTO:
La Nota Nº 1259167/HGACA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 683/SUBRH/2010, se dispuso entre otros, el cese sin incentivo a partir del 1 de septiembre de 2010, del agente José Wubaldo López, D.N.I. 05.097.973,CUIL. 20-05097973-4, ficha 250.907, perteneciente al Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, del Ministerio de Salud;
Que posteriormente por Resolución Nº 759/SUBRH/2010, se le otorgó al agente en

cuestión, un incentivo a partir de la precitada fecha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009;
Que según surge de los presentes actuados el citado establecimiento asistencial, manifiesta que el involucrado prestó servicios hasta el 30 de septiembre de 2010;
Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, realizó un análisis exhaustivo de la situación planteada, resulta necesario modificar parcialmente los términos de las Resoluciones que nos ocupan, toda vez que el cese del agente López, lo es a partir del 1 de octubre de 2010.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto Nº 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Modifícanse parcialmente los términos de la Resolución Nº 683/SUBRH/2010, dejándose establecido que el cese efectuado al agente José Wubaldo López, D.N.I. 05.097.973, CUIL. 20-05097973-4, ficha 250.907, perteneciente al Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, del Ministerio de Salud, lo es a partir del 1 de octubre de 2010.
Artículo 2.- Modifícanse parcialmente los términos de la Resolución Nº 759/SUBRH/2010, dejándose establecido que el incentivo que se le otorga al agente José Wubaldo López, D.N.I. 05.097.973, CUIL. 20-05097973-4, ficha 250.907, perteneciente al Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, lo es a partir del 1 de octubre de 2010.
Artículo 3.- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos anteriores.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.° 411/SECRH/11.

Buenos Aires, 5 de julio de 2011

VISTO:
La Carpeta Nº 1417683/HGADS/2010, y teniendo en cuenta los términos del Decreto Nº 148/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;
Que según surge de los presentes actuados el Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”, solicita la transferencia de la agente Patricia Elizabeth Nuñez Ferreira, D.N.I. 92.091.203, CUIL. 27-92091203-1, ficha 328.233, proveniente de la

Dirección General de Relaciones Internacionales;
Que es de hacer notar que la misma, cuenta con el aval de los organismos involucrados, conforme lo prescripto por el CAPÍTULO I, artículo 4, del Decreto que nos ocupa;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto Nº 148/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese a la agente Patricia Elizabeth Nuñez Ferreira, D.N.I. 92.091.203, CUIL. 27-92091203-1, ficha 328.233, al Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", partida 4022.1100.S.A.01.0000, deja partida 2071.0000.S.A.01.0000, de la Dirección General de Relaciones Internacionales.
Artículo 2.- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.° 452/SECRH/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1502, los Decretos Nros. 812/05, 500/10 y 332/11, el Expediente N° 1.054.119/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece en su artículo 42 que "La Ciudad garantiza a las personas con necesidades especiales el derecho a su plena integración, a la información y a la equiparación de oportunidades";
Que asimismo en dicha norma se expresa que la Ciudad "... ejecuta políticas de promoción y protección integral, tendientes a la prevención, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral";
Que el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su párrafo segundo, establece que la Ciudad"... asegura un cupo del cinco por ciento del personal para las personas con necesidades especiales, con incorporación gradual en la forma que la ley determine...";
Que por el Decreto N° 500/10 se creó esta Secretaría de Recursos Humanos con dependencia del Ministerio de Hacienda y se transfirió a esta última la ex Subsecretaría de Modernización de la Gestión Pública de la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, modificando mediante la referida norma la denominación de la citada Subsecretaría por la de Subsecretaría de Estrategia y Desarrollo de Recursos Humanos, efectuándose la correspondiente reasignación de funciones;
Que por Decreto N° 332/11 se instruyó a esta Secretaría a implementar las acciones necesarias que posibiliten sustanciar en los organismos y entidades del Gobierno de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires alcanzados por el artículo 2° de la Ley N° 1502, los procesos para la cobertura de cargos vacantes entre las personas con discapacidad inscriptas en la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad (COPIDIS), con observancia del recaudo de idoneidad, hasta completar el cupo del 5% dispuesto en el artículo 4° de la Ley citada;

Que asimismo, el Decreto mencionado instruyó en su artículo 3° a esta Secretaría a informar a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad (COPIDIS) las vacantes que se produzcan en los organismos y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires alcanzados por el artículo 2° de la Ley N° 1.502, con el objeto de que la mencionada Comisión postule los candidatos que considere adecuados conforme la idoneidad funcional que demande el cargo a cubrir;

Que con relación al tema, con fecha 14 de Abril de 2011 se ha expedido la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en autos caratulados “Barila, Santiago c/ GCBA s/ Amparo (art. 14 CCABA)“ (Expte. N° 22076/0);

Que en virtud de lo dispuesto en el decisorio judicial se requirió que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sustancie los respectivos procesos de selección entre las personas inscriptas en la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), con observancia del recaudo de idoneidad;

Que previo a la sustanciación de dichos procesos, corresponde requerir información a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), respecto de las personas inscriptas en el Registro Único Laboral de Aspirantes con Necesidades Especiales que pudieran reunir la idoneidad suficiente para cubrir los cargos.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 114/11 y lo dispuesto por el Decreto N° 332/11,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Convócase a un proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes en virtud de lo dispuesto en los autos ““Barila, Santiago c/ GCBA s/ Amparo (art. 14 CCABA)“ (Expte. N° 22076/0).

Artículo 2°.- Asígnase a la Dirección General de Organización y Estructura de Gobierno como encargada de su implementación operativa.

Artículo 3°.- Requiérase a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) que informe a la Dirección General de Organización y Estructura de Gobierno dependiente de la Subsecretaría de Estrategia y Desarrollo de Recursos Humanos de esta Secretaría, las personas inscriptas en el Registro Único Laboral de Aspirantes con Necesidades Especiales, que reúnan la idoneidad para cubrir los cargos vacantes sobre el presente proceso de selección.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Técnicas Administrativas y Legales u órgano equivalente de todos los Ministerios y a la de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General de Organización y Estructura de Gobierno dependiente de la Subsecretaría de Estrategia y Desarrollo de Recursos Humanos de esta Secretaría, a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) y a la Procuración General de la Ciudad con la finalidad de acreditar el dictado de la presente en los autos caratulados “Barila, Santiago c/ GCBA s/ Amparo (art. 14 CCABA)“, (Expte. N° 22076/0), en trámite ante la

Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario Sala II del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.° 1026/MHGC/11.

Buenos Aires, 30 de junio de 2011

VISTO:
La Ley N° 3753 (BOCBA 3631), promulgada por el Decreto N° 140-GCABA-2011, la distribución administrativa aprobada por Decreto N° 178-GCABA-11, y el Expediente Nº 1.049.692/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) dependiente de la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera propicia la regularización, vía compensación, en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), del crédito correspondiente a las partidas definidas como indicativas en el art. 4° de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2011.
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 34, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2011, texto actualizado por Decreto N° 178-GCBA-11 (B.O.3.648);
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.
Articulo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Contaduría. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta a/c**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 791/SSSU/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE Nº 1.066.935-2011, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Expediente mencionado, el Espacio de Cultura “NoAvestruz“, solicita permiso para la afectación de la calzada Humboldt entre El Salvador y Gorriti, el día Domingo 17 de Julio de 2011, en el horario de 13:00 a 18:00 horas, con motivo de realizar un Festival Artístico;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por el Espacio de Cultura “NoAvestruz“, de la calzada Humboldt entre El Salvador y Gorriti, sin afectar bocacalles, el día Domingo 17 de Julio de 2011, en el horario de 13:00 a 18:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un Festival Artístico.
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas

próxima de igual sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.° 793/SSSU/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE Nº 528.071-2011, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Expediente mencionado, Crossports y The Action Group, solicitan permiso para la afectación de varias calzadas, el día domingo 17 de julio de 2011, en el horario de 09:30 a 13:00 horas, con motivo de realizar el evento denominado “2° Fecha del

Circuito de Duatlón de la Ciudad de Buenos Aires“, según los siguientes recorridos:
Circuito Pedestre: Partiendo de Andrés Bello entre Av. de los Ombúes e Int. Bunge, por Andrés Bello, Av. Pte. Figueroa Alcorta hasta Av. Dorrego, retomando por Av. Pte. Figueroa Alcorta, Int. Pinedo, Agustín Méndez, Av. Valentín Alsina hasta Olleros, retomando por Av. Valentín Alsina, y Av. de los Ombúes hasta Andrés Bello.
Circuito de Ciclismo: Partiendo de Andrés Bello entre Av. de los Ombúes e Int. Bunge, por Andrés Bello, Av. de los Ombúes, Av. Pte. Figueroa Alcorta hasta Av. Sarmiento, retomando en U por Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Valentín Alsina hasta La Pampa, y retomando en U hasta Av. de hasta Av. de los Ombúes;
Que la Subsecretaria de Deportes, ha intervenido en el tramite, solicitando se autoricen los cortes para la realización del evento;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por Crossports y The Action Group, el día domingo 17 de julio de 2011, en el horario de 09:30 a 13:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar el evento denominado “2° Fecha del Circuito de Duatlón de la Ciudad de Buenos Aires“, según los siguientes recorridos:
Circuito Pedestre: Partiendo de Andrés Bello entre Av. de los Ombúes e Int. Bunge, por Andrés Bello, Av. Pte. Figueroa Alcorta hasta Av. Dorrego, retomando por Av. Pte. Figueroa Alcorta, Int. Pinedo, Agustín Méndez, Av. Valentín Alsina hasta Olleros, retomando por Av. Valentín Alsina, y Av. de los Ombúes hasta Andrés Bello.
Circuito de Ciclismo: Partiendo de Andrés Bello entre Av. de los Ombúes e Int. Bunge, por Andrés Bello, Av. de los Ombúes, Av. Pte. Figueroa Alcorta hasta Av. Sarmiento, retomando en U por Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Valentín Alsina hasta La Pampa, y retomando en U hasta Av. de hasta Av. de los Ombúes.
Esquema de afectaciones:
a. Corte total de Andrés Bello entre Av. de los Ombúes e Int. Bunge, e Int. Bunge entre Av. Pte. Figueroa Alcorta y Andrés Bello, desde las 22:00 horas del día sábado 16 de julio de 2011, y hasta las 13:00 horas del día domingo 17 de julio de 2011, dejando en todo momento un carril libre para emergencias, sin afectar bocacalles extremas.
b. Cortes parciales, moméatenos y sucesivos, ocupando 2 carriles, junto al cordón, mano derecha según sentido de circulación, de las arterias por donde se desarrolla el evento.
c. Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes.
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas, a fin de separar el transito vehicular de la zona del evento.
Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.° 794/SSSU/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE Nº 978.784-2011, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Expediente mencionado, la Señora Coordinador del Programa Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares del Ministerio de Educación, solicita

permiso para efectuar la afectación de la calzada Pergamino entre Itaquí y Gral. Fructuoso Rivera, con motivo de la realización de los Ejercicios de Simulacros de Evacuación el día jueves 14 de julio de 2011;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado de manera momentánea y sucesiva, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitados por la Señora Coordinador del Programa Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares del Ministerio de Educación, de la calzada Pergamino entre Itaquí y Gral. Fructuoso Rivera, el día jueves 14 de Julio de 2011, en el horario de 11:00 a 11:45 y de 14:00 a 14:45 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de los Ejercicios de Simulacros de Evacuación.
Artículo 2º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 3º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 4º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.° 3195/SSEMERG/11.

Buenos Aires, 12 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 173070/2011, la Ley Nº 2095/07 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de adquisición de un plotter solicitada por la Dirección General de Defensa Civil de la Subsecretaria de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que, en el Expediente de referencia, obra agregada la Solicitud de Gastos debidamente autorizada y de acuerdo a los montos estimados, con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2011 y el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares debidamente refrendados por las Autoridades competentes;
Que, por Disposición Nº 171/GCABA/DGCyC/2008, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución Nº 3891-MHGC/2008, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias conforme la normativa vigente, dictándose asimismo en consecuencia las Resoluciones Nº 602-MJYSGC/09 y Nº 81-SSEMERG/09;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2095,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como Anexo forma parte integrante del presente para la adquisición de un plotter solicitada por la Dirección General de Defensa Civil de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad por un monto total aproximado de PESOS CIENCUENTA Y CINCO MIL ($ 55.000,00-).
Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública Nº 1652/2011 al amparo de lo establecido en la Ley Nº 2095/07 hasta el día 29 de julio de 2011 a las 12,00 horas a llevarse a cabo en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias sita en Av. Regimiento de los Patricios 1142, 2do piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3.- Establécese que el Pliego es de carácter gratuito, el que podrá ser consultado y/o retirado en Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 2º en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias de Lunes a Viernes de 10 a 17 horas.
Artículo 4.-Regístrese, publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 93 y 98 de la Ley 2095, reglamentados por los Artículos 97 y 98 del Decreto Nº 754/GCABA/08 y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 5.- Remítanse las invitaciones de rigor. Hecho vuelva a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaria de Emergencias, para la prosecución del trámite licitatorio. **Nicolás**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3197/SSEMERG/11.

Buenos Aires, 12 de julio de 2011

VISTO:
Los Expedientes Nº 173140/2011, Nº 242171/11 y Nº 326023, la Ley Nº 2095/07 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por las mencionadas actuaciones tramitan las solicitudes de adquisición de Elementos de Seguridad solicitados por la Dirección General de Defensa Civil , la Dirección General de Logística y la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias dependientes de la Subsecretaria de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que, por Resolución Nº 3106-SSEMERG/11 se adjudicó a la firma LA GRUTA JULIO JUAN, los Renglones Nº 1 (antiparras para seguridad y protección) por la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA ($ 6.990,00) y el Renglón Nº 4 (cascos para bomberos) por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS ($ 64.033,60) ;
Que, atento lo informado por la Dirección General de Defensa Civil, que obra agregado al Expediente, en cuanto a que los cascos ofertados no reúnen las condiciones funcionales necesarias para el personal operativo de las Direcciones Generales de la Subsecretaría de Emergencias, toda vez que su diseño responde a una utilización para Cuerpos de Bomberos, los cuales realizan sus funciones en condiciones de seguridad diferentes al personal de dichas Direcciones, es que se resuelve por la presente dejar sin efecto la adjudicación del mencionado Renglón Nº 4 por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS ($ 64.033,60).
Que, atento lo anterior se resuelve modificar el artículo 2 de la Resolución Nº 3106-SSEMERG/11 el que deberá decir que se adjudica a la firma LA GRUTA JULIO JUAN, solamente el Renglón Nº 1 por la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA ($ 6.990.-)
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2095,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE

Artículo 1: Modifícase el artículo 2 de la Resolución Nº 3106-SSEMERG/11 el que queda redactado de la siguiente manera:
Artículo 2: Adjudícase a la empresa LA GRUTA JULIO JUAN (CUIT20-11097308-0)
El Renglón Nº 1 por la suma de PESOS SEIS MIL NOVENCIENTOS NOVENTA ($ 6.990,00).
Artículo 2: Emítase la respectiva Órden de Compra a favor de la empresa adjudicada.
Artículo 3: Regístrese, Publíquese. Notifíquese a los interesados. Hecho, vuelva a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias para la prosecución del trámite licitatorio. **Nicolás**

RESOLUCIÓN N.° 3198/SSEMERG/11.

Buenos Aires, 12 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 173822/2011, la Ley Nº 2095/07 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de adquisición de equipos de aire acondicionado y electrodomésticos solicitada por la Dirección General de Defensa Civil, la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias y la Dirección General de Logística de la Subsecretaria de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que, por Resolución Nº 2993-SSEMERG/11 se llamó a Licitación Pública Nº 742/11 hasta el día 6 de junio de 2011;
Que, en el Acta de Apertura Nº 1475/11 se transcriben las ofertas recibidas, que son las siguientes: 1) INSTALACIONES TERMOMECÀNCIAS BUENOS AIRES SA, 2) ALDANSA SA, 3) OMAR VENTURINO Y CÍA. SH;
Que, se solicitaron los precios indicativos a la Dirección General de Compras y Contrataciones, según constancias obrantes en el Expediente;
Que, las Direcciones solicitantes efectuaron el análisis de las ofertas y del Cuadro Comparativo de Precios, cuyos informes se agregan al presente;
Que, habiendo resultado desierto el Renglón Nº 4, con la conformidad de la Dirección General de Logística, se sustituye el mismo por el Renglón Nº 2;
Que, por Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1548/11 se resuelve efectuar la preadjudicación de la presente Licitación Pública Nº 742/11 de la siguiente manera: 1) INSTALACIONES TERMOMECÁNICAS BUENOS AIRES SA los Renglones Nº 1 y 8 por la suma total de PESOS DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS ($ 19.232,00.-), 2) ALDANSA SA, los Renglones Nº 2,3,10,11 y 12 por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($ 27.599,00.-) y 3) OMAR VENTURINO Y CIA SH los Renglones Nº 5,6,7 por la suma total de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE ($ 21.527,00.-);
Que, vencido el plazo, sin que se hubiese presentado impugnación alguna, se resuelve adjudicar la presente Licitación en los términos del Dictamen de Evaluación de Ofertas mencionado, por la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 68.358,00.-);
Que, las empresas adjudicadas se encuentran inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);
Que, ninguno de los socios, representantes legales, apoderados y/o miembros del Directorio de las empresas adjudicadas registran anotación alguna en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2095,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE

Artículo 1: Apruébase la Licitación Pública Nº 742/11 para la adquisición de equipos de

aire acondicionado y electrodomésticos solicitada por la Dirección General de Defensa Civil, la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias y la Dirección General de Logística dependientes de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad por la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 68.358,00).
Artículo 2: Adjudícase a la firma INSTALACIONES TERMOMECÁNICAS BUENOS SA (CUIT 30-70814636-2) los Renglones Nº 1 y 8 por la suma total de PESOS DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (19.232,00).
Artículo 3: Adjudícase a la firma ALDANSA SA (CUIT 30-71005350-9) los Renglones Nº 2,3,10,11 y 12 por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($ 27.599,00).
Artículo 4: Adjudícase a la firma OMAR VENTURINO Y CÍA SH (CUIT 30-71009248-2) los Renglones Nº 5,6 y 7 por la suma total de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE ($ 21.527,00).
Artículo 5: Emítanse las respectivas Órdenes de Compra a favor de las empresas adjudicadas mencionadas precedentemente.
Artículo 6: Regístrese. Publíquese. Notifíquese a todos los interesados. Hecho, vuelva a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias para la prosecución del trámite licitatorio. **Nicolás**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 6914/MEGC/10.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2010

VISTO:
la Carpeta Nº 1118470/SSGEFYAR/2010, y

CONSIDERANDO:

Que la respuesta a las demandas efectuadas por la Comunidad Educativa a través de sus múltiples actores e instancias, en materia de infraestructura edilicia en los establecimientos educativos de la Ciudad de Buenos Aires, y sobre el mantenimiento de las condiciones adecuadas de funcionamiento para la normal prestación del servicio educativo, debe ser eficaz y como tal importan la necesidad de proveer un sistema de administración de los recursos humanos y materiales ágil y eficiente;
Que es responsabilidad de la Administración utilizar todos los instrumentos y herramientas jurídicas autorizadas y desarrollar alternativas de gestión para asistir y resolver con eficacia los requerimientos y/o solicitudes sobre las circunstancias que dificulten, obstruyan o pongan en peligro el desarrollo del servicio educativo, tanto respecto de las que representen un riesgo potencial a la integridad física de los miembros de la comunidad escolar, cuanto aquéllas que impidan el normal uso de las

instalaciones de los establecimientos educativos;
Que la Administración tiene el firme propósito de garantizar el financiamiento de un sistema integral y abarcador de todas las demandas insatisfechas, sumando nuevos recursos a los ya existentes en las diferentes partidas presupuestarias;
Que asimismo es función de la Administración arbitrar los medios para implementar rutinas de mantenimiento edilicio que garanticen el adecuado estado de conservación y funcionamiento de las estructuras, equipamiento e instalaciones, previniendo las fallas y deterioros de los activos;
Que, es su responsabilidad el desarrollo de una metodología de trabajo expresada en diferentes formas de contratación pública que provea y regule las condiciones operativas y reglamentarias para prestar los servicios educativos, en forma oportuna y célere a fin de facilitar un progresivo mejoramiento de su calidad;
Que las múltiples fuentes de financiamiento deben ser utilizadas dentro de una planificación unificada a los efectos de optimizar la aplicación de los fondos públicos, lo que importa llevar adelante un manejo responsable de los recursos aportados por los contribuyentes y una prestación de calidad en los servicios públicos;
Que la voluntad del legislador plasmada en diferentes normas impone la obligación de garantizar la accesibilidad a los establecimientos a todos los miembros de la comunidad escolar, en especial aquéllos con necesidades especiales, así como preservar la seguridad e integridad físicas de los mismos, y ello conlleva una planificación que contemple un financiamiento sustentable;
Que en tal sentido, se promueve el diseño y formulación de un Sistema Global de Mantenimiento a implementar a través de planes integrales que permitan poner en valor las estructuras edilicias comprometidas, planes de mantenimiento y obras menores, los cuales serán contratados de acuerdo con los mecanismos establecidos, así como programas de infraestructura desarrollados por administración propia o mediante convenio;
Que la instrumentación de un sistema global requiere la formulación de estándares comunes dispuestos por escuela y por aula sobre la base de un nomenclador único organizado por tipología de unidades edilicias, que serán desarrollados en base a una metodología que garantice la igualdad de oportunidades a todos los miembros de la Comunidad Escolar, y que sean aprobados por la autoridad de aplicación;
Que la realización del programa de infraestructura descrito exige la instrumentación de un sistema de seguimiento y evaluación que, sin superponerse ni anular las establecidas por la Constitución y las leyes, funcione como mecanismo de control concomitante y posterior que contribuya con el propósito de llevar adelante todas las verificaciones previas que sean necesarias antes de prestar la conformidad a través de la suscripción de los certificados de final de las obra;
Que dicho seguimiento constituye un instrumento útil para la elaboración de estadísticas, insumo imprescindible para una planificación eficaz, así como herramienta correctiva que, en la medida que cumpla con la función asignada le permitirá mitigar y evitar eventuales litigios;
Que el objetivo propuesto exige sumar todos los esfuerzos a fin de satisfacer las demandas e impedir la suspensión del servicio: la organización de los recursos humanos y materiales por administración propia; la provisión del servicio por medio de contratistas privados seleccionados conforme con las disposiciones legales; y la contratación de cooperativas sociales;
Que dentro del universo de establecimientos escolares ubicados en cada comuna existen algunas unidades cuyo valor histórico debe ser objeto de un mantenimiento particular en función de su condición de acervo cultural y simbólico educativo, que comportan la necesidad de llevar adelante intervenciones especiales a los efectos de proceder a la restauración conservativa de los mismos y su modernización tecnológica;

Que en el corto plazo corresponde la instrumentación de un programa único de forma de cubrir las necesidades relevadas, organizado mediante diseños matriciales que faciliten todas las modalidades de contratación contempladas por el plexo normativo vigente e implementado en el territorio delimitado por la Ley de Comunas, sus normas complementarias y reglamentarias;

Que sin perjuicio de que el proceso de descentralización política establecido por el constituyente y reglamentado por el legislador no comprende la prestación del servicio de educación, sí corresponde avanzar en la desconcentración de las funciones y de los recursos a los efectos de acercar las soluciones a la Comunidad educativa, uniendo y coordinando sus tareas con las delegadas en los Centros de Gestión y Participación Comunal;

Que a los efectos descriptos se dispone una desconcentración de tareas con la intención de dotar de mayor racionalidad a la gestión, dinamizándola sobre la base de una mejor y más expedita organización adecuada a las nuevas exigencias y en beneficio de los intereses de la comunidad escolar, sumado un ventajoso acercamiento entre la administración y el administrado;

Que a los efectos de conocer la evaluación de los diferentes actores de la comunidad escolar sobre la marcha del programa impulsado, es menester instrumentar un sistema de relevamiento de opinión propio que informe sobre el nivel de aceptación de las tareas realizadas, así como establecer canales de comunicación a través de todos los medios de información disponibles a la administración

Que la aplicación de la metodología de trabajo descripta en forma precedente contribuirá a un manejo más racional de las decisiones políticas, a una discrecionalidad más democrática en la asignación de los recursos y un mejor manejo de las finanzas públicas que permita afrontar el desafío de la construcción de una Ciudad inclusiva y moderna;

Que a efectos de lograr mayor celeridad, eficacia y eficiencia en la gestión del Ministerio de Educación, por la vía de la celebración de convenios y contratos tendientes a la provisión de los servicios de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura escolar, corresponde proceder a encomendar la firma de dichos actos al titular de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos;

Que resulta necesario destacar que la encomienda de firma no implica una verdadera delegación, en sentido jurídico, toda vez que no opera una real transferencia de competencia, sino que tan sólo tiende a descargar una porción de la tarea material del Ministerio de Educación, por lo que las competencias respectivas permanecen en el ámbito del Ministerio de Educación, manteniendo su titular la responsabilidad con respecto al acto en sí mismo, que se reputa dictado por él, no presentándose por ende objeciones a la propuesta desde el punto de vista constitucional;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8º y 20 de la Ley de Ministerios,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Instituyese el Sistema Global de Mantenimiento (SIGMA) a fin de garantizar la conservación, mantenimiento y puesta en valor de todos los establecimientos de educación publica con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Designase como Autoridad de Aplicación del Sistema Global de Mantenimiento (SIGMA) a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y

Administración de Recursos del Ministerio de Educación.
Artículo 3º.- Encomiéndese a la Dirección General de Infraestructura Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, la formulación de un nomenclador de estándares comunes por aula y por escuela, considerando el tipo de establecimiento y sus necesidades edilicias.
Artículo 4º.- Al momento de realizar el nomenclador la Autoridad de Aplicación debe considerar en forma especial el mantenimiento en las unidades edilicias cuyo valor histórico debe ser objeto de un mantenimiento particular en función de su condición de acervo cultural y simbólico educativo que comportan la necesidad de llevar adelante intervenciones especiales a los efectos de proceder a la restauración conservativa de los mismos y su modernización tecnológica, en los casos que determine la Autoridad de Aplicación
Artículo 5º.- Autorizase a la Autoridad de Aplicación del Sistema Global de Mantenimiento (SIGMA) la celebración de convenios y de contratos tendientes a la provisión de los servicios de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura escolar, con sujeción a los requisitos y procedimientos legales establecidos, sin que ello implique transferencia de competencia alguna
Artículo 6º.- Establécese dentro del Sistema Global de Mantenimiento (SIGMA) un proceso de seguimiento, monitoreo y evaluación del avance de los servicios y obras y de la ejecución presupuestaria de los mismos.
Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones General de Infraestructura Escolar y de Coordinación Legal e Institucional y a la Dirección Operativa de Planificación y Programación Edilicia. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.° 238/SSIEYCP/11.

Buenos Aires, 5 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1047366/11;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, en su artículo 13, establece que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce, autoriza y supervisa el funcionamiento de instituciones educativas de gestión privada, confesionales o no confesionales, de gestión cooperativa y de gestión social;
Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires avala el derecho social a la educación por constituir un pilar fundamental de su gestión, reconociendo en las instituciones de gestión social la loable labor desarrollada, que se trasunta en la gratuidad de sus servicios y la atención de sectores de la población en situación de vulnerabilidad social;
Que dichas instituciones son impulsadas y autogestionadas por organizaciones sociales, asociaciones civiles sin fines de lucro, fábricas y/o empresas recuperadas, o cooperativas que adecuen su funcionamiento en base a una propuesta educativa centrada en la pedagogía de la Educación Popular y que en relación con el nivel secundario se los ha denominado “Bachil eratos Populares de Jóvenes y Adultos“;
Que el Ministerio de Educación oportunamente reconoció el funcionamiento de

instituciones con el carácter de Bachilleratos Populares los que brindan educación integral a jóvenes, adultos y adultos mayores, atendiendo sus necesidades educativas y reconociendo los saberes socialmente productivos;
Que han surgido nuevas instituciones de gestión social, tales como los Bachilleratos Populares de Jóvenes y Adultos “La Pulpería“ e “Independencia“;
Que dichas instituciones, y las que en el futuro se constituyan, deben inscribirse en el Registro creado por Resolución Nº 279/MEGC/2010 en el ámbito de la Dirección General de Planeamiento Educativo;
Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo, a fin de que dichas instituciones adopten los mecanismos legales, de acuerdo con la normativa vigente, que garanticen el cumplimiento de pautas generales establecidas por el Estado, que es quien, en definitiva, acredita, evalúa, regula y controla su gestión, de modo indelegable;
Que las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, y de Coordinación Legal e Institucional, han tomado la intervención que les corresponde.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECERTARIA DE INCLUSIÓN ESCOLAR
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase reconocimiento para su funcionamiento a los Bachilleratos Populares de Jóvenes y Adultos, cuya nómina se indica en el Anexo, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Establécese que los Bachilleratos Populares reconocidos en el artículo 1°, deberán completar inscripción en el Registro de Bachilleratos Populares creado por Resolución Nº 279/MEGC/2010 en el ámbito de la Dirección General de Planeamiento Educativo.
Artículo 3..- Determínase que las propuestas educativas de los Bachilleratos Populares mencionados, deberán ajustarse a los lineamientos de la política educativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el personal docente que se desempeñe en dichas instituciones, deberá poseer los títulos exigidos por la normativa vigente.
Artículo 4.- Establécese que el reconocimiento para su funcionamiento, no implica el otorgamiento automático ni retroactivo de aporte estatal y/o su financiamiento.
Artículo 5.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese por copia a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Coordinación Legal e Institucional. Cumplido, archívese. **Ravaglia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 6000/MEGC/11.

Buenos Aires, 23 de junio de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2506, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, los Decretos Nº 2075/07, 472/10 y 217/11, el Expediente N° 1018.046/MGEYA/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.506 se sancionó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través del Decreto Nº 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por medio de los Decretos Nº 472/10 y 217/11 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación;
Que a lo largo de los últimos años se evidencia un incremento considerable del número de actuaciones administrativas que cursan en esta repartición, lo que se manifiesta en un mayor volumen de firma en el área Unidad Ministro;
Que este incremento obedece a la importante tarea de inversión que viene desarrollando el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el área educativa, no sólo en lo que hace al record de obras de infraestructura, sino también, a la creación y desarrollo de políticas educativas específicas;
Que esta situación conlleva a que la mayor parte de dichas actuaciones deban resolverse en la instancia jerárquica de mayor nivel de la estructura administrativa de la repartición;
Que como muestra de ello basta con observar que el número total de actos administrativos suscriptos en el año 2006 por el entonces titular del Ministerio de Educación fue de 4.896 resoluciones, incrementándose en el año 2009 a un total de 7.741 resoluciones, para sumar en lo que va del año un número cercano a las 6.000, con una proyección de 12.000 actos administrativos al mes de diciembre próximo;
Que el hecho de que la resolución de la mayor parte de los asuntos traídos a consideración de este ministerio, se concentren en una sola instancia administrativa, conspira contra una rápida y eficiente respuesta de la Administración, pudiendo afectarse así, la garantía de una tutela administrativa efectiva que merecen todos los ciudadanos;
Que el espíritu de colaboración debe existir entre los distintos estamentos de la Administración a fin de reforzar el accionar administrativo con los principios de eficiencia, celeridad y eficacia a la hora de gestionar el interés público;
Que según lo establecido por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/97, - Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires -, y el artículo 14 de la Ley N° 2.506, los ministros pueden delegar facultades a sus inferiores jerárquicos;
Que por las razones de hecho y de derecho antes mencionadas deviene necesario delegar en los titulares de las Subsecretarías de este ministerio, determinadas competencias para la tramitación y emisión de diversos actos administrativos que la ley pone en cabeza de la autoridad máxima de esta jurisdicción;
Que la delegación que aquí se propicia comprende las competencias expresamente enumeradas en los distintos anexos, sin perjuicio de la facultad de avocación legalmente establecida.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Artículo 1.- Dispónese la delegación en favor del titular de la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos de las competencias y facultades enumeradas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 2.- Dispónese la delegación en favor del titular de la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica de las competencias y facultades enumeradas en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Establécese que las delegaciones dispuestas en los artículos anteriores no menoscaba la facultad de avocación legalmente establecida.
Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a las Subsecretarías y Direcciones Generales del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 6394/MEGC/11.

Buenos Aires, 30 de junio de 2011

VISTO:
El Decreto N° 363/11, el Expediente N° 148.479/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros considera prioritaria la participación del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en las actividades del proyecto denominado “Buenos Aires Playa - 2011“;
Que uno de los ejes fundamentales de este Ministerio de Educación es la Promoción de la Lectura;
Que es prioritario para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires brindar actividades de excelencia acordes a las necesidades de la población de la Ciudad, en particular de índole recreativa, deportiva, cultural y educativa;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Artículo1.- Desígnase, para atender las actividades vinculadas a la organización del Proyecto “Buenos Aires Playa - 2011“, por el período comprendido entre el 03/01/2011 y el 28/02/2011, a la dotación que se establece en el Anexo, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 2.- Establécese que el personal comprendido en la presente Resolución, será designado de carácter transitorio, carecerá de estabilidad y su cese podrá disponerse sin expresión de causa.
Artículo 3.- La retribución del personal designado, conforme la dotación consignada en el Anexo adjunto, es la suma de fija no remunerativa que en cada caso se indica como retribución única para todo el período.
Artículo 4.- Déjase constancia que los deberes y derechos que corresponden al personal Docente designados, se regirán por lo previsto en los Artículos 6 y 70 incisos c) y r) del Estatuto del Docente (Ordenanza Nº 40.593), y el personal No Docente, por las normas vigentes.
Artículo 5.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será afectado a la unidad ejecutora 560 inciso 1 actividad 1 partida principal

1.11.

Artículo 6.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Administración de Recursos, de Planeamiento Educativo y de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación, y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 6437/MEGC/11.

Buenos Aires, 30 de junio de 2011

VISTO:

la Ley Nº 33, la Resolución Nº 734/MEGC/2010, el Expediente Nº /2011, y;

CONSIDERANDO:

Que es objetivo primordial del Ministerio de Educación desarrollar acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de la enseñanza y de las propuestas formativas y que, a su vez, aseguren la coherencia y consistencia del conjunto de las ofertas brindadas por las instituciones educativas de gestión estatal y gestión privada;

Que la Ley Nº 33 dispone que todo nuevo plan de estudio o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;

Que conforme lo estatuido en la Ley de Ministerios Nº 2506 es competencia del Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social; asegurar la formación y jerarquización profesional del personal docente, y ejercer la autoridad de reconocimiento de institutos educativos con capacidad de otorgar títulos académicos y habilitantes en todos los niveles y modalidades;

Que, para ello, el Ministerio de Educación regula, fiscaliza, controla y decide de modo indelegable que los Planes de Estudios, Postítulos Docente y Cursos de Capacitación Docente, se encuentren adecuadamente estructurados, con precisa enunciación de sus fines, procedimientos, fundamentos filosófico-pedagógicos, justificación socioeconómica, su articulación con el sistema educativo, los plazos de cumplimiento y las normas de evaluación parcial y final, como asimismo, los requerimientos de los establecimientos en que se apliquen, las condiciones del personal afectado y las necesidades profesionales del mismo;

Que por Resolución Nº 734/MEGC/2010 se creó el Consejo Asesor para la evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente en el ámbito de la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica;

Que por la citada norma se estableció el circuito de los trámites administrativos ante el Ministerio de Educación para la aprobación y modificación de los Planes de Estudio,

diferenciándolo del que se aplique a los Postítulos Docente y a los Cursos de Capacitación Docente;
Que luego de un año de implementación de los circuitos establecidos por la norma de referencia resulta necesario modificar algunos aspectos de la misma;
Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica es el organismo con competencia específica para analizar y evaluar técnicamente los proyectos de planes de estudios y propuestas de cursos, como asimismo, quien tiene idoneidad para llevar el registro de las ofertas educativas y de capacitación presentadas y aprobadas, evitando de ese modo la dispersión generada por la sola existencia de diferentes unidades de evaluación;
Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, y de Coordinación Legal e Institucional han tomado la intervención que le compete;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Modifíquese el Anexo I de la Resolución Nº 734/MEGC/2010 el que quedará redactado en la forma dispuesto en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Modifíquese el Anexo II de la Resolución Nº 734/MEGC/2010 el que quedará redactado en la forma dispuesto en el Anexo II, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 3º.- Modifíquese el Anexo III de la Resolución Nº 734/MEGC/2010 el que quedará redactado en la forma dispuesto en el Anexo III, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 4º.- Modifíquese el Anexo IV de la Resolución Nº 734/MEGC/2010 el que quedará redactado en la forma dispuesto en el Anexo IV, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 5º.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y a la de Gestión Económica, Financiera y Administración de Recursos y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Administración de Recursos y de Coordinación Legal e Institucional y a la Dirección Operativa de Educación y Trabajo. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 6542/MEGC/11.

Buenos Aires, 4 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente N° 1531936/2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, solicita se reconozcan los servicios prestados por la agente Aurora Bossi, D.N.I. 05.942.124, CUIL. 27-05942124-2, ficha 254.127, como Directora, titular, con 2 horas cátedras, en la Escuela N° 2 D.E. 3;
Que hace saber al respecto que dicho requerimiento se efectúa desde el 1 y hasta el 14 de agosto de 2009, toda vez que existió una real prestación de servicios;
Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto N° 188/2010,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Articulo1º.-Reconócense los servicios prestados por la agente Aurora Bossi, D.N.I. 05.942.124, CUIL. 27-05942124-2, ficha 254.127, como Directora, titular, en la Escuela Infantil N° 2, D.E. 3, del Ministerio de Educación, desde el 1 y hasta el 14 de agosto de 2009.
Articulo2º.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 “Gastos en Personal“, en la repartición en que prestó servicios la mencionada agente.
Articulo 3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.° 6543/MEGC/11.

Buenos Aires, 4 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1581209/2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, solicita se reconozcan los servicios prestados por la agente Saveria Fernanda D'Agostino, D.N.I. 12.835.475, CUIL. 27-12835475-7, ficha 409.595, como Profesora, tutora, con 3 horas cátedra, en la Escuela Técnica Nº 18, D.E 11;
Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa desde el 7 de marzo y hasta el 30 de noviembre de 2010, toda vez que existió una real prestación de servicios;
Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto Nº 188/2010,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Reconócense los servicios prestados por la agente Saveria Fernanda D'Agostino, D.N.I. 12.835.475, CUIL. 27-12835475-7, ficha 409.595, como Profesora,

tutora, con 3 horas cátedra, en la Escuela Técnica Nº 18, D.E 11, dependiente del Ministerio de Educación, desde el 7 de marzo y hasta el 30 de noviembre de 2010.
Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente en el Inciso 1 “Gastos en Personal“ en la repartición en que prestó servicios la mencionada agente.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.° 6824/MEGC/11.

Buenos Aires, 7 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente N° 211549/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por la agente Gabriela Evelyn Schnook, D.N.I. 28.986.620, CUIL. 27-28986620-0, como Personal de la Planta Transitoria Docente Programa: Evaluación Educativa, con 12 horas cátedra, en la Dirección Evaluación Educativa;
Que hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 1 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2010, toda vez que existió una real prestación de servicios;
Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto N° 188/2010,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Articulo1º.-Reconócense los servicios prestados por la agente Gabriela Evelyn Schnook, D.N.I. 28.986.620, CUIL. 27-28986620-0, como Personal de la Planta Transitoria Docente Programa: Evaluación Educativa, con 12 horas cátedra, en la Dirección Evaluación Educativa, del Ministerio de Educación, desde el 1 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2010.
Articulo2º.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 “Gastos en Personal“, en la repartición en que prestó servicios la mencionada agente.
Articulo3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.° 6825/MEGC/11.

Buenos Aires, 7 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente N° 211478/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por la agente Andrea Laura Ansaldo, D.N.I. 25.593.899, CUIL. 27-25593899-7, como Personal de la Planta Transitoria Docente Programa: Evaluación Educativa, con 12 horas cátedra, en la Dirección Evaluación Educativa;
Que hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 1 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2010, toda vez que existió una real prestación de servicios;
Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto N° 188/2010,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Articulo1º.-Reconócense los servicios prestados por la agente Andrea Laura Ansaldo, D.N.I. 25.593.899, CUIL. 27-25593899-7, como Personal de la Planta Transitoria Docente Programa: Evaluación Educativa, con 12 horas cátedra, en la Dirección Evaluación Educativa, del Ministerio de Educación, desde el 1 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2010.
Articulo2º.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 “Gastos en Personal“, en la repartición en que prestó servicios la mencionada agente.
Articulo3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.° 6826/MEGC/11.

Buenos Aires, 7 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente N° 118638/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por la agente Susana Beatriz Vigneri, D.N.I. 10.751.990, CUIL. 23-10751990-4, ficha 325.624, como Directora, interina, en la Escuela Nº 11, D.E. 14;
Que hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 1 y hasta el 20 de diciembre de 2010, toda vez que existió una real prestación de servicios;
Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto N° 188/2010,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Articulo1º.-Reconócense los servicios prestados por la agente Susana Beatriz Vigneri, D.N.I. 10.751.990, CUIL. 23-10751990-4, ficha 325.624, como Directora, interina, en la Escuela Nº 11, D.E. 14, del Ministerio de Educación, desde el 1 y hasta el 20 de diciembre de 2010.
Articulo2º.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 “Gastos en Personal“, en la repartición en que prestó servicios la mencionada agente.
Articulo3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.° 6827/MEGC/11.

Buenos Aires, 7 de julio de 2011

VISTO:
La Carpeta N° 1325557/MEGC/2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, solicita se reconozcan los servicios prestados por la agente Graciela Rosa Nieto, D.N.I. 10.605.642, CUIL. 27-10605642-6, ficha 362.058, como Colaboradora de Área Comunicación y Expresión, interina, con 2 horas cátedra, en la Escuela Técnica N° 29, D.E. 6;
Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa desde el 29 de abril y hasta el 18 de agosto de 2010, toda vez que existió una real prestación de servicios;
Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto N° 188/2010,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Articulo1º.-Reconócense los servicios prestados por la agente Graciela Rosa Nieto, D.N.I. 10.605.642, CUIL. 27-10605642-6, ficha 362.058, como Colaboradora de Área Comunicación y Expresión, interina, con 2 horas cátedra, en la Escuela Técnica N° 29, D.E. 6, desde el 29 de abril y hasta el 18 de agosto de 2010.
Articulo2º.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 “Gastos en Personal“, en la repartición en que prestó servicios la mencionada agente.
Articulo3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.° 6828/MEGC/11.

Buenos Aires, 7 de julio de 2011

VISTO:
La Carpeta N° 1325557/MEGC/2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, solicita se reconozcan los servicios prestados por la agente Graciela Rosa Nieto, D.N.I. 10.605.642, CUIL. 27-10605642-6, ficha 362.058, como Colaboradora de Área Comunicación y Expresión, interina, con 2 horas cátedra, en la Escuela Técnica N° 29, D.E. 6;
Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa desde el 29 de abril y hasta el 18 de agosto de 2010, toda vez que existió una real prestación de servicios;
Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto N° 188/2010,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Articulo1º.-Reconócense los servicios prestados por la agente Graciela Rosa Nieto, D.N.I. 10.605.642, CUIL. 27-10605642-6, ficha 362.058, como Colaboradora de Área Comunicación y Expresión, interina, con 2 horas cátedra, en la Escuela Técnica N° 29, D.E. 6, desde el 29 de abril y hasta el 18 de agosto de 2010.
Articulo2º.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 “Gastos en Personal“, en la repartición en que prestó servicios la mencionada agente.
Articulo3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.° 381/SSPLAN/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 784400/2011 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle General

José Gervasio Artigas Nº 3753/55 (UF Nº 2 y 3), y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 126,57m2 de los cuales 37,09m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Hall y Baño; PA: Lavadero y Baño), en tanto que 89,48m2 en forma no reglamentaria (PB: Estares Comedores, Cocina, Habitación y Escalera; PA: Escalera, Quincho y Hall), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 10) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 1 y 3 a 9), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 16 a 17 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, con su autorización correspondiente según consta a fojas 14/15;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra”, el Art. 4.6.3.4 “Escaleras Principales, sus características” y el Art. 4.6.4.2 “Iluminación y Ventilación de Locales de primera clase”, todos del Código de la Edificación, el Art. 4.1.3.3 “Prohibiciones Relativas a las áreas descubiertas” del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 27 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 16 a 17), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 1 y 3 a 9, ampliación conformada por un total de 126,57m2 de los cuales 37,09m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 89,48m2 en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle General José Gervasio Artigas Nº 3753/55 (UF Nº 2 y 3), Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 71 manz. 105 Parc. 13 cuyo destino es “Vivienda Multifamiliar”, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 “Obras en contravención” del Código de la Edificación,

con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.° 383/SSPLAN/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 667987/2010 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Gavilán Nº 2630/32/34, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una modificación bajo parte cubierta (PB: Baños, Dormitorios y Estar; PA: Cocina Comedor y Hall) y una ampliación conformada por un total de 78,62m2 de los cuales 21,24m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Sector Cocina Lavadero; Azotea: Depósito), en tanto que 57,38m2 en forma no reglamentaria (PB: Quincho y Sector Depósito; PA: Dormitorio) según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 25) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 9, 26 a 28 y 31), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 14 a 16 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 10;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra”, del Código de la Edificación, y el Art. 5.4.1.4 “Distrito R2bII, Disposiciones Particulares, inciso b) FOT Máximo” del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 37 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 14 a 16), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 9, 26 a 28 y 31, ampliación conformada por un total de 78,62m2, para la finca sita en la calle Gavilán Nº 2630/32/34, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 69 manz. 89A Parc. 7 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.° 386/SSPLAN/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1230317/2009 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Lanza Nº 2303/07 esquina Salvigny, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una modificación bajo parte cubierta (Sótano: Baulera; PB: Garaje Estar y Comedor) y una ampliación conformada por un total de 80,02m2 de los cuales 13,76m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PA: Toilette y Lavadero), en tanto que 66,26m2 en forma no reglamentaria (PB: Cocina y Hall; PA: Escritorio y Quincho), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (fojas 9) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 1 y 3 a 8); con destino "Vivienda Unifamiliar";
Que obra a fojas 10/11 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 12;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", del Código de la Edificación y el Art. 4.1.3.3 "Prohibiciones Relativas a las áreas descubiertas" y el Art. 5.4.1.4 "Distrito R2bII, Disposiciones Particulares, inciso d) FOT Máximo", ambos del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 29 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones

reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 10/11), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 1 y 3 a 8, ampliación conformada por un total de 80,02m2, para la finca sita en la calle Lanza Nº 2303/07 esquina Salvigny, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 38 manz. 24A Parc. 1, cuyo destino es “Vivienda Unifamiliar”, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.° 118/SSINV/11.

Buenos Aires, 6 de julio de 2011

VISTO:
las Leyes Nacionales Nros. 13.064, 17.520 y 23.696, el Decreto Nº 966/PEN/05, la Ley Nº 2.635, la Resolución Nº 119/MJGGC/2011, la Resolución Nº 193/MDEGC/2011, y el Expediente. Nº 130.334/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.635 la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus entes autárquicos y descentralizados adhirieron a los términos del Decreto Nº 966/PEN/05 por el cual se aprobó el Régimen Nacional de Iniciativa Privada aplicable a los diversos sistemas de contratación regulados por las Leyes Nacionales Nros. 13.064, 17.520 y

23.696;
Que el Régimen de Iniciativa Privada constituye un instrumento idóneo para promover la participación e inversión del sector privado en forma conjunta con el sector público para la realización de emprendimientos de interés general;
Que la Ley Nº 2.635 establece que el Ministerio de Desarrollo Económico será la autoridad de aplicación del Régimen de Iniciativa Privada en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad, quedando facultado para dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias;
Que a los efectos de instrumentar las disposiciones complementarias y/o aclaratorias del procedimiento de Iniciativa Privada y de la secuencia del trámite administrativo para la recepción y evaluación de los proyectos que se tramiten en el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se dictó la Resolución Nº 193/MDEGC/11, que creó la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas de la Ciudad de Buenos Aires, y estableció que las propuestas de iniciativas privadas serán recibidas por la Mesa de Entradas de la Dirección General de Gestión de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Económico;
Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 4º del Anexo I de la Resolución Nº 193/MDEGC/11 la “Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas“ será integrada por: (a) el señor Subsecretario de Inversiones, quien presidirá la Comisión (b) el señor Director general de Gestión de Inversiones y (c) un representante designado por el señor Subsecretario de Inversiones, aceptación mediante, quien debe ser la máxima autoridad del órgano cuyas competencias se relacionen directamente con la materia del proyecto presentado;
Que a la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas se le ha asignado el desempeño de las tareas necesarias a fin de brindar un marco integral para la recepción y evaluación de los proyectos de Iniciativa Privada, presentados por los interesados conforme el Régimen citado, convocando a las demás jurisdicciones de la Administración que deban intervenir en razón de la materia del proyecto;
Que a través de la Resolución Nº 119/MJGGC/2011 se designó al Director General de Concesiones, Cdor. Ezequiel Sabor, como integrante “ad hoc“ de la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas para la evaluación del proyecto de iniciativa privada presentado por la empresa VIALCO S.A, que propone la construcción y posterior explotación de una playa de estacionamiento subterránea bajo la Plaza Rodríguez Peña, ubicada en la manzana comprendida por la Avenida Callao y las calles Marcelo T. de Alvear, Rodríguez Peña y Paraguay, en el barrio de Recoleta, que tramita mediante el Expediente Nº 130.334/11;
Que a los fines de proceder a la correspondiente evaluación de la presentación realizada por la empresa VIALCO S.A, y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 4º de la Resolución 193/MDEGC/11, corresponde designar a la máxima autoridad del órgano cuyas competencias se relacionen directamente con la materia del proyecto presentado;
Que en virtud de que el objeto de la propuesta de iniciativa privada presentada se encuentra contemplado por el alcance de las políticas públicas en materia de tránsito encaradas por este Gobierno, resulta necesario designar al Director General de Tránsito, Ing. Carmelo Vicente Sigillito, como tercer integrante de la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas.
Por ello, y en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución Nº 193/MDEGC/11,

EL SUBSECRETARIO DE INVERSIONES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase al Director General de Tránsito, Ing. Carmelo Vicente Sigillito,

como integrante “ad hoc“ de la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Tránsito dependiente del Ministerio del Desarrollo Urbano. Oportunamente pase a la Dirección General de Gestión de Inversiones en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Pirovano**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 59/SSUEP/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
las Ordenanzas Nº 33.266 y Nº 25.764, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, la Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 1.017/09, las Disposiciones Nº 5889-DGOEP/10, Nº 6417-DGOEP/10, Nº 6418-DGOEP/10 y Nº 6419-DGOEP/10, el Expediente Nº 144.434/11 y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza Nº 33.266 se aprobó el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo que para el ejercicio de toda actividad comercial o industrial en el ejido de la Ciudad de Buenos Aires deberá solicitarse permiso o habilitación;
Que el Capítulo 11.4 de dicha Ordenanza regula el otorgamiento de permiso para los lustradores de calzado en la vía pública, estableciendo los requisitos que se deberán cumplir;
Que por su parte, la Ordenanza Nº 25.764 regula todos los usos, tránsito, publicidad y actividades en la calle Florida entre las calles Rivadavia y Marcelo T. de Alvear, y la calle Perú entre Avenida de Mayo y la calle Rivadavia y sus transversales, prohibiendo en su artículo 36 determinadas actividades, entre ellas la de lustrador de calzado;
Que la Ley Nº 2.506 establece como competencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público la de “entender en el ordenamiento del espacio público…”;
Que el Decreto Nº 1.017/09 modifica la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignando a la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público entre sus competencias la de “ejecutar el ordenamiento del espacio público a través de la formulación de las normativas vigentes y proponer a la superioridad su adecuación a cambio”;
Que mediante Disposición Nº 5889-DGOEP/10, se aprobaron nuevas especificaciones técnicas del mueble lustrador de calzado en el espacio público y creó en el ámbito de la Dirección Operativa de Permisos de Publicidad y Usos el Registro de Lustradores de Calzado y Afines en el espacio público, estableciendo los requisitos que deberán

cumplir los permisionarios;
Que las especificaciones técnicas aprobadas por la mencionada Disposición se encuentran en contradicción con los artículos 11.4.3 y 11.4.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones;
Que asimismo, los requisitos contemplados en la Disposición indicada, en relación al Registro de Lustradores de Calzado y Afines en el espacio público, no contempla lo establecido en la Ordenanza Nº 33.266, en su artículo 11.4.2 en cuanto a que el permiso será otorgado a personas mayores de cuarenta y cinco (45) años y a personas mayores de dieciocho (18) años con incapacidad física para tareas de mas esfuerzos, certificada por el Hospital Municipal de Rehabilitación “Manuel Rocca”;
Que dicha Disposición expresaba en su motivación que “del mismo modo en que hay una laguna jurídica nada obsta a completar el vacío legislativo proveyendo lo solicitado mediante la aprobación de un modelo de mueble”, excediéndose en las competencias asignadas a esa Dirección General, contraponiéndose con los términos del Código de Habilitaciones y Verificaciones;
Que en el marco de la Disposición citada, fueron otorgados diversos permisos para realizar la actividad de lustrado de calzado en la vía pública;
Que el permiso otorgado mediante Disposición Nº 6417-DGOEP/10, se encuentra en contraposición con el numeral 11.4.2 de la Ordenanza Nº 33.266, ya que el permisionario es menor de cuarenta y cinco (45), conforme surge del documento nacional de identidad presentado, no surgiendo de las actuaciones que se hubiese acreditado incapacidad física alguna;
Que a su vez, los permisionarios David Fernando Gómez y Agustín Héctor Gómez certifican policialmente el mismo domicilio en la calle Donado 1521, circunstancia que se encontraría en contradicción con el Código de Habilitaciones y Verificaciones, que en su numeral 11.1.7.e. prohíbe otorgar permisos a consanguíneos hasta el tercer grado, vínculo que evidenciaría la coincidencia de domicilio y apellido entre ambos permisionarios;
Que por otro lado, los permisos otorgados mediante Disposiciones Nº 6417-DGOEP/10 y Nº 6418-DGOEP/10 no cumplen con lo establecido en el Código de Habilitaciones y Verificaciones en su numeral 11.4.4, debido a que no respetan los 50 metros entre uno y otro;
Que el permiso otorgado por Disposición Nº 6419-DGOEP/10 al señor Juan Antonio Trejo, no se ajusta a la Ordenanza Nº 25.764 ya mencionada que prohíbe dicha actividad en la calle Florida;
Que en relación con el otorgamiento de permisos, la doctrina ha dicho que: “el permiso de uso constituye básicamente una tolerancia de la Administración Pública. Ella es el fundamento de la precariedad propia de tal permiso”…”hay unanimidad en reconocer el carácter precario del permiso de uso, como así en aceptar la posibilidad de su revocación, en cualquier momento, sin derecho a resarcimiento a favor del titular del permiso”…”el otorgamiento de los permisos generalmente, no siempre, constituye el ejercicio de una actividad discrecional por parte de la Administración Pública” (Marienhoff M. S., Tratado de Derecho Administrativo, Tomo V, Cuarta Edición Actualizada, Abeledo Perrot, Buenos Aires 1998);
Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad dispone en su artículo 14 que en los casos en que los actos administrativos fueren dictados mediando incompetencia del órgano que lo dictó y/o por violación de la ley aplicable, dicho acto es nulo de nulidad absoluta e insanable;
Que a su vez, el artículo 17 del mismo cuerpo normativo establece que el acto administrativo afectado de nulidad absoluta se considera irregular y debe ser revocado, aún en el caso en que estuviere firme y consentido y hubiere generado derechos subjetivos que se estén cumpliendo, cuando el interesado hubiera conocido el vicio del acto al momento de su dictado, especie esta última que se verifica configurada en el

caso atento a que la nulidad que afecta a los actos en cuestión surge de su apartamiento manifiesto de la normativa vigente, la cual se presume iuris et de iure conocida erga omnes;
Que por todo lo expuesto, corresponde declarar la nulidad absoluta de la Disposición Nº 5889-DGOEP/10 y revocar los permisos otorgados mediante Disposiciones Nº 6417-DGOEP/10, Nº 6418-DGOEP/10 y Nº 6419-DGOEP/10;
Que por otro lado, la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público podrá otorgar los permisos de lustrador de calzado en la vía pública a los señores Agustín Héctor Gómez, David Fernando Gómez y Juan Antonio Trejo, con estricto apego al Código de Habilitaciones y Verificaciones, según texto vigente, con el objeto de salvaguardar las fuentes de trabajo, en caso que los administrados así lo solicitaren;
Por ello, en uso de la atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.506,

EL SUBSECRETARIO DE USO DEL ESPACIO PUBLICO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárase la nulidad de la Disposición Nº 5889-DGOEP/10.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público y notifíquese a los interesados conforme a las pautas establecidas en el capítulo VI Notificaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, consignando que este acto no agota la vía administrativa, y que el mismo es pasible de los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás fines, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Zalabeite**

RESOLUCIÓN N.° 793/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 8 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente N° 932156/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2075/2007 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el Artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que la Subsecretaría Uso del Espacio Público, solicita ratificar la continuidad de diversas personas como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público, a partir del 1 de junio de 2011;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Articulo 1° Ratifícase a partir del 1 de junio de 2011, la continuidad de varias personas, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, tal como se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones establecidas por el Artículo 5 del Decreto Nº 2075/2007 y sus modificatorios.
Articulo 2° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 794/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 8 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 908082/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2075/2007 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, propicia la designación del Licenciado Miguel Ángel Quiroga, D.N.I. 04.438.226, CUIL. 20-04438226-2, como Personal de su Planta de Gabinete, a partir del 21 de junio de 2011;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Articulo 1° Desígnase a partir del 21 de junio de 2011, al Licenciado Miguel Ángel Quiroga, D.N.I. 04.438.226, CUIL. 20-04438226-2, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con 7472 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 2075/2007 y sus modificatorios.

Articulo 2° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.° 801/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 14 de julio de 2011

VISTO
las Leyes N° 468, Nº 1.083, Nº 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 989/06, N° 142/09, los Expedientes Nº 22.676/06, Nº 49.273/06, Nº 39.030/09, Nº 582.713/10, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 4 de mayo de 2009, en la causa judicial “Publicidad Sarmiento S.A. y otros s/ Estafa”, el Juez de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional, Dr. Luis Osvaldo Rodríguez, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 49, ordenó al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como medida cautelar de no innovar, abstenerse de ejecutar el contrato de concesión suscripto con la firma Publicidad Sarmiento S.A.
Que con fecha 11 de noviembre de 2009 la Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional dispuso mantener la prohibición de no innovar en la causa judicial “Publicidad Sarmiento S.A. y otros s/ Estafa”, destacando, en lo que aquí interesa, que “no existe otra alternativa que paralizar la ejecución del contrato suscripto entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Publicidad Sarmiento S.A hasta tanto la comisión de evaluación realice una nueva mensuración excluyendo los documentos cuyos contenido falso ha adquirido un grado de probabilidad que no parece controvertido.”;
Que posteriormente con fecha 21 de junio de 2011 la Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional declaró abstracto el recurso de apelación articulado contra la resolución que denegara el pedido de levantamiento de dicha medida cautelar, siendo que en la misma fecha, por incidente Nº 40.933, el mismo Tribunal dispuso el sobreseimiento de todos los imputados;
Que a consecuencia de ello, finalmente, con fecha 5 de julio de 2011 el Juez de Primera Instancia Dr. Ernesto Raúl Botto, titular del Juzgado de Instrucción nº 49 dispuso: “Levantar la medida de no innovar dispuesta por el Dr. Luis Osvaldo Rodríguez –interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción nº 49- el día 4 de mayo de 2009, en el marco de la causa nº 15.687/2007, mediante la que se ordenaba al Sr. Jefe de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los responsables de la firma “Publicidad Sarmiento S.A.”, adjudicataria, entre otros, de la Licitación Pública 01/MMAGC/2006, a abstenerse de ejecutar el consecuente contrato.”
Que en mérito al sobreseimiento indicado y al consecuente levantamiento de la medida cautelar de no innovar, siendo que se encuentran suscriptos los tres (3) contratos de concesión, sin que existan respecto a ellos a la fecha, medidas cautelares, impedimentos y/o estados de sospecha que afecten su normal ejecución, corresponde proseguir con las actuaciones según su estado;
Que ello debe ser así, en tanto como lo expresa en sus considerandos el último de los pronunciamientos judiciales relacionados: “… los recursos que los querellantes puedan articular contra dicho pronunciamiento carecen de efecto suspensivo por imperio de lo

normado por los arts. 337, 442 y 492 del CPPN de aplicación analógica y extensiva en el caso.”

Que en el marco del expediente nº 39.030/09, oportunamente se recibieron para su evaluación los prototipos de las concesionarias PC Publicidad S.A. y Grupo Al Sur UTE, en los términos del art. 84 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no habiéndose recibido hasta la fecha los correspondientes a la concesionaria Publicidad Sarmiento S.A. en razón de la entonces vigente medida cautelar ya relacionada;

Que del análisis de los prototipos presentados ha surgido la existencia de una serie de diferencias respecto del diseño original incorporado al Pliego de Bases y Condiciones de titularidad de los ganadores del Concurso Nacional de Ideas Arquitectos Diana Cabeza, Leandro Heine y Martín Wolfson, que constituyen -según constancias del presente expediente nº 39.030/09- el resultado de una serie de evaluaciones de carácter técnico que han sido llevadas a cabo hasta el presente, entre concesionario y comitente con la aceptación y conformidad de los profesionales mencionados;

Que sin perjuicio de aquello que ha sido indicado en el considerando precedente, lo cierto es que desde el punto de vista estrictamente jurídico, la posibilidad de introducir modificaciones a aspectos esenciales del Pliego de Bases y Condiciones, no debe exceder -en el caso- el nivel de mero detalle (art. 84 del PCP); así, la posibilidad de introducir modificaciones debe interpretarse siempre con carácter restrictivo, encontrándose condicionada a que existan razones que así la justifiquen suficientemente, en atención al principio de igualdad de los oferentes imperante en todo proceso de selección pública;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que: “Se quiebra el Principio de Igualdad si después de adjudicado el contrato se alteran las bases de la licitación y se introduce variante que implique beneficiar al margen de las condiciones generales de la licitación al que resultó adjudicatario, para analizar si un determinado acto de la Administración resulta o no violatorio del mencionado principio de igualdad, la ponderación jurídica debe efectuarse en consideración de las circunstancias particulares que lo motivan y le dan origen. Por lo tanto, deben equilibrarse adecuadamente ambos valores, a saber: por un lado el Principio de Igualdad en miras a las situaciones de los Oferentes, por otro, razones de bien común y de interés general, que animan el accionar de la Administración… Admitir lo contrario, sin que medien razones de interés general o causales eximentes de incumplimiento del adjudicatario, que pueden modificarse con éste las condiciones acordadas, importaría aceptar que quien se supone fue beneficiario de la Adjudicación por su mejor propuesta, pueda luego liberarse de su compromiso mediante prestaciones que podrán ser inferiores a las que ofrecieron los que fueron desplazados por el mejor proponente o incluso a las que hubieren efectuado quienes no se presentaron a la Licitación por entender impracticables a su respecto las bases requeridas.” (Dr. Carlos Alberto Vaquer. Tomo nº 164, Página nº 82);

Que en razón de todo lo expuesto, con fecha 01 de julio de 2010, por Resolución Nº 835-MAYEPGC/10 se dispuso diferir la ejecución de los tres (3) contratos suscriptos con las empresas PC Publicidad S.A., Grupo Al Sur UTE y Publicidad Sarmiento S.A., en el marco de la Licitación Pública Nº 01/MMAGC/2006, hasta tanto se cumplieran las condiciones que posibiliten la respectiva ulterior prosecución de cada uno;

Que paralelamente se solicitó un nuevo informe a los Arquitectos Diana Cabeza, Leandro Heine y Martín Wolfson, quienes se expidieron con fecha 18 de mayo de 2011, manteniendo la posibilidad de admitir el reemplazo de las bases de fundición de las pantallas transiluminadas de los refugios de trasporte público por bases de hormigón armado premoldeado, con la condición de que estas cumplan con las calidades de hormigón, color, porcentajes del agregado de color en su masa, características y diámetros de la armadura, fijaciones, anclajes y fundaciones, previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que asimismo, se solicitó a la Universidad Tecnológica Nacional la elaboración de un informe técnico con el propósito de evaluar cada una de las modificaciones propuestas al diseño original incorporado al Pliego de Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y las razones que a todo evento justifiquen tales cambios, habiéndose presentado y agregado al expediente dicho informe con fecha 07 de julio de 2011;

Que con fecha 21 de julio de 2010 se promulgó la Ley de la Ciudad Nº 3.473 que impone la incorporación del número de la Comuna correspondiente en todos los carteles que contengan denominación de calles pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que con fecha 27 de junio de 2011, se promulgó la Ley de la Ciudad Nº 3.810 que impone el emplazamiento de carteles con sistema Braille de lectoescritura para personas ciegas, que informarán el número de línea correspondiente, en todas las paradas de colectivos ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo con el informe técnico elaborado por la Universidad Tecnológica Nacional y con fundamento en el art. 84 del Pliego de Condiciones Particulares, se estima que en razón del estado de las actuaciones administrativas y judiciales, debe ordenarse a los concesionarios PC Publicidad S.A. y Grupo Al Sur UTE corregir los prototipos presentados, adecuándolos al diseño agregado al Pliego de Bases y Condiciones basado en el diseño ganador del Concurso Nacional de Ideas, que rigiera el proceso de selección, en los siguientes aspectos taxativos:

1) Reincorporar la Pantalla Transiluminada de Info Vial en el Refugio Tipo 1C con lámina vidriada según Pliego.

2) Reincorporar el Techo Vidriado Curvo en todos los casos y tipos de refugio (con exclusión de los Centros de Transbordo) previstos por la documentación licitatoria.

3) Ratificar el criterio por el cual se suprimió la opción de lámina vertical y respaldar planos dentro del polígono de alto vandalismo, debiendo en los casos de los Refugios Tipo 1B y 1C adoptarse la solución curvada para la lámina vertical y respaldar prevista en la documentación licitatoria.

4) Reincorporar las Baldosas de Advertencia para No Videntes con Superficie Antideslizante, Alerta de Borde de Cordón y Baldosas Guía 2, en todos los casos y tipos de refugios, señales de paradas de colectivo y nomenclatura de arterias.

5) Mantener el Panel Electrónico de Lectura Dinámica (LED) en la pantalla transiluminada según el Pliego y la Oferta.

6) Reincorporar el brazalete transiluminado electrónico de activación de señal sonora y placa de Sistema Braille, en todos los casos y tipos de refugios.

7) Restablecer placas de Sistema Braille en Señales de Paradas de Colectivos, Taxis y Nomenclatura de Arterias.

8) Restablecer placas de gráfica aplicada según Manual de Identidad Visual en Nomenclatura de Arterias, debiendo volverse a cuatro (4) colizas, incluyéndose el número de comuna según lo previsto por el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que el resto de las diferencias verificadas respecto del diseño agregado al Pliego se consideran adecuadamente justificadas en beneficio de los objetivos perseguidos por la concesión y la comunidad en su conjunto, estimándose comprendidas dentro del concepto de “detalle” autorizado por el Pliego de Bases y Condiciones, sin que se advierta afectación al principio de igualdad de los oferentes;

Que tal es el caso de las bases de las pantallas transiluminadas que acceden a los refugios de trasporte público, que en el diseño original incorporado al Pliego deben ser de fundición nodular, siendo que con fecha 18 de mayo de 2011, los proyectistas ganadores del Concurso Nacional de Ideas han presentado un informe técnico por el que informan la factibilidad de acceder a su reemplazo por el uso del hormigón premoldeado, siempre que se cumplan con las características técnicas previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas los cuales aseguran idéntica calidad, seguridad y

durabilidad a los de la fundición nodular, destancando -asimismo- que se trata de una solución técnica ya prevista en el propio Pliego para otras casos de mobiliario (pantallas transiluminadas individuales);

Que la Universidad Tecnológica Nacional en el informe presentado con fecha 07 de julio de 2011 y cuyas pautas se siguen en el presente acto administrativo, se ha expresado en sentido coincidente con aquello que fuera dictaminado por los diseñadores Wolfson y Cabeza, respecto de la posibilidad de reemplazar las bases de fundición por las de hormigón armado en las pantallas que acceden a los refugios de transporte público, en la medida que se mantengan las calidades previstas por el Pliego de Especificaciones Técnicas para el resto de las pantallas transiluminadas que no acceden a los refugios de transporte público (pantallas transiluminadas individuales);

Que tanto el art. 3, como el 84, ambos del Pliego de Bases y Condiciones establecen: “El diseño de cada elemento que conforma el objeto de la presente licitación, ya ha sido definido en el presente Pliego y deberá ser respetado por los eventuales concesionarios durante la totalidad del plazo de concesión. Sin perjuicio de ello, los detalles constructivos finales serán acordados mediante la presentación de los adjudicatarios de prototipos y la aprobación definitiva e inapelable del concedente.”

Que de conformidad con el texto transcripto, la decisión que se adopta en la presente resulta oponible, definitiva e inapelable respecto de todas las concesionarias, es decir, respecto de aquellas que han presentado los prototipos, como de aquella que no lo ha hecho por impedimento de la entonces vigente medida cautelar, todo ello, atento a la uniformidad de diseño que deben necesariamente respetar todos los elementos de mobiliario urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que una vez satisfechas las correcciones indicadas y atento lo expuesto en el considerando precedente, PC Publicidad S.A., Grupo Al Sur UTE y Publicidad Sarmiento S.A. deberán proceder a la presentación de los prototipos definitivos, los cuales serán -en su caso- aprobados y quedarán bajo la tenencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en depósito en sitio a determinar, a los fines del cumplimiento de su finalidad, durante toda la etapa de ejecución del contrato con el objeto de oficiar de fiel de contralor de calidad, no pudiendo los concesionarios modificarlos sin autorización previa y por escrito o utilizarlos para su emplazamiento en espacio público.

Que entre las diferencias advertidas y que han determinado entre otras cosas, oportunamente, la emisión de la Resolución Nº 835-MAYEPGC/10, por la cual se dispusiera diferir la ejecución de los contratos de concesión, no se encuentra incluida la omisión de los cestos papeleros en los refugios de pasajeros de transporte público, siendo que su ausencia se encuentra impuesta por el art. 9 del PCP que expresamente establece lo siguiente: “En las especificaciones técnicas de los refugios se incluyen cestos de residuos. Estos cestos no se incluirán en los elementos a proveer y deben ser excluidos de la instalación y mantenimiento de este tipo de elemento.”

Por ello, en uso de la atribuciones que le son propias en virtud de la Ley Nº 2.506, su Decreto Reglamentario Nº 2.075/07 y el Decreto Nº 142/09,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Déjase sin efecto el diferimiento de los tres (3) contratos de concesión dispuesto por la Resolución Nº 835-MAYEPGC/10, atento a encontrarse cumplida la totalidad de los requisitos que posibilitan su respectiva prosecusión, debiendo procederse con la tramitación de las actuaciones según su estado.

Artículo 2º.- Ordénase a las concesionarias PC Publicidad S.A., Grupo Al Sur UTE y Publicidad Sarmiento S.A. a presentar los prototipos definitivos de conformidad con la

totalidad de las correcciones taxativamente indicadas en los considerandos que anteceden, en el plazo de noventa (90) días hábiles contados desde la notificación de la presente.
Artículo 3º.- Decláranse abstractos los recursos articulados contra la Resolución Nº 835-MAYEPGC/10 en razón del modo en que se resuelve bajo la presente.
Artículo 4º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a las empresas PC Publicidad S.A., Grupo Al Sur UTE y Publicidad Sarmiento S.A. y a los proyectistas Diana Cabeza, Leandro Heine y Martín Wolfson, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad. **Santilli**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.° 360/AGIP/11.

Buenos Aires, 8 de julio de 2011

VISTO:
el Registro Nº 1.464.882/2010, la Ley Nº 2603 promulgada por Decreto Nº 2.140/GCABA/07 (B.O.C.B.A. Nº 2.846), la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2.960) modificado por el Decreto N° 232/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3.391), la Resolución Nº 2.366/MHGC/07 (B.O.C.B.A. Nº 2.758) y Disposición Nº 171/DGCyC/2008 (B.O.C.B.A. Nº 2.968), y

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 1º de la Resolución Nº 269/AGIP/11 de autos el suscripto aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo Técnico, que rigieron en la Contratación Directa Nº 3683/11 (régimen especial) para la contratación por un período de doce (12) meses del servicio de soporte y mantenimiento de Software EWF de mesa de ayuda, el cual forma parte del sistema de administración de la recaudación tributaria;
Que, asimismo por el Artículo 2° del aludido acto a dministrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 03 de Junio de 2011 a las 11:00 horas, y conforme se desprende del Acta de Apertura Nº 1463/2011, una única firma ha presentado su oferta;
Que, posteriormente la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta repartición (Resolución Nº 699/AGIP/2009), en base al análisis de la documentación presentada ha emitido mediante SIGAF el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1493/2011 por un monto total de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE ($ 13.637);
Que, conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de lo establecido por los Artículos 108 y 109 de la Ley Nº 2095, resulta preadjudicada por cumplir con lo solicitado, resultar conveniente para el GCBA y ser única oferta, la firma TDI S.A. por el

monto antes mencionado;
Que se procedió a efectuar la registración presupuestaria emitida por el SIGAF en su etapa de compromiso definitivo sobre el presupuesto 2011 por el importe correspondiente.
Por ello, y considerando que las normas vigentes en cuanto a montos y competencias reglamentados por el Decreto Nº 754/GCBA/08 modificado por el Decreto N° 232/GCBA/2010 para las contrataciones que se efectúan en el ámbito del GCBA y el Artículo 2º de la Resolución Nº 180/MHGC/08 (B.O.C.B.A. Nº 2.875) la cual constituye esta Unidad Operativa de Adquisiciones facultan al suscripto a aprobar lo actuado,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Directa (régimen especial) Nº 3683/11 para la contratación por un período de doce (12) meses del servicio de soporte y mantenimiento de Software EWF de mesa de ayuda, por la suma total de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE ($ 13.637) y adjudíquese su provisión al amparo de lo establecido en el Artículo 108º y 109° de la Ley Nº 2095, a favor de la firma TDI S.A..
Artículo 2.- Autorízase a la Dirección de Administración mediante el Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra, de conformidad con la aprobación dispuesta en el Artículo 1º precedente.
Artículo 3.- Notifíquese fehacientemente los términos de la presente al oferente adjudicado, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 754/GCBA/2008 sobre la reglamentación del Artículo 109º de la Ley Nº 2095.
Artículo 4.- Publíquese, en la cartelera del Departamento Compras y Contrataciones y en Internet, página Web: www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.
Artículo 5.- Regístrese y remítase a la Dirección de Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. **Walter**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.° 372/CDNNYA/11.

Buenos Aires,13 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 698383/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2075/2007 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el Artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas, del Organismo Fuera de Nivel Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, solicita el cese a partir del 30 de abril de 2011, de la señora María Belén Fernández, D.N.I. 30.516.606, CUIL. 27-30516606-0, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que por otra parte propicia la designación del señor Germán Pablo Grosso, D.N.I. 24.308.738, CUIL. 20-24308738-5, como Personal de la Planta de Gabinete que nos ocupa, a partir del 1 de mayo de 2011;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1, del Decreto N° 638/2007,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Cese a partir del 30 de abril de 2011, la señora María Belén Fernández, D.N.I. 30.516.606, CUIL. 27-30516606-0, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas, del Organismo Fuera de Nivel Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 275/CDNNyA/2010.
Artículo 2.- Desígnase a partir del 1 de mayo de 2011, al señor Germán Pablo Grosso, D.N.I. 24.308.738, CUIL. 20-24308738-5 como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas, del Organismo Fuera de Nivel Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, con 4000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 5º del Decreto Nº 2075/2007 y sus modificatorios.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos. Cumplido, archívese. **Orlowski de Amadeo**

RESOLUCIÓN N.° 373/CDNNYA/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
la Ley N° 1577 (BOCBA N° 2.115) y el Expediente Nº 987.201/MGEYA/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1577, establece en su artículo 3° que se sustituya el artículo 22 de la Ley N° 471 por el siguiente texto en el párrafo quinto “Vencido el lapso previsto para el período de post-parto, la trabajadora podrá optar por extender su licencia hasta ciento veinte (120) días corridos más, sin percepción de haberes.”
Que, por las actuaciones mencionadas tramita la solicitud de Licencia sin Goce por el término de ciento veinte (120) días de acuerdo a los términos de la Ley N° 1577 artículo 3°, de la agente FARIAS MOSQUEIRA, Vanina Andrea, DNI Nº 25.317.837 F Nº 438.804, a partir del 12 de Julio de 2011 hasta el 08 de Noviembre del 2011.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 114 y el Decreto 1086/2008;

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:

Art.1º.- Otorgar la licencia sin Goce de haberes a la agente FARIAS MOSQUEIRA, Vanina Andrea, DNI Nº 25.317.837, F Nº 438.804, que presta servicios en el Departamento Registro de Chicos Perdidos de la de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de este Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, desde el 12 de Julio de 2011 y por el término de ciento veinte (120) días corridos, de acuerdo a lo establecido en el art. 22° de la Ley N° 471 (BOCBA N° 1.026), modificada por su similar N° 1.577 (BOCBA N° 2.115).
Art.2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ex Dirección de Liquidación de Haberes y Dirección Administración de Personal, y a la Dirección Operativa de Recursos Humanos, perteneciente al Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente a la agente. Cumplido, Archívese. **Orlowski de Amadeo**

RESOLUCIÓN N.° 374/CDNNYA/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
La Resolución Nº 296- CDNNyA-2011 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de junio 2011 se procedió a volcar en el Libro de Resoluciones de Presidencia la Resolución Nº 296-CDNNyA-2011 que aprueba la contratación de la María José Berardi, DNI Nº 22.506.881, para desempeñarse como administrativa en la Defensoría Zonal Floresta, Comuna Nº 10, en el período comprendido entre 01 de junio y el 30 de Junio del 2011, por un monto de $2200.- (pesos dos mil doscientos);
Que en dicha resolución se ha incurrido en un error involuntario y corresponde la rectificación del mismo;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 114 y el Decreto Nº 389/2010

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 264/CDNNYA/2011 el que quedará redactado de la siguiente forma “Apruébese la contratación de la María José Berardi, DNI Nº 22.506.881, para desempeñarse como administrativa en la Defensoría Zonal Floresta, Comuna Nº 10, en el período comprendido entre 01 de mayo y el 30 de Junio del 2011, por un monto de $2200.- (pesos dos mil doscientos)”.
Artículo 2°.- Aféctese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección Operativa de Personal y por su intermedio a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Orlowski de Amadeo**

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.° 66/ASINF/11.

Buenos Aires, 14 de julio de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2095, el Decreto Nº 754-08, el Decreto Nº 232-10, el Expediente Nº 1.012.613/2.011 y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la adquisición de “Veinticuatro (24) Licencias de Solución de Software denominada “CA Wily Introscope” juntamente con las tareas necesarias para su instalación, el servicio de consultoría para su configuración y parametrización, la capacitación del personal de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) y el servicio de mantenimiento y soporte técnico del Software por el plazo de tres (3) años”;
Que a fs. 1 a 8 luce el Informe mediante el cual se alegan las causas que fundamentan la presente contratación;
Que del mismo surge que CA Wily Introscope será instalado en servidores de los entornos de desarrollo, homologación y producción y estará destinado al análisis y diagnostico de la performance de sistemas web críticos, durante su desarrollo y su etapa productiva, con el objeto de asegurar su disponibilidad y la calidad del servicio que prestan;
Que la criticidad de dichos sistemas surge de su objeto y aplicación, por lo que debe garantizarse su correcto funcionamiento y alta disponibilidad;
Que consecuentemente, resulta necesario contar con herramientas para satisfacer

necesidades tales como análisis de performance cuyos beneficios mejoren los procesos y servicios de la ASI referentes al desarrollo, implementación y garantía de funcionamiento de los sistemas;
Que se han evaluado distintas herramientas para satisfacer esta necesidad, resultando el producto CA Wily Introscope el apropiado para tal fin;
Que posteriormente, se procedió a implementar una prueba de concepto instalando CA Wily Intercope en el Entorno Productivo a fin de analizar la performance SADE (Sistemas de Administración de Documentos Electrónicos), con el propósito de comprobar en detalle las características del funcionamiento del mencionado producto y tomar conocimiento práctico y fehaciente acerca de su impacto en la performance de las aplicaciones y resultados que genera;
Que dicha prueba de concepto tuvo un excelente resultado, concluyéndose en que la implementación del CA Willy Introscope redundará en una gran cantidad de beneficios;
Que por último, se expresó que la elección del proveedor se encuentra limitada a CA Argentina S.A., subsidiaria de CA Inc, quien a su vez, autoriza legalmente a comercializar a la empresa Netsol International Argentina S.A. el Software CA Wily Introscope, instalar, configurar, parametrizar, brindar soporte técnico, mantenimiento y capacitación;
Que a fs. 19 obra la constancia emitida por CA Argentina S.A. de la que surge que la empresa Netsol International Argentina SA es la única revendedora autorizada de licencias CA Wily Introscope;
Que por último, estimó el presupuesto oficial para la presente contratación, el que asciende para el renglón N° 1 a la suma de pesos un millón ocho ($ 1.000.008.-), para el renglón N° 2 a la suma de pesos trescientos diez mil quinientos ($ 310.500.-) y para el renglón N° 3 a la suma de pesos noventa mil ($ 90.000.-) resultando un total de un millón cuatrocientos mil quinientos ocho ($ 1.400.508.-);
Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 establece que: “La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: … 4) La adquisición de bienes cuya fabricación o venta es exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo poseen una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes. La exclusividad debe encontrarse debidamente documentada y fundada en el expediente en que se tramita la contratación.”;
Que del análisis de los antecedentes precitados, cabe concluir que se encuentra justificada la exclusividad que motiva la elección de la modalidad de contratación directa, a la que se refiere el artículo citado precedentemente;
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 26.920/SIGAF/11 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y al 2.012;
Que por Disposición Nº 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que a fs. 9/17 corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa para la adquisición de “Veinticuatro (24) Licencias de Solución de Software denominada “CA Wily Introscope” juntamente con las tareas necesarias para su instalación, el servicio de consultoría para su configuración y parametrización, la capacitación del personal de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) y el servicio de mantenimiento y soporte técnico del Software por el plazo de tres (3) años”.

Por ello, y en virtud en virtud de las facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto Nº 754-08 de la Ley Nº 2.095, modificado por el artículo 1º del Decreto Nº 232-10,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Articulo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que forma parte de las presentes actuaciones.
Articulo 2°.- Llámese a Contratación Directa Nº 5.483/SIGAF/11, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 4 de la Ley N° 2.095, a la empresa Netsol International Argentina SA para la la adquisición de "Veinticuatro (24) Licencias de Solución de Software denominada "CA Wily Introscope" juntamente con las tareas necesarias para su instalación, el servicio de consultoría para su configuración y parametrización, la capacitación del personal de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) y el servicio de mantenimiento y soporte técnico del Software por el plazo de tres (3) años" por un monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHO ($ 1.400.508.-).
Artículo 3°.- Establézcase como fecha de apertura de la oferta el día 15 de julio de 2.011 a las 11.00 hs en el Área de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información, sita en Av. Independencia 635 - 7° piso.
Artículo 4°.- Remítase la invitación a la empresa Netsol International Argentina S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley N° 2.095.
Artículo 5°.- Establézcase que para la presente contratación el pliego sea sin costo.
Artículo 6°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida del presupuesto vigente y al correspondiente al año 2.012.
Artículo 7°.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Agencia Sistemas de Información por el término de un (1) día.
Artículo 8º.- Regístrese y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Linskens**

RESOLUCIÓN N.° 68/ASINF/11.

Buenos Aires, 14 de julio de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 754-08, el Decreto Nº 232-10, la Resolución Nº 16-ASINF-10, el Expediente Nº 518.057/2.011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente indicado en el Visto tramita la "Compra Centralizada de Equipamiento Informático para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que por Resolución Nº 42-ASINF-11 se aprobó el pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas y se llamó a Licitación Pública Nº 870/SIGAF/2.011 para el día 31 de mayo de 2010 a las 11 hs., al amparo de lo establecido en el art. 31 concordante con el párrafo primero del art. 32 de la Ley Nº 2.095;
Que en cumplimiento de lo previsto en el art. 93 de la Ley Nº 2.095 y del Decreto Nº 754-08, se notificó a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de

la fecha de apertura de ofertas, constancia que obra agregada a fs. 165;
Que por Circular Modificatoria Nº 1 se prorrogó la fecha de apertura de ofertas para el 7 de junio de 2.011 y por Circular Modificatoria Nº 2 se modificaron las cantidades solicitadas para todos los renglones – a excepción de los Nº 2, Nº 3 y Nº 4, el presupuesto de la contratación y la especificación técnica del Renglón Nº 9, y se respondieron las consultas realizadas por los interesados, todo lo cual fue debidamente notificado;
Que de fs. 1.283 a 1.286 luce el Acta de Apertura Nº 1.484/2.011 de la cual surge que se recibieron ofertas pertenecientes a las empresas: 1) Microregistros S.R.L., 2) Bruno Hnos. S.A., 3) Coradir S.A., 4) Comercializadora de Bienes de Capital S.A., 5) G&B S.R.L., 6) Novadata S.A., 7) Pc Arts Argentina S.A., 8) Rithner Porteous y Cia. S.A. C.I., 9) Avantecno S.A., 10) Lenovo (Spain) S.L. Sucursal Argentina y, 11) Servicios Digitales de Excelencia S.R.L.;
Que mediante la Resolución N° 15-ASINF-10 se designó la Comisión de Evaluación de Ofertas que intervendrá en los procesos de contratación de esta ASI conforme el art. 105 de la Ley Nº 2.095 y del Decreto Nº 754-08;
Que en virtud de la complejidad y especificidad tecnológica de la contratación en trámite, por Resolución Nº 56-ASINF-11 se creó la “Comisión de Análisis Técnico para la Licitación Pública Nº 870/SIGAF/2.011”, designándose a sus integrantes;
Que por PA Nº 6-518.057-11 Rithner Porteous & Cia. S.A.C.I. hizo saber que por un error de tipeo involuntario en su oferta se indicó como plazo de pago “30 días de corridos” en lugar de “treinta (30) días hábiles”;
Que las Cláusulas Particulares en su parte referida a “PLAZO DE PAGO” establece su efectivización “Dentro de los treinta (30) días hábiles de recibida la pertinente factura según lo establecido en el Art. 116º del Decreto Nº 754-GCABA-08, reglamentario del Art. 116º de la ley 2095.”;
Que se advierte que el equívoco incurrido por la empresa no implicó una alteración de la oferta presentada, toda vez que el precio cotizado no se modificó por el cumplimiento por parte de Rithner Porteous & Cia. S.A.C.I. del plazo de garantía de los equipos;
Que de esta forma, corresponde otorgarle a la presentación de la mencionada firma el carácter de nota aclaratoria por lo que no constituye una modificación de la oferta (conf. arg. Dictamen 597-2003 PTN);
Que asimismo, no se advierte que el accionar de la empresa violente el “principio de concurrencia e igualdad” que debe imperar en las contrataciones y adquisiciones (de conformidad con el art. 7º, inc. 1 de la Ley Nº 2.095), dado que no se le está otorgando un privilegio o ventaja;
Que la referida Comisión de Análisis Técnico requirió se efectúen una serie de consultas a los oferentes, cuyas respuestas lucen de fs. 1.387 a fs. 1.403;
Que de fs. 1.404 a 1.410 obra el Informe Técnico emitido por la Comisión creada al efecto de la presente contratación, cuyo contenido fue compartido por el Director General de Proyectos de Sistemas de Información;
Que de fs. 1.413 a fs 1.416 luce el “Examen preliminar de los aspectos formales de las ofertas” llevada a cabo por la Comisión creada por Resolución Nº 15-ASINF-10 la que llegó a las siguientes conclusiones: i) Microregistros S.R.L.: el oferente dio cumplimiento con los requisitos exigidos, ii) Bruno Hnos. S.A.: el oferente cumplió los requisitos exigidos, iii) Coradir S.A.: la firma cumple los requisitos exigidos, iv) Comercializadora de Bienes de Capital S.A.: la empresa cumple con los requisitos exigidos, v) G&B S.R.L.: la sociedad da cumplimiento con los requisitos exigidos, vi) Novadata S.A.: el oferente cumple con los requisitos exigidos, vii) Pc Arts Argentina S.A.: la sociedad dio cumplimiento con los requisitos exigidos, viii) Rithner Porteous y Cia. S.A.C.I.: la empresa cumplió los requisitos exigidos, ix) Avantecno S.A.: la firma dio cumplimiento con los requisitos solicitados, x) Lenovo (Spain) S.L. Sucursal Argentina: no se analizaron los requisitos toda vez que la empresa cotizó parcialmente

el renglón, xi) Servicios Digitales de Excelencia S.R.L.: el oferente dio cumplimiento con los requisitos exigidos;
Que a fs. 1.417 se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1.498/2010 de fs. 1.418 a 1.420, por el que se aconsejó adjudicar los Renglones Nº 1, Nº 2 y Nº 3 a Pc Arts Argentina S.A., los Renglones Nº 4 y Nº 5 a Coradir S.A., los Renglones Nº 6 y Nº 7 a Rithner Porteous y Cia. S.A.C.I., el Renglón Nº 8 a G&B S.R.L., el Renglón Nº 9 a Novadata S.A. por ser las ofertas más convenientes conforme los términos del art. 108 y en función del asesoramiento técnico brindado por la Comisión de Análisis Técnico;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del organismo licitante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no recibiéndose al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación con tal carácter;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, por intermedio de su delegada designada por Resolución Nº 260-PG-09, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley Nº 1.218, tomó la sucesivas intervenciones que le competen de acuerdo con los términos del art. 11 de la Ley precitada;
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 16.624/SIGAF/2.011 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y los correspondientes Registros de Compromisos Definitivos;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Licitación Pública en trámite y adjudique la “Compra Centralizada de Equipamiento Informático para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Por ello, en virtud de la normativa citada y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 del Decreto Nº 754-08, modificado por el art. 1° del Decreto N° 232-10,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 870/SIGAF/2.011 realizada al amparo de lo establecido en el art. 31 concordante con el párrafo primero del art. 32 de la Ley Nº 2.095 por la “Compra Centralizada de Equipamiento Informático para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ” y adjudícanse los Renglones Nº 1º por la suma de pesos cinco millones ochocientos treinta mil ($ 5.830.000.-), Nº 2 por la suma de pesos quinientos tres mil trescientos ($ 503.300.-) y el Nº 3 por la suma de pesos cuatrocientos noventa y dos mil quinientos veinte ($ 492.520.-) a Pc Arts Argentina S.A., el Renglón Nº 4 por la suma de pesos trescientos veintidos mil cuatrocientos sesenta ($ 322.460.-) y Nº 5 por la suma de pesos noventa y dos mil cuatrocientos ($ 92.400.-) a Coradir S.A., el Renglón Nº 6 por la suma de pesos trescientos siete mil quinientos sesenta ($ 307.560.-) y el Nº 7 por la suma de pesos doscientos veintiun mil cuatrocientos ($ 221.400.-) a Rithner Porteous y Cia. S.A.C.I., el Renglón Nº 8 por la suma de pesos doscientos veintinueve mil novecientos cincuenta ($ 229.950.-) a G&B S.R.L. y el Renglón Nº 9 por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta ($ 468.150.-) a Novadata S.A.; todo ello por la suma total de pesos ocho millones cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta ($ 8.467.740.-).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio 2.011, de la Agencia de Sistemas de Información.
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Agencia Sistemas de Información por el término de un (1) día.

Artículo 4°.- Publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.
Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a las empresas oferentes de conformidad con los arts. 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
Artículo 6º.- Emítanse las respectivas órdenes de compra.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Linskens**

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.° 23/IJACBA/11.

Buenos Aires, 8 de julio de 2011

VISTO
la Resolución de Directorio Nº 23/10; y

CONSIDERANDO:

Que por directivas recibidas de la Superioridad se hace indispensable continuar con la reorganización de este Instituto de Juegos de Apuestas;
Que siguiendo con dichas directivas se torna necesario dejar sin efecto la Resolución de Directorio Nº 23/2010, mediante la cual se designo al Dr. MARIO JOSE SAEZ (DNI Nº 10.533.399) a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto de Juegos de Apuesta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que hasta la designación de su reemplazante, dicho cargo quedara vacante;
Que ha tomado la debida intervención la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4º inciso a) de la Ley 916 con su modificación de la Ley 2600;
Por ello;

El DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejase sin efecto la Resolución de Directorio Nº 23/2010 mediante la cual se designo en el cargo de Auditor Interno de este Instituto de Juegos de Apuestas al Dr. MARIO JOSE SAEZ (DNI Nº 10.533.399), en atención a los considerandos que anteceden, quedando a partir del 5 de julio de 2011 dicho cargo vacante.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese al interesado, y a la Sindicatura de esta Ciudad Autónoma, publíquese, archívese. **García Lira - Sosa - Ibarzábal - Del Sol**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.° 109/IJACBA/11.

Buenos Aires, 24 de junio de 2011

VISTO
el Decreto Nº 2075/07 (B.O.C.B.A Nº 2829-11/12/2007), con Anexo 1, Resolución de Directorio Nº 06/IJACBA/2008, Nº 13/IJACBA/2008, Expediente Nº 0031-IJACBA-2008, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto en su artículo 5to., resuelve instituir a partir del 10 de diciembre de 2007, el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que mediante Resolución de Directorio Nº 06/IJACBA-2008, se incorporó a la Estructura de este Instituto de Juegos de Apuestas, la Planta Gabinete, a partir del 1º de marzo de 2008;
Que mediante Resolución Nº 13-IJACBA-08 del 13 de febrero de 2008, se designaron los agentes para cubrir las vacantes de la Planta Gabinete, afectadas a las distintas áreas del Directorio, en su artículo 4º se aprobó la incorporación del Cdor. Rubén Jerónimo DOMINGUEZ, DNI. 10.605.383, como agente de Planta Gabinete de la Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia, dentro del Agrupamiento Profesional, Tramo “A”, Nivel “8”;
Que a fojas 42 se ha glosado nota con la renuncia presentada por el agente Cdor. Rubén Jerónimo DOMINGUEZ;
Que a fojas 43 el Director de la Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia, eleva la propuesta de incorporación de la Prof. Ana María FARÍAS, DNI. 12.079.011, como agente de Planta Gabinete, dentro del agrupamiento Técnico, Tramo “B”, Nivel “5”, para la cobertura de la vacante que se genera;
Que dicho agente revestirá en la Planta Gabinete, dentro del Agrupamiento Técnico, Tramo B, Nivel 5, sin estabilidad administrativa, cesando en el cargo juntamente con el funcionario que lo hubiere designado, y/o cuando éste así lo solicitare;
Que dicha designación adquiere vigencia a partir del 1º de Junio de 2011;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;
Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas por la ley 916 (B.O.C.B.A. Nº 1578-28/11/2002) artículo 4º y su ley modificatoria Nº 2.600 (B.O.C.B.A. Nº 2852-17/01/2008);
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aceptar a partir del 1º de Junio de 2011, la renuncia presentada por el agente de Planta Gabinete Cdor. Rubén Jerónimo DOMINGUEZ, DNI. 10.605.383, a su puesto designado dentro del Agrupamiento Profesional, Tramo A, Nivel 8, que revestía en la Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia.

ARTÍCULO 2º: Aprúebase la designación con retroactividad al 1º de Junio de 2011, de la Prof. Ana María FARÍAS, DNI. 12.079.011, como agente de Planta Gabinete de la Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia, dentro del Agrupamiento Técnico, Tramo B, Nivel 5.
ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Ejecutivas y notifíquese al personal alcanzado por esta norma. Archívese. **García Lira - Ibarzábal**

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.° 29/DGOGPP/11.

Buenos Aires, 29 de junio de 2011

VISTO:
las competencias asignadas a esta Dirección General por el Capítulo Segundo “Partidas Limitativas e Indicativas” de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2011, texto ordenado por Decreto N° 178-GCABA-11, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario regularizar en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), las partidas definidas como indicativas en el Art. 4º de la normativa citada en el Visto;
Que, a tales efectos el art. 8° del Capitulo II de las citadas Normas faculta a esta Dirección General a efectuar tales regularizaciones crediticias en circunstancias que así lo justifiquen;
Por ello, y en uso de las facultades que le han sido delegadas por las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires texto ordenado por Decreto N° 178-GCABA-11;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA
DE GESTIÓN PÚBLICA Y PRESUPUESTO
DISPONE

Articulo 1°.- Apruébase la regularización crediticia de las partidas parciales definidas en el Art. 4º de las Normas Anuales como “indicativas”, de acuerdo con las

"Modificaciones Presupuestarias (MP)" que a todos sus efectos, forman parte integrante de la presente.
Articulo 2°.-Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Callegari**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 192/DGCYC/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA-08 y modificatorio, la Resolución Nº 35-IEM-2011, la Resolución Nº 72-IEM-2011 y el Expediente Nº 532.365/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la adquisición de Materiales de Pintura para el mantenimiento y conservación de los ex Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio, dependientes del Instituto Espacio de la Memoria;
Que, por Disposición Nº 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA-08 y sus modificatorios, la Directora Ejecutiva del Instituto Espacio para la Memoria mediante Resolución Nº 34-IEM-11 autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Licitación y mediante Resolución Nº 72-IEM-11 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación;

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 26-DGCyC-2011 para el día 25 de Julio de 2011 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA-08, modificado por Decreto Nº 232-GCABA-10, para la adquisición de Materiales de Pintura para el mantenimiento y conservación de los ex Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio, dependientes del Instituto Espacio de la Memoria, por un monto aproximado de $ 40.000.- (PESOS CUARENTA MIL).
Artículo 2º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 93º del Decreto Nº 754-GCABA-08.
Artículo 3º.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 1 (un) día.
Artículo 4º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Regístrese y remítase a la Dirección Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Greco**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 17/DGELEC/11.

Buenos Aires, 27 de junio de 2011

VISTO:
La Ley 3753, promulgada por el Decreto Nº 140/GCABA/2011, el Decreto Nº 35/2011 y el Expediente Nº 981298/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3537 promulgada por el Decreto Nº 140/GCABA/2011 sancionó el Presupuesto de la Administración de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Expediente Nº 981298/2011 se solicitó compensación crediticia entre distintas partidas presupuestarias asignadas a la Dirección General Electoral;
Que la presente compensación reviste el carácter de urgente e imprescindible ante la necesidad de solventar el gasto que demandará la adquisición de licencias y software, para poder efectuar el correcto pedido de contratación mediante Licitación Pública;
Que se hace necesario resolver la falta de dicho fondo, utilizando parcialmente los existentes en análogas partidas presupuestarias, con el objeto de no demandar modificaciones en el crédito total jurisdiccional ni de fuentes de financiamiento;
Que, en consecuencia procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, Capítulo IX, Punto III del Decreto Nº 35/2011, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2011;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL ELECTORAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébense las compensaciones presupuestarias, sin modificaciones en las metas físicas ni en el crédito total jurisdiccional, obrante en el Anexo Nº DI-2011-01033775 , que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente. .
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la subsecretaría de Justicia y Seguridad y al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Curi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 67/DGTALMJYS/11.

Buenos Aires, 12 de julio de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, modificado por el Decreto Nº 232/10, el Expediente Nº 691630/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Licitación Pública para la adquisición de un servicio complementario al sistema de captación, transmisión y procesamiento analítico de información audiovisual y gráfica, destinado al Sistema de Información Estratégico para la Prevención del Delito, con el que cuenta en la actualidad el Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que obra Solicitud de Gastos debidamente valorizada, correspondiente al ejercicio 2011;
Que por Disposición Nº 171-DGCYC/08, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Resolución Nº 190-MJYSGC/08, modificada por Resolución Nº 01/MJYSGC/11, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal;
Que a través de la Disposición Nº 51/DGTALMJYS/11 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares Anexo Nº 861544-DGTALMJYS-11 y Especificaciones Técnicas Anexo Nº 861584-DGTAL-11 y se llamó a Licitación Pública Nº 1232/11, para el día 16 de Junio de 2011 a las 12:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2095;
Que se procedió a comunicar el llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y Guía General de Licitaciones, como así también a la Dirección General de Compras y Contrataciones;
Que la citada Dirección General informó que por las particulares características del servicio no resulta posible informar el correspondiente Precio de Referencia;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 1596/11 se recibió una (1) oferta por parte de la empresa “Grupo Identidad S.A.”;
Que se dio intervención a la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información para que proceda a la confección del asesoramiento técnico correspondiente de la oferta presentada;
Que se ha confeccionado el cuadro comparativo de precios, tal como establece el Artículo 106 del Decreto Nº 754/08, reglamentario de la Ley Nº 2095;
Que el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1558/2011 aconsejó que se adjudique el renglón Nº 1 de la Licitación que se trata a favor de la firma “Grupo Identidad S.A.”, (Oferta Nº 1), por un monto total de pesos cuatrocientos veinte mil ($ 420.000), al amparo del Artículo 108 de la Ley 2095;
Que el día 6 de julio de 2011 el Dictamen de Evaluación de Ofertas se exhibió en

cartelera y se publicó en la página de Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en consecuencia, superados los plazos de impugnación que establece el Pliego de Bases y Condiciones, no registrándose formalmente impugnación válida alguna.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley Nº 2095 y el Decreto Nº 754/08, modificado por el Decreto Nº 232/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Publica Nº 1232/11, para la adquisición de un servicio complementario al sistema de captación, transmisión y procesamiento analítico de información audiovisual y gráfica, destinado al Sistema de Información Estratégico para la Prevención del Delito, con el que cuenta en la actualidad el Ministerio de Justicia y Seguridad, y adjudícase a favor de la firma “Grupo Identidad S.A.”, (Oferta Nº 1), el renglón Nº 1, por un monto total de pesos cuatrocientos veinte mil ($ 420.000), al amparo de los Artículos 108 y 109 de la Ley Nº 2095.
Artículo 2.- Dicho gasto será imputado al Programa 1, Actividad 1, Inciso 3, Ppr. 5, Ppa. 6 por un monto total de pesos cuatrocientos veinte mil ($ 420.000) correspondiente al Ejercicio 2011.
Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el sitio de Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma “Grupo Identidad S.A.”, y comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información y remítase a la Dirección Operativa de OGESE del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **López Mardarás**

DISPOSICIÓN N.° 68/DGTALMJYS/11.

Buenos Aires, 12 de julio de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 67/10, la Disposición Nº 9/DGCG/10, las Resoluciones Nº 149/MHGC/11, Nº 51/MHGC/10 y Nº 48/MJYSGC/07 y el Expediente Nº 1148207/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la rendición de la Caja Chica Común Nº 3/11, otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, destinada para afrontar los gastos urgentes y necesarios que demanden el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;
Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.
Por ello, atento el Art. Nº 1 del Anexo Nº III de la Disposición Nº 9/DGCG/10 y en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos y las planillas I, II y III correspondientes a la Caja Chica Común Nº 3/11 otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, destinada a solventar las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos seis mil seis mil cuatrocientos sesenta y nueve con 10/100 ($6.469,10).
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **López Mardarás**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 128/HGAP/11.

Buenos Aires, 8 de julio de 2011

VISTO:
el Expediente N° 728.723/MGEYA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna”, gestiona la Ayuda Médica consistente en el Alquiler de un Concentrador de Oxigeno domiciliario, para el paciente Heredia Cirilo, DNI N° 6.817.873, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772-G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (BOCBA. N° 2.960) y Resolución Nº 1.226-M.S.G.C./07;
Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs. 12/13);
Que mediante Disposición Nº DI-2011-272-HGAP (Fs. 15/16) se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 3.603/11 para el día 08/06/2011 a las 10:30 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 28, inciso 6 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 1497/11 (Fs. 76) se recibió: 1 (una) Oferta de la firma: Gases Comprimidos S.A., proveedor inscripto en el RIUPP;
Que a Fs. 80/81 obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación, a Fs. 84 el Acta de Asesoramiento, en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1393/11 (Fs. 87/88), recomendando adjudicar la Contratación Directa N° 3603/11 por la suma de Pesos: tres mil cuatrocientos veintitrés - $ 3.423,00.- a la firma: Gases Comprimidos S.A., por oferta conveniente conforme Ley 2.095;

Que se ha cumplido con los plazos legales de publicación y exhibición como así también con los plazos de impugnaciones, conforme Artículo 109 del Decreto 754/GCBA/08 reglamentario de la Ley N° 2.095, no registrándose presentación alguna.
Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13.- del Decreto N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley Nº 2095, Decreto 392/10 y Resolución Nº 1226/MSGC/07,

LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º: Apruébase la Contratación Directa N° 3603/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inciso 6 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 (BOCBA N° 2.960), por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" por la Ayuda Médica consistente el Alquiler de un Concentrador de Oxigeno domiciliario, para el paciente Heredia Cirilo, DNI N° 6.817.873 y adjudicase a la firma: Gases Comprimidos S.A. (Renglón N° 1), ascendiendo el total de la Contratación Directa a la suma de Pesos: tres mil cuatrocientos veintitrés - $ 3.423,00
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a Fs. 93/98.
Artículo 4°.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".
Grasso Fontan - Dalpiaz

DISPOSICIÓN N.° 129/HGAP/11.

Buenos Aires, 8 de julio de 2011

VISTO:
el Expediente N° 686.694/MGEYA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la Ayuda Médica consistente en el Alquiler de un Concentrador de Oxigeno domiciliario, para el paciente Aldo Franco, DNI N° 13.222.622, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772-G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (BOCBA. N° 2.960) y Resolución Nº 1.226-M.S.G.C./07;
Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs. 12/13);
Que mediante Disposición Nº DI-2011-273-HGAP (Fs. 15/16) se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 3.602/11 para el día 08/06/2011 a las 09:30 hs. al amparo de

lo establecido en el Art. 28, inciso 6 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 1491/11 (Fs. 77) se recibió: 1 (una) Oferta de la firma: Gases Comprimidos S.A., proveedor inscripto en el RIUPP;
Que a Fs. 81/82 obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación, a Fs. 83 el Acta de Asesoramiento, en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1424/11 (Fs. 86/87), recomendando adjudicar la Contratación Directa N° 3602/11 por la suma de Pesos: cuatro mil ochocientos veintitrés - $ 4.823,00.- a la firma: Gases Comprimidos S.A., por oferta conveniente conforme Ley 2.095;
Que se ha cumplido con los plazos legales de publicación y exhibición como así también con los plazos de impugnaciones, conforme Artículo 109 del Decreto 754/GCBA/08 reglamentario de la Ley N° 2.095, no registrándose presentación alguna.
Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13.- del Decreto N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley Nº 2095, Decreto 392/10 y Resolución Nº 1226/MSGC/07,

LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º: Apruébase la Contratación Directa N° 3602/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inciso 6 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 (BOCBA N° 2.960), por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" por la Ayuda Médica en el Alquiler de un Concentrador de Oxigeno domiciliario, para el paciente Aldo Franco, DNI N° 13.222.622 y adjudicase a la firma: Gases Comprimidos S.A. (Renglón N° 1), ascendiendo el total de la Contratación Directa a la suma de Pesos: cuatro mil ochocientos veintitrés - $ 4.823,00,
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a Fs. 93/99.
Artículo 4°.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".
Grasso Fontan - Dalpiaz

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.° 867/DGIUR/11.

Buenos Aires, 8 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 874.077/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Restaurant, Cantina, Casa de Lunch, Café, Bar; Despacho de Bebidas,

Whisqueria, Cervecería, Casa de Comidas Rotisería, Comercio Minorista: Elaboración y Venta de Pizza, Fugazza, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill, Parrilla", para el inmueble sito en Magallanes Nº 869 PB, EP y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 400,00m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito R2bIII/AE4 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 2524-DGIUR-2011, obrante a fs. 15, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son:"Alimentación en general, Restaurant, Cantina, Pizzería, Grill, Bar, Café, Whisqueria, Cervecería", consignado en el mencionado Cuadro de Usos;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Se hace constar asimismo que los usos solicitados en el inmueble del motivo fueron oportunamente visados por DISPOSICIÓN Nº 559-DGIUR-2008, según hace referencia el recurrente a fs. 11 de estos actuados.
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Restaurant, Cantina, Casa de Lunch, Café, Bar; Despacho de Bebidas, Whisqueria, Cervecería, Casa de Comidas Rotisería, Comercio Minorista: Elaboración y Venta de Pizza, Fugazza, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill, Parrilla", para el inmueble sito en Magallanes Nº 869 PB, EP y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 400,00m², (Cuatrocientos metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 868/DGIUR/11.

Buenos Aires, 8 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 732.999/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Oficina Comercial” en el inmueble sito en la Av. Corrientes 1891 – Pº 5. UF 7, con una superficie a habilitar de 368,24m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 50, Av. Callao. Zona 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 2510-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: los correspondientes al Cuadro de Usos Nº 5.2.1ª, el rubro: “Oficina Comercial”, está expresamente consignado dentro del Agrupamiento “Servicios Terciarios”, resultando permitidos en el distrito C2, por lo que correspondería acceder a su localización;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Oficina Comercial” en el inmueble sito en la Av. Corrientes 1891 – Pº 5. UF 7, con una superficie a habilitar de 368,24m², (Trescientos sesenta y ocho metros con veinticuatro decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 869/DGIUR/11.

Buenos Aires, 8 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 717.899/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Comercio Minorista de: Productos Alimenticios en general; Productos Alimenticios envasados; Bebidas en general envasadas, Masas, Bombones, Sándwiches (sin elaboración); Artículos de Limpieza (en góndolas separadas); Golosinas Envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33266”, para el inmueble sito en José Gervasio Artigas 261, PB, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 46,49 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 15 – Casco Histórico de Flores. Zona 3a de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 2591-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: “Comercio Minorista de: Productos Alimenticios y/o Bebidas (excluido Feria, Mercado, Supermercado y Autoservicio) – (se opere o no por sistema de autoservicio). Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería hasta 500 m2; Perfumería, Artículos de Limpieza y Tocador, Quiosco”;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Comercio Minorista de: Productos Alimenticios en general; Productos Alimenticios envasados; Bebidas en general envasadas, Masas, Bombones, Sándwiches (sin elaboración); Artículos de Limpieza (en góndolas separadas); Golosinas Envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33266”, para el inmueble sito en José Gervasio Artigas 261, PB, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 46,49 m², (Cuarenta y seis metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno

derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 871/DGIUR/11.

Buenos Aires, 8 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 732.735/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Oficina Comercial”, para el inmueble sito en la Av. Corrientes 1891 – P 7º- UF 10, con una superficie a habilitar de 216,30 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 50- Av. Callao. Zona 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Se trata de un edificio protegido nivel de protección General, le corresponde el cuadro de usos del Distrito C2;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 2508-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: los correspondientes al Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a, el rubro: “Oficina Comercial”, está expresamente consignado dentro del Agrupamiento “Servicios Terciarios”, resultando permitido en el distrito C2, por lo que correspondería acceder a su localización;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Oficina Comercial”, para el inmueble sito en la Av. Corrientes 1891 – P 7º- UF 10, con una superficie a habilitar de 216,30 m², (Doscientos dieciseis metros con treinta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 872/DGIUR/11.

Buenos Aires, 8 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 117.811/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Oficina Comercial” y “Venta de Aparatos Telefónicos”, para el inmueble sito en la Av. Callao 238- PB y Sótano (S09-M076-P27A), con una superficie a habilitar de 433,11 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 50- Av. Callao. Zona 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Se trata de un edificio protegido con nivel de protección Cautelar, le corresponde el cuadro de usos del Distrito C2.
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 2526-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: los correspondientes al Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a, el rubro: “Oficina Comercial”, está expresamente consignado dentro del Agrupamiento “Servicios Terciarios”, y el rubro “Comercio Minorista”, resultando permitidos en el Distrito C2, por lo que correspondería acceder a su localización;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Oficina Comercial” y “Venta de Aparatos Telefónicos”, para el inmueble sito en la Av. Callao 238- PB y Sótano (S09-M076-P27A), con una superficie a habilitar de 433,11 m², (Cuatrocientos treinta y tres metros con once decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación

pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 873/DGIUR/11.

Buenos Aires, 8 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 676.692/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos “Casa de Lunch; Café, bar: Despacho de Bebidas, Cervecería, Wisquería”, en un local ubicado en la Av. Santa Fe Nº 4640, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 74,40m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a un Distrito UF de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 2201-DGIUR-2011, indica que en estos distritos cuya característica fundamental es la de contener terrenos de propiedad pública aún no urbanizados u ocupados por instalaciones y usos pasibles de remoción futura se admitirán localizar usos permitidos en el Distrito C3;
Que del estudio de la documentación presentada y de acuerdo a la normativa vigente, surge que:
a) Se trataría de locales de ferrocarriles que se utilizan como comercios minoristas dentro del predio.
b) Los rubros solicitados no causan inconvenientes con su entorno de comercios minoristas y de servicios predominantes en la zona de la Av. Santa Fe.
c) Las actividades solicitadas de “Casa de Lunch; café, Bar; Despacho de Bebidas, Cervecería, Wisquería”, se encuentran comprendidas en la Clase A en la “Descripción Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes”, en el Agrupamiento “Servicios Terciarios”, en el rubro “Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos, Heladería, etc.”, se encuentra Permitida en el Distrito C3;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente no encuentra inconvenientes en hacer lugar a los usos solicitados de: “Casa de Lunch; Café, Bar; Despacho de Bebidas, Cervecería, Whisquería”, para el local sito en la Av. Santa Fe Nº 4640, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 74,40m², dejando aclarado que la habilitación que se otorgue, deberá ser de carácter precario e intransferible.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos “Casa de Lunch; Café, bar: Despacho de Bebidas, Cervecería, Wisquería”, en un local ubicado en la Av. Santa Fe Nº 4640, Planta Baja, con una superficie a habilitar de

74,40m² (Setenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que la habilitación que en estos casos se debe conceder, tendrá carácter precario e intransferible.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.° 32/DGIYME/11.

Buenos Aires, 7 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 190.818/2011 e incorporado, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado se encuentra tramitando la solicitud de pago de diferencias del tipo de cambio en los certificados de la obra “RECONVERSIÓN CENTRO CULTURAL GENERAL SAN MARTIN. INTERVENCIÓN: SECTOR BAJO PLAZA DE LAS AMERICAS”, cuya contratación tramitó mediante Licitación Pública Nacional Nº 18/2004, Expediente Nº 71.125/2004, adjudicada por Decreto Nº 99-GCABA-2006 y contratada con la empresa RIVA S.A., por un monto de Pesos Treinta y Siete Millones Ciento Noventa y Un Mil ($ 37.191.000);
Que por Resolución Nº 4506 del 23 de diciembre de 2004 del Secretario de Cultura, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas correspondientes a la presente obra;
Que en el punto 1.4.4 “Moneda de pago” del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se especifica que la moneda de pago al Contratista será, en general, la misma moneda o monedas utilizadas por el Adjudicatario en la Oferta adjudicada y el Contrato. Cuando la moneda de pago sea distinta a la “moneda nacional”, a opción del Contratista, el mismo podrá ser en la o las monedas extranjeras requeridas por el Adjudicatario en la Oferta adjudicada, en la cantidad de Pesos ($) de curso legal equivalentes a la cantidad de divisas de que se trate, que resulten de aplicar la tasa de cambio del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor aplicable a transacciones semejantes, vigente a la hora de cierre del día hábil anterior a la fecha de la liquidación

de cada Certificado;
Que en el punto 3 de la CONTRATA, de fecha 30 de enero de 2006, al enumerar los documentos que forman parte integrante del contrato se menciona en el inciso d) La oferta del Adjudicatario, los planes de trabajo e inversiones aprobados y el detalle de los principales elementos de trabajo;
Que en la Propuesta Económica de la empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A. (Anexo 9), adjudicataria de la obra que nos ocupa, según el Art. 1.4.4. del PCG, el Contrato se pagará en las monedas siguientes: (U$S) Dólar estadounidense, por cada unidad de moneda extranjera $ 2,896, cotización del tipo vendedor al cierre de las operaciones del día 4 de mayo de 2005, conforme Banco de la Nación Argentina, detallándose los Insumos para los que se requieran las monedas extranjeras, en la moneda ($) Peso, unidad 1,00$ y los insumos son para el resto de las actividades, siendo el monto total de la obra de $ 37.191.000;
Que por Expediente Nº 162.631/2011 la empresa contratista efectúa la primera presentación reclamando el pago de diferencias del tipo de cambio en diversos certificados;
Que mediante cédula de notificación Nº 13-DGIyME/2011 se le comunicó a la contratista las observaciones y correcciones efectuadas por el Área de Inversiones y Control Presupuestario y por ésta Dirección General;
Que por Expediente Nº 190.818/2011 la contratista presenta una nueva liquidación de las diferencias de cambio, producidas en los certificados números 26, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 51, 52 y 53 de Obra Básica y el certificado Nº 5 del Adicional Nº 2, por un total de Pesos Sesenta y Seis Mil Quinientos Dieciséis con Treinta y Un Centavos ($ 66.516,31);
Que dichas diferencias se producen atento la distinta cotización del dólar estadounidense tomada en cuenta para la conversión a pesos de los importes certificados en dicha moneda extranjera;
Que mientras la Administración ha tomado como tipo de cambio el de U$S igual a $ 2,896, conforme a la oferta presentada por la empresa contratista, RIVA S.A.I.I.C.F.A. ha realizado sus cálculos tomando como tipo de cambio el fijado para el dólar vendedor por el Banco de la Nación Argentina el día hábil anterior a la fecha de cierre de cada certificado, basándose en el punto 1.4.4 del PCG;
Que conforme a lo normado en el punto 1.4.4 in fine del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió la licitación bajo análisis, la tasa de cambio que debe tomarse en consideración es la del "…Banco de la Nación Argentina tipo vendedor aplicable a transacciones semejantes, vigente a la hora de cierre del día hábil anterior a la fecha de la liquidación de cada Certificado";
Que por Disposición Nº 33-DGARQUI/2008 se reconoció a favor de la empresa contratista RIVA S.A.I.I.C.F.A. la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Trece con Sesenta y Siete Centavos ($ 489.013,67), en concepto de las diferencias de cambio impagas correspondientes a los certificados Nº 8 al Nº 24;
Que mediante informe de fecha 10 de Marzo de 2011 el Área de Inversiones y Control Presupuestario manifiesta que luego del control de la planilla presentada por la empresa en el Expediente Nº 190.818/2011, con relación a los certificados cuyo avance contempla ítems en dólares, se constató que los datos son correctos y que los importes correspondientes a la columna "Monto abonado (U$S x 2.896)" coinciden con los montos devengados por el SIGAF;
Que la cifra que corresponde reconocer por el pago de las diferencias detectadas asciende a la suma de Pesos Sesenta y Seis Mil Quinientos Dieciséis con Treinta Centavos ($ 66.516,30);
Que la Procuración general ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo establecido por la Ley Nº 1.218;
Que se procedió a la afectación en las correspondientes partidas presupuestarias;

Que por el Artículo 2º del Decreto Nº 99-GCBA/2006 el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires autorizó a la entonces Dirección General de Infraestructura a "…emitir todos los actos administrativos necesarios para la ejecución de la obra, incluida la aprobación de las modificaciones de obra y ampliaciones de plazo de obra.";
Que las responsabilidades primarias de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio, conforme Decreto Nº 1160-GCBA/08, son las mismas de la ex Dirección General de Arquitectura, continuadora a su vez de la entonces Dirección General de Infraestructura.
Por ello, tomando en cuenta lo dispuesto en el Decreto Nº 2075/07, modificado por el Decreto Nº 1160/08, y en virtud de las facultades otorgadas por el Art. 2º del Decreto Nº 99-GCBA-2006,

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Y MANTENIMIENTO EDILICIO
DISPONE

Artículo 1º.- Reconócese a favor de la empresa contratista RIVA S.A.I.I.C.F.A. la suma de Pesos Sesenta y Seis Mil Quinientos Dieciséis con Treinta Centavos ($ 66.516,30), como consecuencia de las diferencias de cambio impagas correspondientes a los certificados números 26, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 51, 52 y 53 de Obra Básica y el certificado Nº 5 del Adicional Nº 2, de la obra "RECONVERSIÓN CENTRO CULTURAL GENERAL SAN MARTÍN-INTERVENCIÓN: SECTOR BAJO PLAZA DE LAS AMÉRICAS", conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Instrúyese a la Dirección Operativa Gestión de Operaciones de ésta Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio para que cumplimente lo dispuesto en el Artículo 1º.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa contratista RIVA S.A.I.I.C.F.A. y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Cervini**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.° 2067/DGDYPC/11.

Buenos Aires, 8 de julio de 2011

VISTO:
La Ley 941, el Decreto Nº 551/10 y Ex.640115/10;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 941 del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal ha sido modificada por la Ley 3254 y la Ley 3291;
Que el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 551/10 reglamentario de la ley ut-supra mencionada;
Que el artículo 4° del decreto mencionado ut-supra designa a la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor como autoridad de aplicación de la Ley N° 941 –texto conforme Leyes N° 3.254 y 3.291–, quedando facultada para dictar las normas instrumentales e interpretativas necesarias para la mejor aplicación del citado régimen legal y la presente reglamentación,
Que, por el Decreto Nº 1361/00 se creó la Dirección General de Defensa y Protección al consumidor, dependiente actualmente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana de Jefatura de Gabinete;
Que, en concordancia con el espíritu de la Ley 941 y su decreto reglamentario Nº 706/03, modificadas actualmente por la Ley 3254 y 3291 se dicta el Decreto Nº 551/10 Reglamentario de las mismas mediante el cual se designa a la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor como máxima autoridad de aplicación con las facultades de vigilancia, contralor y aplicación establecidas en dicha normativa;
Que asimismo dicho reglamento faculta al Director General de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor a dictar las normas instrumentales e interpretativas necesarias para la correcta implementación y aplicación de la Ley Nº 941 y concordantes.
Que atento al Expediente Nº 640115/10 el edificio donde funciona el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, Av. Patricias Argentinas 277, CABA, se encuentra en obra por refacciones destinadas a la reestructuración de las áreas que allí funcionan y a la instalación del Centro de Gestión y Participación Ciudadana Nº 6 dentro del mismo;
Que lo expuesto incomoda la atención al público e imposibilita el procesamiento de la documentación procedente de la misma;
Que se hace necesario otorgar una feria administrativa sin atención al público evitando el cúmulo de consorcistas y/o administradores dentro de las instalaciones en obra;
Que de tal modo el personal del Registro prestará sus servicios en la organización de las actuaciones existentes y para los casos de suma urgencia (oficios judiciales, requerimientos de Defensoría del Pueblo, etc);
Por ello, y en ejercicio de las facultades legales que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Establécese feria administrativa durante el período comprendido entre los días 13 de julio al 12 de agosto de 2011, a los fines y efectos de evitar inconvenientes en la atención al público y en el proceso de la documentación por la obra a realizarse en el edificio sito en Av. Patricias Argentinas 277, CABA.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Atención Ciudadana. Cumplido, archívese. **Gallo**

DISPOSICIÓN N.° 2131/DGDYPC/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
La Disposición Nº 415/DGDYPC/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, en la referida Disposición se omitió, involuntariamente, fijar algunos requisitos para la inscripción de los mantenedores, reparadores, fabricantes, e instaladores de instalaciones fijas contra incendio en el Registro creado por ella;
Que, a los efectos de salvar la omisión detectada es preciso establecer un criterio respecto de las empresas o particulares que brindan el servicio de mantener, reparar, fabricar, e instalar instalaciones fijas contra incendio, en relación a su inscripción en el Registro;
Que, tal criterio esta ligado a los tipos de rubros de instalaciones fijas que existen, y que figuran en el artículo 6º del Anexo I de la Disposición Nº 415/DGDYPC/2011;
Por ello, en uso de las facultades conferidas;

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA
Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR
DISPONE

Artículo 1º- Modifíquese el Artículo Nº 9 del Anexo I de la Disposición Nº 415/DGDYPC/2011, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Art. 9º. Toda persona física y/o jurídica que mantenga, repare, fabrique o instale instalaciones fijas contra incendio en sus distintos tipos deberá registrarse obligatoriamente en el registro, solicitando su inscripción como fabricante y/o instalador y/o reparador y/o mantenedor, de acuerdo a la actividad que vaya a desarrollar. Para poder inscribirse en el Registro, el solicitante deberá acreditar de manera fehaciente que, al menos, realiza trabajos o presta servicios respecto de dos de los rubros que establece el artículo Nº 6. Deberá acreditar las condiciones y requisitos establecidos en la Ordenanza Nº 40.473, reformada por la Ley Nº 2.231, y los que seguidamente se establecen:
a) Funcionar bajo la dirección técnica de un profesional con título universitario en ingeniería mecánica, ingeniería industrial, ingeniería naval, ingeniería química, ingeniería aeronáutica, ingeniería mecánica aeronáutica o ingeniería en seguridad e higiene, inscripto por ante la autoridad competente y certificado el mismo por el consejo profesional de ingeniería correspondiente. Será su responsabilidad garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y supervisará el funcionamiento del establecimiento.
b) Confeccionar un Manual de Procedimiento documentado asegurando, según la actividad, el cumplimiento de la norma IRAM/ISO respectiva. Dicho manual será usado como guía para el control y/o la inspección que la autoridad de aplicación realice sobre la empresa y deberá ser elaborado por el Responsable Técnico. Además deberán presentar y/o acreditar:
Personas jurídicas
1. Condición societaria por medio de estatuto constitutivo, presentando original y fotocopia simple, a fin de que la autoridad de aplicación certifique las mismas.
2. Constancia de Inscripción por ante la Inspección General de Justicia.
3. Nombre del responsable o representante legal de la empresa, acreditando tal extremo con el libro de Actas de Directorio de la misma.
4. Constituir y acreditar domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La certificación y/o constatación del mismo podrá ser emitida por la Policía Federal

Argentina o un Centro de Gestión y Participación Comunal. Deberá asimismo denunciar domicilio real y fiscal.
5. Declaración jurada conforme los requisitos contemplados para cada caso.
6. C.U.I.T.
7. Constancia de inscripción en Ingresos Brutos.
Personas físicas
1. Ser persona hábil, mayor de edad con capacidad para trabajar según las leyes laborales de la Republica Argentina y con edad y capacidad suficiente para ser plausible de responsabilidad penal.
2. Presentar Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en caso de ser extranjero y fotocopia simple, del que corresponda.
3. Constituir y acreditar domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La certificación y/o constatación del mismo podrá ser emitida por la Policía Federal Argentina o un Centro de Gestión y Participación Comunal. Deberá asimismo denunciar domicilio real y fiscal.
4. Certificado emitido por el Registro de Reincidencia y Estadística Criminal que de cuenta que no se encuentra inhabilitada para los fines que persigue.
5. Declaración jurada conforme los requisitos contemplados para cada caso.
6. C.U.I.T.
7. Condición frente a los Ingresos Brutos.
Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido archívese. **Gallo**

Secretaría Legal y Técnica

DISPOSICIÓN N.° 154/DGTAD/11.

Buenos Aires, 7 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 218.443/11, la Ley 2095 promulgada por Decreto Nº 1772-GCABA/06 y su Decreto Reglamentario Nº 754-GCABA/08; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los presentes actuados se tramita la contratación de un servicio de mantenimiento integral de equipos de aire acondicionado, con destino a la Dirección General LS1 Radio de la Ciudad, dependiente de la Secretaría de Comunicación Social;
Que, se procedió a efectuar las imputaciones presupuestarias de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo a los Ejercicios 2011, 2012 y 2013;
Que, por Disposición Nº 125-DGTAD/11, se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº

1222/SIGAF/11, para el día 16 de junio de 2011 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el 1° párrafo del Artículo 32 de la Ley 2095 promulgada por Decreto Nº 1772-GCABA/06;

Que, por Disposición Nº 171-DGCyC/08, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobado;

Que, se cursaron invitaciones por mail a todo el padrón del Rubro y se comunicó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y Guía General de Licitaciones;

Que, el presente llamado a Licitación Pública ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 3683, del día 13 de junio de 2011;

Que, el Registro Informatizado de Bienes y Servicios, de la Dirección General de Compras y Contrataciones no le fue posible suministrar la información sobre Precios Indicativos, como se desprende del Informe Nº 932263-DGCyC/11, que obra a fojas 70;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 1591/SIGAF/11, se recibieron las ofertas de las firmas Fabio Augusto Gellida, AASC S.A., Juan Cristián Szapiel, Omar Venturino y Cía. S.H. y Diego Carlos Lazzaletta;

Que, la Dirección General LS1 Radio de la Ciudad, dependiente de la Secretaría de Comunicación Social, evaluó las ofertas en sus aspectos técnicos, realizando el correspondiente asesoramiento;

Que, se ha cumplimentado con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación vigente, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1518/11;

Que, dicho dictamen, fue exhibido en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, el día 4 de julio de 2011, fecha coincidente con la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, no se recibió al vencimiento del plazo legal pertinente, impugnación alguna al Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que, mediante Resolución Nº 129-SECLyT/08 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría Legal y Técnica en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa, conforme la normativa vigente y sus respectivas modificatorias Resoluciones Nº 180-SECLyT/08, 218-SECLyT/08, 08-SECLyT/09 y 66-SECLyT/09;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Nº 754/GCABA/08 (BOCBA Nº 2960), reglamentario del Artículo 13 de la Ley 2095,

LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 1222/SIGAF/11, realizada el 16 de junio de 2011 por la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el 1° párrafo del Artículo 32 de la Ley 2095 promulgada por Decreto Nº 1772-GCABA/06, y adjudícase la contratación de un servicio de mantenimiento integral de equipos de aire acondicionado a favor de Juan Cristián Szapiel, el Renglón Nº 1 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS, ($ 57.552.-), con destino a la Dirección

General LS1 Radio de la Ciudad, dependiente de la Secretaría de Comunicación Social.-
Artículo 2º.- La presente Licitación Pública encontrará respaldo presupuestario en la partida del Presupuesto del Ejercicio 2011, 2012 y 2013.-
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.-
Artículo 4º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a emitir las respectivas Órdenes de Compra.-
Articulo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/ por el término de un (1) día, y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, para la prosecución de su trámite. **Inza**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.° 98/DGTALINF/11.

Buenos Aires, 8 de junio de 2011

VISTO:
El Decreto N° 752-10, el Expediente Nº 1.601.163-10, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del Servicio de Enlace entre el edificio sede la Agencia de Sistemas de Información ubicado en Av. Independencia 635 y el correspondiente al del Ministerio de Desarrollo Social, ubicado en la calle México 1.661, prestado por la empresa TELMEX ARGENTINA S.A. (Ex. TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A.), por el período comprendido entre el 1° de abril al 30 de junio de 2.011 por la suma de pesos catorce mil seiscientos setenta ($ 14.670.-);
Que dicho enlace se utiliza para que la mencionada repartición no posea inconvenientes para el ingreso a la Red Man del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto Nº 752-10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "… para aprobar los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";
Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los

siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";
Que se encuentra en proceso de elaboración el Pliego de Especificaciones Técnicas y Condiciones Particulares que regirá la Licitación la que permitirá reemplazar estos enlaces;
Que el monto mensual promedio abonado en los últimos seis (6) meses por la provisión de este servicio asciende a pesos cuatro mil ochocientos noventa ($ 4.890.-);
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 28.292/SIGAF/2.011 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo Nº 147.948/2.011;
Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto comprende del 1° de abril al 30 de junio del 2.011;
Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto Nº 752-10,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el Servicio de Enlace entre el edificio sede la Agencia de Sistemas de Información ubicado en Av. Independencia 635 y el correspondiente al del Ministerio de Desarrollo Social, ubicado en la calle México 1.661, prestado por la empresa TELMEX ARGENTINA S.A. (Ex. TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A.) durante el período comprendido entre el 1° de abril y el 30 de junio de 2.011, por la suma de pesos catorce mil seiscientos setenta ($ 14.670.-).
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.
Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

DISPOSICIÓN N.° 104/DGTALINF/11.

Buenos Aires, 8 de julio de 2011

VISTO:
El Decreto N° 752-10, el Expediente Nº 452.874 -10, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del

Servicio de Enlace Registro Civil, Archivo General y Defunciones, prestado por la empresa TELMEX ARGENTINA S.A. (Ex. TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A.), por el período comprendido entre el 1º de abril al 30 de junio de 2.011 por la suma total de pesos cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco ($ 5.445.-);
Que la continuidad de dicho servicio resulta indispensable y necesaria ya que es utilizado por dichas dependencias para acceder a los servicios corporativos de la red del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto Nº 752-10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "… para aprobar los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";
Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";
Que se encuentra en pleno proceso la confección del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas el cual dará una solución integral a los Servicios de Enlaces de todo el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el monto mensual promedio abonado en los últimos seis (6) meses por la provisión de este servicio asciende a pesos mil ochocientos quince ($ 1.815.-);
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 28.356/SIGAF/2.011 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo Nº 148.316/2.011;
Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto comprende del 1° de abril al 30 de junio del 2.011;
Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto Nº 752-10,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el Servicio de Enlace Registro Civil, Archivo General y Defunciones, prestado por la empresa TELMEX ARGENTINA S.A. (Ex. TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A.) durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 2.011, por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 5.445.-).
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.
Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

DISPOSICIÓN N.° 105/DGTALINF/11.

Buenos Aires, 11 de julio de 2011

VISTO:
El Decreto N° 752-10, el Expediente Nº 1.601.239-10 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del Servicio de Acceso dedicado a Internet para la Red del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestado por la empresa CABLEVISION S.A., por el período comprendido entre el 1º de abril al 30 de junio de 2.011 por la suma total de pesos veintisiete mil seiscientos diecisiete con 04/100 ($ 27.617,04.-);
Que resulta necesario e indispensable dicho servicio ya que es utilizado y se extiende hasta el Edificio del Plata, sito en la calle Carlos Pellegrini 211, a fin de que todos los usuarios que utilizan tokens desde afuera de la Red Man no tengan dificultades para continuar usando el servicio;
Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto Nº 752-10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "… para aprobar, los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";
Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";
Que se encuentra en pleno proceso la confección del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas el cual dará una solución integral a los Servicios de Enlaces de todo el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, teniendo en cuenta la envergadura del mismo no estará finalizado en un corto plazo;
Que el monto mensual promedio abonado en los últimos seis (6) meses por la provisión de este servicio asciende a pesos un nueve mil doscientos cinco con 68/100 ($ 9.205,68.-);
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 28.402/SIGAF/2.011 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo Nº 148.503/2.011;
Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto comprende del 1 de abril al 30 de junio del 2.011;
Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto Nº 752-10,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el Servicio de Acceso dedicado a Internet para la Red del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestado por la empresa CABLEVISION S.A. durante el período comprendido entre el 1º de abril al 30 de junio de 2.011, por la suma de pesos veintisiete mil seiscientos diecisiete con 04/100 ($ 27.617,04.-).
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.
Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

DISPOSICIÓN N.° 2/DGR/DGESYC/DGLYT/DGANFA/UAIAGIP/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
La Ley 471; La Resolución Nº 131-AGIP/11, la Disposición Nº 01/DGR/DGESyC/DGLyT/DGANFA/UAIAGIP/11; el Expediente Nº 1.137.932/2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 471, en su articulo 2º establece que: ".....las relaciones de empleo público comprendidas en la presente Ley se desenvuelven con sujeción a los siguientes principios: a) ingreso por concurso público abierto; b) transparencia en los procedimientos de selección y promoción....";
Que mediante Resolución N° 131-AGIP/11 se autorizó a realizar el llamado a Concurso Público Abierto para la cobertura de 150 puestos en la planta permanente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que en el mismo acto administrativo se otorgaron facultades a los Directores Generales y/o Adjuntos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para aprobar las condiciones generales y particulares del concurso público abierto referido y de dictar todas las normas reglamentarias y complementarias para la implementación del mismo;
Que ante la eventual existencia de vacantes en puestos de planta permanente cubiertos por el Concurso señalado precedentemente durante el plazo normado por el artículo 37 de la Ley Nº 471, resulta conveniente establecer el procedimiento para su cobertura, siguiendo el orden de merito definitivo;
Que para la elección del reemplazante se debe considerar el perfil en que se produce la vacante del puesto a cubrir;
Que ante la paridad numérica en la calificación final expresada en el orden de merito

definitivo corresponde definir el procedimiento de desempate;
Que la normativa vigente aplicable al Concurso Público Abierto no contempla la situación descripta;
Que la Dirección de Legales ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, resulta indispensable el dictado del acto administrativo.
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 131-AGIP/11,

LOS DIRECTORES GENERALES DE RENTAS, ESTADISTICA Y CENSOS, LEGAL Y TÉCNICA, DE ANALISIS FISCAL Y LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DE LA AGIP DISPONEN

Artículo 1º.- Establecer el procedimiento para la cobertura de vacantes que se produzcan en los puestos de planta permanente cuya cobertura se efectivizara por el Concurso normado por la Resolución Nº 131-AGIP/11 durante el plazo determinado por el artículo 37 de la Ley Nº 471.-
Artículo 2º.-La cobertura de vacantes se efectivizará siguiendo el correspondiente orden de merito definitivo, dentro del mismo perfil en que se produce la misma.-
Articulo 3º.- Para el caso que el número de orden de merito para el cual corresponde cubrir el puesto, presente paridad numérica en la calificación final, la definición se superará sustanciándose un examen teórico de desempate. Si dicha situación de empate se repitiera, el Comité de Selección convocará a un coloquio de exposición para dirimir la cuestión.-
Articulo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), a las Direcciones Generales dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido archívese. **Leguizamón - Donati - Pérez Colman - Luszynski - Lahoz**

Organos de Control

Resoluciones

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 60/SGCBA/11.

Buenos Aires, 5 de julio de 2011

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), el

Decreto N° 158/GCBA/05 (BOCBA N° 2.131), la Disposi ción N° A 223-DGCG/10 (BOCBA N° 3553), el Expediente N° 1.065.011/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que de la autarquía mencionada se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del Sr. Síndico General, según reza el inciso 8) del artículo 130 de la Ley N° 70, al enunciar: “Administrar su presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos del organismo“;
Que por el Decreto N° 158/05 se aprobó el “Régimen de gastos de movilidad“ para las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Disposición N° A-223-DGCG/10 se aprobó el p rocedimiento para el régimen de gastos de movilidad;
Que por el formulario C42 N° 44.086 se asignaron a esta Sindicatura General los fondos en concepto de Gastos de Movilidad, correspondientes al 2° trimestre del ejercicio en curso;
Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;
Que la Subgerencia Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Interno N° 66 - SL/11.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 8) de la Ley N° 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la “Rendición de Gastos de Movilidad“ del 2do trimestre 2011 de esta Sindicatura General de la Ciudad.
Artículo 2°.- Apruébase la “Planilla Trimestral de Gastos de Movilidad“ que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 61/SGCBA/11.

Buenos Aires, 11 de julio de 2011

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 70 (BOCBA Nº 539), Nº

471 (BOCBA Nº 1.026), el Decreto N° 1.550/08 (BOCB A N° 3.095), las Resoluciones N° 90-SGCBA/10, Nº 104-SGCBA/10, el Expediente Nº 843.527/11, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley N° 70, en su artículo 130, inciso 2), ot orga al Síndico General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;
Que por el Decreto N° 1.550/08 el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires delegó en los Ministros la facultad de autorizar en forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471 , estableciendo que el período por el cual se autoriza la ausencia no podrá exceder un (1) año, renovable por un período similar;
Que mediante Resolución Nº 90-SGCBA/10 se concedió a la Srta. URRIZA, Ana Laura (D.N.I. Nº 31.541.150) una licencia extraordinaria sin goce de haberes, por el lapso de tres (3) meses, a partir del 31 de agosto de 2010 y finalizando el 30 de noviembre de 2010, fundada exclusivamente en motivos de índole personal;
Que por Resolución Nº 104-SGCBA/10 se prorrogó la mencionada licencia, por el lapso de seis (6) meses, a partir del 1º de diciembre de 2010 y hasta el 31 de mayo de 2011;
Que mediante Expediente Nº 843.527/11 la Srta. URRIZA, Ana Laura (D.N.I. Nº 31.541.150) solicitó una nueva prórroga a la licencia que ya venía usufructuando, a partir del día 1º de junio de 2011 y hasta el 31 de julio de 2011 inclusive;
Que a efectos de acceder a lo requerido resulta necesario dictar la norma legal correspondiente;
Que la Subgerencia Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Interno Nº 67-SL/11.
Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 130, inciso 2) de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Concédase la prórroga de la licencia extraordinaria sin goce de haberes, solicitada por la Srta. URRIZA, Ana Laura (D.N.I. Nº 31.541.150), a partir del 1º de junio de 2011 y hasta el 31 de julio de 2011 inclusive; reservándose durante dicho lapso la Partida Presupuestaria Nº 0801.0000.AA01.
Artículo 2º.- Déjase establecido que la licencia otorgada no libera a la Srta. URRIZA, Ana Laura (D.N.I. Nº 31.541.150) para prestar servicios en cualquier otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ni en las del Estado Nacional, Provincial o Municipal.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la interesada, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

Poder Judicial

Resoluciones

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.° 106/OAYF/11.

Buenos Aires, 21 de junio de 2011

VISTO:
El expediente OAyF Nº 100/10-19 mediante el cual se impulsa la contratación de material bibliográfico editado por la firma editorial Gedisa; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Compras y Contrataciones promueve la formación de estos actuados con el objeto de contratar el material bibliográfico editado por la firma editorial Gedisa, requerido oportunamente por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, cuyo pedimento fuera elevado por la Dirección General de Apoyo Administrativo Jurisdiccional mediante Nota Nº 154/2010 DGAAJ- CM, obrante a fs. 5/41 del Expediente CM Nº OAyF – 100/10-0 (Confr. fs. 6)
Que los bienes a adquirir, cuya distribución es exclusiva de la editorial Celtia S.A.C.I.F.M.YR. (confr. fs. 34/35), lucen a fs. 1/2 en detalle y cantidades requeridas; ello así oportunamente confeccionado por la Dirección de Compras y Contrataciones mediante cuadro indicativo.
Que la citada supra Dirección entiende viable encuadrar esta adquisición mediante el procedimiento de Contratación Directa en los términos del art. 28, inc. d) Apart. 1, párrafo primero del Anexo I de la Res. CM Nº 810/2010, reglamentario del Art. 28º, inc. 3 de la Ley de Compras y Contrataciones (Ley 2095), confr. fs. 6.
Que en aras de impulsar el presente trámite, se glosa a fs. 13 el correo electrónico cursado por el Sr. Director de Compras y Contrataciones a la firma editorial Celtia S.A.C.I.F.M.YR., invitándola a la presente Contratación Directa, remitiéndose además el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Res. Nº 810/2010 y los términos y condiciones particulares de esta Contratación Directa.
Que agotadas las instancias establecidas por la normativa vigente y, desplegadas las gestiones necesarias para concluir exitósamente con el procedimiento, se agrega a fs. 27 el cuadro de detalle de la oferta por un monto total de dos mil ochocientos setenta y tres pesos ($ 2.873.-)
Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 70, se practicó la afectación preventiva del gasto, conforme constancia de registración Nº 61/05-2011 (fs.36/37), y se acreditó así la existencia de partidas presupuestarias suficientes.
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de ley y en su Dictamen Nº 3988/2011 manifestó que: “…teniendo en cuenta el cumplimiento de la normativa vigente

y que la Dirección de Compras y Contrataciones, en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones, expresa que la editorial cumple con los recaudos exigidos, este Departamento, no encuentra obstáculos desde el punto de vista jurídico para la contratación directa que se propicia.". (conf fs. 41).

Que en este estado, y de acuerdo a los antecedentes obrantes en autos y oído el dictamen de las asesoría jurídica, entiendo configurado en el caso el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la edición del material bibliográfico de marras, (conf. art. 28, ap. d. 1) y e) RLCC, reglamentario del art. 28, inc. 4, ley 2.095) que posibilita una contratación en la modalidad directa.

Que así pues habrá de aprobarse lo actuado y se adjudicará la contratación a la firma editorial Gedisa en las condiciones ya descriptas. Lo resuelto deberá publicarse por un día en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en la página web del organismo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo en esta Contratación Directa Nº 32/10, con el objeto de contratar el material bibliográfico editado por la firma editorial Gedisa, para este Consejo de la Magistratura.

Artículo 2º: Adjudicar la Contratación Directa Nº 32/10 a la firma editorial Gedisa, por la provisión del material bibliográfico, por un valor total de dos mil ochocientos setenta y tres pesos ($2.873.-), IVA incluido, de acuerdo a la oferta de fs. 27.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a publicar esta resolución por un día en la cartelera oficial, y en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad, como así también a comunicarla a la adjudicataria.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y notifíquese como se ordena, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase. Oportunamente, archívese. **Casas**

RESOLUCIÓN N.° 111/OAYF/11.

Buenos Aires, 24 de junio de 2011

VISTO:

El expediente OAyF Nº 100/10-25 por el que tramita la Contratación Directa Nº 19/2011, referida a la adquisición de material bibliográfico de "Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma SRL"; y

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación encuentra fundamento en el requerimiento realizado por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, remitido por el Sr. Director General de Apoyo Administrativo Jurisdiccional mediante Nota Nº 154/2010 DGAAJ-CM, correspondiente al Expediente OAyF Nº 100/10-0, de lo que da cuenta la Nota suscripta por el titular de la Dirección de Compras y Contrataciones a fs. 11 de este legajo.

Que en este caso, el requerimiento se refiere a la adquisición de material bibliográfico

con la “Editorial Fundación de Derecho Administrativo”, ocasión en la que la Dirección de Compras y Contrataciones considera viable proceder a la compra del material bibliográfico “mediante el procedimiento de contratación directa, en el marco del Art. 28 inc d), Apartado I, Párrafo primero, del Anexo I de la Resolución CM Nº 810/2010, reglamentario del Art. 28 Inc 3 de la Ley 2095” (fs. 11).

Que en tal sentido y toda vez que conforme surge del informe de la Dirección de Compras y Contrataciones (fs. 1) la Editorial “Fundación de Derecho Administrativo” es una Editorial Nacional no inscripta ante el Registro Único Informatizado Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tiene sede en la Ciudad y teniendo presente que a fs. 6/9 surge detalle de la página de la “Cámara Argentina del Libro”, por la cual se instituye que la Editorial “Astrea” posee el Sello de la Editorial “Fundación de Derecho Administrativo”, la citada Dirección invitará a cotizar a la firma Editorial Astrea (vid fs. 11).

Que en virtud de los antecedentes obrantes en el presente expediente, a fs. 22 glosa una constancia de invitación a participar en la Contratación Directa Nº 19/2011, a través de la emisión de un correo electrónico de la Dirección de Compras y Contrataciones a la Editorial Astrea, adjuntando en dicha oportunidad la invitación a cotizar los Tomos 1 a 4 del “Tratado de Derecho Administrativo” del Dr. Gordillo y el Pliego de Bases y Condiciones Generales. Asimismo, a fs. 25 obra acta que da cuenta que vencido el plazo para la presentación en el marco de la Contratación Directa que se intenta, la editorial en cuestión no ha emitido respuesta alguna.

Que a fs. 28, esta Oficina dispuso nuevamente la remisión del presente a la Dirección de Compras y Contrataciones en virtud de lo dispuesto en el articulo 48.13 del anexo A de la Res. CM Nº 843/2010 (conf. Art. 6º de la Res. CM Nº 1090/2010), razón por la cual, la Dirección de Compras y Contrataciones reenvía la invitación a la Editorial Astrea para la participación de la Contratación Directa Nº 19/2011 (fs. 30)

Que la Editorial Astrea remite mediante correo electrónico propuesta económica por la suma de quinientos cuarenta pesos ($ 540,00), la cual se encuentra glosada a fs. a fs. 31/32.

Que a fs. 33, se adjunta constancia de recepción en la casilla de correo electrónico de la Dirección de Compras y Contrataciones de un mensaje remitido mediante esa vía por la Editorial “Astrea”, en respuesta a la requisitoria efectuada, por la cual se expresa que: “Por medio de la presente hago expresar que los libros cotizados en la contratación directa Nº 19/2011, expediente OAyF Nº 100/10-9 son exclusivos de nuestra editorial.”

Que a fs. 34/35 la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntó los informes de los Registros de Deudores Alimentarios Morosos, cumplimentando de esta manera con uno de los requisitos estipulados en el artículo 22 de la Res. CM Nº 810/2010, y detalle de inscripción ante el RIUPP (fs. 36).

Que a fs. 38, se encuentra agregada constancia de afectación preventiva Nº 388/05/2011 dispuesta por la Dirección de Programación y Administración Contable, por la suma de quinientos cuarenta pesos ($ 540,00).

Que requerida su intervención, el Señor Jefe de Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 3992/2011 previa reseña de lo actuado consideró que: “… nada obsta a la persecución del tramite del presente expediente”.

Que puesto a resolver, en coincidencia con la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, plasmada en el párrafo anterior “in fine”, esta oficina considera pertinente aprobar lo actuado y adjudicar la Contratación Directa Nº 19/2011 a la Editorial Astrea SRL – CUIT Nº 30-56018417-0, configurando el caso exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la edición del material bibliográfico de marras, (Conf. Art. 28, ap. d.1) y e) Res. CM Nº 810/2010, reglamentario del art. 28, inc. 4, ley 2095) que posibilita una contratación en la modalidad directa, de acuerdo con la propuesta

económica presentada a fs. 32.
Que así pues habrá de aprobarse lo actuado y se adjudicará la contratación a la firma editorial Astrea en las condiciones ya descriptas. Lo resuelto deberá publicarse por un día en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página web del organismo.
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la Contratación Directa Nº 19/2011 tendiente a la adquisición del material bibliográfico: “Tratado de Derecho Administrativo (tomos I, II, III y IV) de Agustín A. Gordillo; del sello Editorial “Fundación de Derecho Administrativo” en las cantidades y demás modalidades incluidas en la propuesta económica de fs. 32.
Artículo 2º: Adjudicar la Contratación Directa Nº 19/2011 a la firma Editorial Astrea SRL, CUIT 30-56018417-0, poseedora del sello de la Editorial “Fundación de Derecho Administrativo” por un valor total de quinientos cuarenta pesos ($ 540,00) IVA incluido, conforme propuesta económica de fs.32.
Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a publicar esta Resolución por un día en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad, como así también a comunicarla a la adjudicataria.
Artículo 4º: Regístrese, publíquese y notifíquese como se ordena, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase. Oportunamente, archívese. **Casas**

RESOLUCIÓN N.° 121/OAYF/11.

Buenos Aires, 8 de julio de 2011

VISTO:
el Expediente OAyF Nº 047/10-0 caratulado “OAyF s/ Adquisición de insumos de computación”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. OAyF Nº 146/2010, cuya copia obra a fs. 176/177 se aprobó el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública Nº 15/2010 resultando adjudicataria la firma Novadata S.A.
Que a fs. 181 se incorporó orden de compra Nº 325, retirada por la adjudicataria el día 22 de julio de 2010, para los renglones Nº 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11 y 12 de la Licitación Pública Nº 15/2010.
Que la Dirección de Informática y Tecnología mediante Nota DIT Nº 274/2011, (fs. 255), y nota DIT Nº 276/2011 (fs. 256/257) solicitó ampliación de diversos elementos adquiridos oportunamente.
Que esta Administración, instruyo a la Dirección de Compras y Contrataciones - fs. 258 - se evalúe la posibilidad normativa de ampliar (Art. 117 Ley 2095) la compra propiciada, remitiéndose mediante Nota Nº 550 DCC-11, obrante a fs. 264/265, informe del cual se desprende que: “… que de conformidad con lo dispuesto en el articulo 117,

inciso I) de la ley 2095 una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el quince por ciento (15%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno o varios o el total de los renglones de la orden de compra. La adjudicación a la firma NOVADATA S.A. se realizó por el monto total de Dólares Estadounidenses Sesenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Siete con 47/100 (U$S 67.837,47) IVA incluido, por lo que la ampliación podría ascender a la suma máxima de Dólares Estadounidenses Diez Mil Ciento Setenta y Cinco con 62/100 (U$S 10.175,62) IVA incluido". Asimismo, y de acuerdo al análisis que efectuará la Dirección de Compras y Contrataciones, para el Renglón 2 se requiere tres (3) Discos Rígidos HP 300 GB, 6g SAS 10 K SFF (2.5 inch) Dual Port Enterprise (PN: 507127-B21) con cable incluido, con un precio total de dos mil cuatrocientos seis dólares estadounidenses (U$S 2.406); para el Renglón 4 se requiere cinco (5) memorias Kingston 4GB DDR 2 (PN: KVR400 D2D4R3/G4), con un precio total de mil cincuenta y seis con 65/100 dólares estadounidenses (U$S 1056,65); para el Renglón 5 se requiere dos (2) Memorias Kingston 4GB DDR-2 (PN: KVR667 D2D4F5/4G), con un precio total de cuatrocientos treinta y siete con 24/100 dólares estadounidenses (U$S 437,24); para el Renglón 6 se requiere una Memoria Kingston 8GB DDR-2 (PN: KTM5780/8G) con un precio total de seiscientos con 84/100 dólares estadounidenses (U$S 600,84); y para el Renglón 7 se requiere una Memoria Kingston 8GB Low Power Lit (PN: KTH-XW667LP/8G) con un precio total de un mil setecientos cuarenta y seis con 81/100 dólares estadounidenses (U$S 1.746,81), dando un total general de seis mil doscientos cuarenta y siete con 54/100 dólares estadounidenses (U$S 6.247,54) IVA incluido, por lo que no se encuentra superado el máximo permitido por la ley.

Que a fs. 262/263 obra comprobante de registración preventiva (constancia Nº 548/ 06 2011) de la cual surge la previsión (Ley 70) de veinticinco mil ochocientos dos con 33/100 pesos ($ 25.802,33) equivalente a seis mil doscientos cuarenta y siente con 54/100 dólares estadounidenses (U$S 6.247,54) a una cotización de cuatro pesos con 13/100 ($4,13)

Que solicitada su opinión, el señor Jefe de Departamento, Dictámenes y Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 4048/2011, previa reseña de las constancias agregadas al expediente concluye que: "en virtud de los antecedentes de las presentes actuaciones y lo establecido por la normativa precitada, este Departamento no tiene nada que objetar desde el punto de vista jurídico para proceder a la ampliación sugerida por la Dirección de Compras y Contrataciones mediante Nota Nº 550 – DCC CM – 11 (fs 264/265)" (confr. fs. 269/270).

Que puesto a resolver, verificada que fue la observancia de las normas procedimentales que rigen el llamado, los antecedentes obrantes en autos y oído el dictamen de la asesoría jurídica, corresponde aprobar la ampliación solicitada a la firma NOVADATA SA (CUIT Nº 30-66179713-0), en las condiciones ya descriptas. Lo resuelto deberá publicarse por un día en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página web del organismo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la ampliación del Renglón 2 de la Licitación Pública Nº 15/2010 – conf. Art. 117 de la ley 2095 y reglamentarias - adjudicada a la firma NOVADATA SA

(CUIT Nº 30-66179713-0) mediante Res. OAyF Nº 146/2010 para la adquisición de tres (3) Discos Rígidos HP 300 GB, 6g SAS 10 K SFF (2.5 inch) Dual Port Enterprise (PN: 507127-B21) con cable incluido, con un precio de dos mil cuatrocientos seis dólares estadounidenses (U$S 2406) tomados a una cotización de cuatro pesos con 13/100 ($ 4,13).-

Artículo 2º: Aprobar la ampliación del Renglón 4 de la Licitación Pública Nº 15/2010 – conf. Art. 117 de la ley 2095 y reglamentarias - adjudicada a la firma NOVADATA SA (CUIT Nº 30-66179713-0) mediante Res. OAyF Nº 146/2010 para la adquisición de cinco (5) memorias Kingston 4GB DDR 2 (PN: KVR400 D2D4R3/G4), con un precio de un mil cincuenta y seis dólares estadounidenses con 65/100 (U$S 1056.65) tomados a una cotización de cuatro pesos con 13/100 ($ 4,13).-

Artículo 3º: Aprobar la ampliación del Renglón 5 de la Licitación Pública Nº 15/2010 – conf. Art. 117 de la ley 2095 y reglamentarias - adjudicada a la firma NOVADATA SA (CUIT Nº 30-66179713-0) mediante Res. OAyF Nº 146/2010 para la adquisición de dos (2) Memorias Kingston 4GB DDR-2 (PN: KVR667 D2D4F5/4G), con un precio de cuatrocientos treinta y siete dólares estadounidenses con 24/100 (U$S 437,24) tomados a una cotización de cuatro pesos con 13/100 ($ 4,13).-

Articulo 4º: Aprobar la ampliación del Renglón 6 de la Licitación Pública Nº 15/2010 – conf. Art. 117 de la ley 2095 y reglamentarias - adjudicada a la firma NOVADATA SA (CUIT Nº 30-66179713-0) mediante Res. OAyF Nº 146/2010 para la adquisición de una Memoria Kingston 8GB DDR-2 (PN: KTM5780/8G) con un precio de seiscientos dólares estadounidenses con 84/100 (U$S 600,84) tomados a una cotización de cuatro pesos con 13/100 ($ 4,13).-

Articulo 5º: Aprobar la ampliación del Renglón 7 de la Licitación Pública Nº 15/2010 – conf. Art. 117 de la ley 2095 y reglamentarias - adjudicada a la firma NOVADATA SA (CUIT Nº 30-66179713-0) mediante Res. OAyF Nº 146/2010 para la adquisición de una Memoria Kingston 8GB Low Power Lit (PN: KTH-XW667LP/8G) con un precio de siete un mil setecientos cuarenta y seis dólares estadounidenses con 81/100 (U$S 1746,81) tomados a una cotización de cuatro pesos con 13/100 ($ 4,13).-

Artículo 6º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones por un día y en la página de Internet del Poder Judicial, y a notificar a la adjudicataria

Artículo 7º: Regístrese, publíquese, comuníquese lo resuelto a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones. **Casas**

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Audiencia Pública - Nota N° 223-DGGYPC/11

Conforme el art. 45 inc. b) y art. 46 de la Ley N° 6.

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

El Vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia de la Legislatura, Oscar Moscariello convoca a la siguiente Audiencia Pública:

Fecha: 17 de agosto de 2011.
Lugar: en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

14 horas.
Ley inicial publicada en el BOCBA Nro.3678 del 6 de junio de 2011.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual Catalógase con Nivel de Protección “Cautelar”, en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano, los siguientes inmuebles:

Secc.	Manz.	Parc.	Dirección	Nro.
57	83	30	Paysandú	22
57	83	31	Paysandú	34
57	83	32	Paysandú	38
57	83	33	Paysandú	48/52
57	83	36	Paysandú	84
57	83	37	Paysandú	88
57	83	1	Paysandú	98
57	91	14	Paysandú	25
57	91	13	Paysandú	27/29
57	91	12	Paysandú	35/39
57	91	11	Paysandú	45/49
57	91	10	Paysandú	55/57
57	91	9	Paysandú	65/67
57	91	8	Paysandú	75/77
57	91	7c	Paysandú	91/99

Incorpóranse los inmuebles catalogados al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3. “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano. El Poder Ejecutivo deberá asentar las catalogaciones establecidas en la Documentación Catastral correspondiente. La Ficha de Catalogación Nº 57-083-030, 57-083-031, 57-083-032, 57-083-033, 57-083-036, 57-083-037, 57-083-001, 57-091-014, 57-091-013, 57-091-012, 57-083-011, 57-091-010, 57-091-009, 57-091-008 y 57-091-007c forma parte de la presente Ley como Anexo I.
Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 20/7/11.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 12/8/11 a las 14 hs.

14.30 horas.

Ley inicial publicada en el BOCBA Nro.3677 del 3 de junio de 2011.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual Catalógase con Nivel de Protección “Cautelar” en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano, el inmueble sito en la Avenida Triunvirato 4802, asentado en la Parcela 014A, Manzana 112, Sección 63, donde funciona la sucursal Villa Urquiza del Banco Nación.Incorpórase el inmueble catalogado al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3. “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano. El Poder Ejecutivo procederá a asentar la catalogación establecida, en las respectivas fichas parcelarias y planchetas catastrales. La Ficha de Catalogación Nº 63-112-014ª forma parte de la presente ley como Anexo I.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 20/7/11.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 12/8/11 a las 14.30 hs.

15 horas.

Ley inicial publicada en el BOCBA Nro.3674 del 31 de mayo de 2011.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual Aféctase al distrito de zonificación AE Nº (a designar) Malasia del Código de Planeamiento Urbano al polígono definido por los predios frentistas localizados sobre la Calle Malasia entre Maure y Gorostiaga.Incorpórase al Código de Planeamiento Urbano el parágrafo 5.4.7. (a designar) Distrito AE Nº (a designar) MALASIA, con el siguiente texto: “5.4.7. (a designar) DISTRITO AE Nº (a designar) MALASIA. 1. Delimitación Parcelas frentistas de la Calle Malasia entre Maure y Gorostiaga. 2. Carácter: El paisaje constituye un ámbito de alta significación ambiental, siendo su carácter residencial de baja densidad. Toda obra nueva deberá armonizar con las edificaciones linderas, guardando relación proporcional de altura y volúmenes. Ningún edificio podrá contrariar la armonía del paisaje, cualquiera sea la expresión arquitectónica que se adopte en obras nuevas. 3. Parcelamiento: No se admite el englobamiento parcelario. 4. Tipología edilicia: Sólo se admiten edificios entre medianeras. No se permiten retiros de frente de la Línea Oficial. Disposiciones particulares: Se cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 4 que resulten de aplicación para edificios entre medianeras, con los aspectos que se detallan a continuación: a) Altura máxima sobre L.O. =31.76 9 m medida sobre la cota de la parcela. Se permite sobrepasar el plano de la altura máxima permitida hasta un plano límite a28.71 12 m de altura, siempre que dicha construcción esté retirada como mínimo17.32 2 m del plano de la fachada y por debajo de un plano inclinado a 60º con respecto al plano horizontal. No serán de aplicación los parágrafos 4.2.7.4 y 4.31.0 de este Código. Por sobre el plano límite podrán sobresalir antenas, pararrayos y conductos. b) Normas generales de composición de fachadas Las proporciones adoptadas y la relación de llenos y vacíos deben integrarse con las del entorno. No se permiten construcciones imitativas de estilo. Los muros que se visualicen desde la vía pública deberán tratarse arquitectónicamente según diseño y calidad de materiales acordes con las fachadas. No se permite la instalación de equipos de aire acondicionado que menoscaben la composición y la calidad arquitectónica, cableados o cañerías a la vista en los muros visibles desde la vía pública. 5. Disposiciones para el espacio público: a) Aceras: Se mantendrán las dimensiones actuales. En caso de producirse renovación de los materiales de las aceras el mismo deberá responder a un proyecto unitario. b) Iluminación: La iluminación del espacio público será de un diseño tal que logre armonizar y revalorizar las características ambientales y patrimoniales del área.

Los artefactos deberán ser adosados al plano de las fachadas de los edificios y/o suspendidos quedando expresamente prohibida la colocación de postes. c) Señalización: Su diseño deberá contemplar las particularidades del sitio y se ubicará en las esquinas de cada pasaje en la intersección de la prolongación virtual de la LO del pasaje con la línea de cordón de la calle transversal. d) Mobiliario: No se permite la colocación de mobiliario, entre ellos puestos de venta, cabinas telefónicas, postes, bancos, maceteros, etc., así como tampoco elementos pertenecientes a empresas de servicios públicos. e) Publicidad: No se permite. f) Toldos: No se permite su colocación. g) Marquesinas: No se permite su colocación 6. Usos: Serán permitidos los usos que correspondan al distrito de zonificación R1bII (6).” Modifíquese la plancheta Nº 6 del Plano de Zonificación Art. 5.1.3. del Código de Planeamiento Urbano (AD 610.16), según lo dispuesto por el Art.1º de la presente Ley.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 20/7/11.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 12/8/11 a las 15 hs.

15.30 horas.

Ley inicial publicada en el BOCBA Nro.3680 del 8 de junio de 2011.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual Suprímese el punto 25 del Artículo 5.4.13. “NUEVOS APH” del Capítulo 5.4. “NORMAS ESPECIFICAS PARA CADA DISTRITO” (A.D.610.19) del Código de Planeamiento Urbano. Desaféctase del distrito de zonificación R1bI sector 3 del Código de Planeamiento Urbano, al polígono delimitado por los ejes de las Avenidas Triunvirato y de los Incas, y de las calles La Pampa y Andonaegui y aféctese dicho polígono al distrito de zonificación U (Nº a designar) “Parque Chas”, del Código de Planeamiento Urbano. Incorpórase el Parágrafo 5.4.6. Nº (a designar) Distrito Urbanización determinada U (Nº a designar) “Parque Chas”, del Código de Planeamiento Urbano, con el siguiente texto: “5.4.6.Nº (a designar) DISTRITO U Nº (a designar) Parque Chas 1. CARÁCTER Conjunto urbano de escala homogénea, caracterizado por un trazado concéntrico planificado y cuyo uso predominante es la vivienda individual. Una serie de plazas internas, sumadas al arbolado de las calles, le otorga calidad ambiental relevante. 2. DELIMITACIÓN El Distrito, referido al polígono delimitado por los ejes de las Avenidas Triunvirato y de los Incas, y de las calles La Pampa y Andonaegui, queda delimitado en el Plano de Zonificación y en el Plano Nº 5.4.6. Nº (a designar). 3. PARCELAMIENTO Se deberá mantener la parcelaria actual. No se admite el englobamiento de las parcelas existentes. 4. DISPOSICIONES PARTICULARES PARA EL ESPACIO PÚBLICO 4.1 En la totalidad del espacio público que circunda a los edificios frentistas a la Av. Triunvirato y la Av. de los Incas, el Organismo de Aplicación sólo podrá autorizar obras de exclusiva utilidad pública que complementen y no alteren el carácter del espacio público y los jardines visibles desde la vía pública comprendidos en el polígono. Toda intervención se regirá por los siguientes parámetros: ACERAS Y CALZADAS Se mantendrán las dimensiones actuales. A medida que se produzcan renovaciones de los materiales de las aceras, se reemplazarán por baldosas graníticas y/o calcáreas y/o de similares características, quedando prohibido el uso de baldosones de hormigón. b) MARQUESINAS Se prohíbe la colocación de marquesinas, a excepción de las originales en edificios catalogados c) TOLDOS Su diseño respetará la morfología edilicia. Se permiten toldos rebatibles en voladizo, prohibiéndose la colocación de toldos fijos de cualquier naturaleza. Los toldos podrán se inscribirán en los vanos que cubren, respetando el ritmo y la modulación de los mismos, sin destruir ornamentos ni molduras. Deberán de ser de tela, de un único color, sin faldones laterales, con estructura de caños tubulares. No llevarán anuncio de ningún tipo, solo se permitirá la inscripción del nombre y/o razón social en los faldones de los toldos. d) PUBLICIDAD Se permitirán letreros frontales, cuyo tamaño no supere el 5% de la superficie de la

fachada en planta baja. Se indicará el nombre del local y/o rubro de la actividad solamente. Los letreros, cuyo color deberá ponerse a consideración del Organismo de Aplicación, podrán ser del tipo de letras sueltas de cajón de no más de12.15 5 cm de espesor con luz de neón incorporada escondida; con letras pintadas o aplicadas; o de chapa con letras caladas luminosas. Los letreros frontales deberán inscribirse en el ancho de los vanos y no sobresalir del plano que los contiene, sin obstruir aberturas existentes y/o deteriorar molduras o cualquier otro elemento plástico de la fachada. En los toldos sólo se permitirá la inscripción del nombre y/o razón social en los faldones de los mismos. Está prohibido el emplazamiento de estructuras publicitarias. No se admite la instalación de ningún tipo de publicidad en medianeras ni sobre los techos de los edificios comprendidos en este distrito. e) FORESTACIÓN En el espacio público se conservarán las especies arbóreas existentes con el fin de mantener las cualidades ambientales del área. Se prohíbe la tala o trasplante de las especies vegetales. Se deberán reponer las especies en caso de pérdida de algún ejemplar. La poda en caso de ser necesaria deberá ser realizada por personal especializado. Todo proyecto de forestación en el espacio público deberá contar con el dictamen favorable del Organismo de Aplicación. f) ILUMINACIÓN, SEÑALIZACION Y SONIDO Las columnas de alumbrado se usarán solamente para sus fines específicos y no como soporte para la fijación de reflectores, altavoces o publicidad de cualquier tipo u otros elementos ajenos. Se pintarán en tonos uniformes armonizados con el conjunto.Los proyectos de iluminación particularizada de edificios y espacios públicos se basarán en la unidad de composición cromática y deberán contar con el dictamen favorable del Organismo de Aplicación. La señalización responderá a un proyecto integral evitando la polución visual, suprimiendo los grandes carteles indicadores, especialmente aquellos que obstaculicen perspectivas de interés. g) MOBILIARIO URBANO Todo elemento a instalarse en la vía pública con demostrada necesidad, así como el diseño y emplazamiento de los componentes del mobiliario urbano deberán responder a un proyecto integral y contar con el dictamen favorable del Organismo de Aplicación. h) EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Queda prohibida la ocupación de la vía pública y del espacio aéreo del Distrito por otro elemento que no sean árboles, artefactos de alumbrado y mobiliario autorizado. Quedan prohibidas las redes que atraviesen de forma aérea los espacios públicos y se adosen a las fachadas de los edificios. Las empresas de servicios públicos o privados, deberán gestionar la adecuación paulatina de sus instalaciones ante el Gobierno a través del Organismo de Aplicación. i) PLAZOSLos permisos otorgados para los anuncios en la vía pública, toldos y marquesinas en inmuebles del Distrito caducarán de pleno derecho a los dos años de la puesta envigencia de la presente normativa. 4.2. Para el resto del distrito regirán las siguientes disposiciones:4.2.1 Serán de aplicación los incisos a), e), f), g), h) e i) contenidos en el punto 4.1. y los que se detallan a continuación: a) TOLDOS Y MARQUESINAS Se prohíbe la instalación de toldos y marquesinas. b) PLAZA F. SARMIENTO Y PLAZA ÉXODO JUJEÑO Toda reposición y renovación de las especies vegetales existentes se hará atendiendo no sólo a criterios paisajísticos sino también a valores históricos. Se mantendrán los senderos y el mobiliario urbano existentes; toda modificación y/o adecuación funcional será previamente sometida a la aprobación del Organismo de Aplicación. 4.3 NORMAS DE TEJIDO a) Las intervenciones deben hacerse con arreglo a un proyecto general que mantenga las constantes arquitectónicas que han motivado su inclusión dentro de un distrito de urbanización determinada. Cualquier modificación en la ocupación del suelo deberá respetar la predominancia de la manzana y de la cuadra.b) Se materializarán cubiertas planas, o cubiertas livianas con leve pendiente en la medida que se oculten tras un muro de carga. Sólo se admitirán cubiertas con pendiente en los casos en los que las mismas fueran originales.c) No se permiten tipologías edilicias que para satisfacer requerimientos de estacionamiento demanden la necesidad de la tala de las especies arbóreas existentes en el espacio público. d) No podrán regularizarse obras ejecutadas

sin permiso que no se ajusten a 4.2.1.2 Normas generales de composición de fachadas ó a las presentes Normas generales de tejido. e) Tipología Edilicia: Se permiten edificios entre medianeras, de perímetro semilibre y de perímetro libre de altura limitada. f) Tejido: Cumplirán con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a: R=h/d=1 r=h´/d´=1,5 Retiro de frente: 3 m. Plano límite: será de34.16 9 m a contar desde la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro. g) FOS: el que resulte de las normas de tejido, salvo lo dispuesto en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 4.3.2. NORMAS PARTICULARES PARA LA AV. TRIUNVIRATO Y LA AV. DE LOS INCAS. - Altura Máxima: 15,50m. Dicha altura será coincidente con el plano límite y podrá materializarse hasta 3 metros antes de la Línea de Frente Interno. - En los predios linderos a edificios de mayor altura que la altura máxima permitida que posean un muro medianero expuesto podrá construirse un edificio entre medianeras hasta el plano límite, y por sobre ese plano un inmueble de perímetro semilibre cuya altura estará limitada por un plano límite horizontal coincidente con la altura del muro divisorio al que se adosa siempre que este no haya sido aprobado por normas de excepción y la ocupación de la banda edificable cumplirá con las normas generales del art. 4.4.2. Se deberá retirar del muro divisorio 3 m. como mínimo. 4.3.3 INTEGRACIÓN AL PAISAJE URBANO a) Para la composición de fachadas las proporciones adoptadas y la relación de llenos y vacíos debe ser similar a la del entorno. b) No se permite la instalación de equipos de aire acondicionado que menoscaben la composición y la calidad arquitectónica, cableados o cañerías a la vista en los muros visibles desde la vía pública. c) Los muros divisorios e interiores visibles desde la vía pública deberán tratarse arquitectónicamente según diseño y calidad de materiales acordes con los de las fachadas. 5. USOS Son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) para el Distrito R1bI, no permitiéndose el uso “Alimentación en general”. En las Avenidas Triunvirato y de los Incas, los usos permitidos son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) para el Distrito C3 y los Agrupamientos del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 b) para el Distrito C3 que se consignan a continuación con las siguientes referencias:

ClaNAE	RUBRO	
15	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	Se permiten todas las actividades consignadas en esta División con las restricciones y referencias propias del Cuadro de Usos 5.2.1b "Industria" correspondientes al Distrito C3. En ningún caso el FOS podrá superar lo establecido en las normas de tejido de las respectivas zonas.
22	EDICIÓN E IMPRESIÓN; REPRODUCCIÓN DE GRABACIONES	Se permiten todas las actividades consignadas en esta División con las restricciones y referencias propias del Cuadro de Usos 5.2.1b "Industria" correspondientes al Distrito C3, sólo hasta 200 m². En ningún caso el FOS podrá superar lo establecido en las normas de tejido de las respectivas zonas.
24	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS	Se permiten todas las actividades consignadas en esta División con las restricciones y referencias propias del Cuadro de Usos 5.2.1b "Industria" correspondientes al Distrito C3, sólo hasta 100 m². En ningún caso el FOS podrá superar lo establecido en las normas de tejido de las respectivas zonas.
26	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	
	Taller de corte de vidrios y espejos. Puede incluir taller de marcos y exposición y venta.	150 *70
52	REPARACION EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS	Se permiten todas las actividades consignadas en esta División con las restricciones y referencias propias del Cuadro de Usos 5.2.1b "Industria" correspondientes al Distrito C3, sólo hasta 150 m². En ningún caso el FOS podrá superar lo establecido en las normas de tejido de las respectivas zonas.

Modifíquense las planchetas Nº 5, 6 y 10 del Plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano, según lo expresado en los artículos 1º 2º y 3º. Incorpórense al Atlas del Código de Planeamiento Urbano (A.D.610.42) los Planos Nº 5.4.12.43a y Nº 5.4.12.43b que como Anexo I forman parte de la presente. Catalóganse con Nivel de Protección “Cautelar” en los términos del Artículo 10.3.3, correspondiente al Capítulo 10.3 “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano a los inmuebles que a continuación se detallan:

Circ.	Secc.	Manz.	Parc.	Dirección	N°
15	61	169	6	La Pampa	5470
15	61	169	7	La Pampa	5480/82
15	61	169	8	La Pampa	5492
15	61	169	9a	La Pampa	5494
15	61	169	9b	La Pampa	5498
15	61	169	10a	La Pampa	5502
15	61	169	11a	La Pampa	5510
15	61	169	12	La Pampa	5514/16

Catalógase con Nivel de Protección “Estructural” en los términos del Artículo 10.3.3, correspondiente al Capítulo 10.3 “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano, al inmueble sito en Andonaegui 1528/32, Hamburgo 3015, Pasaje Sofía 1547/55 y Constantinopla 3018, asentado en la circunscripción 15, sección 61, manzana 111,

parcela 0, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Incorpóranse los inmuebles catalogados por los Artículos 6º y 7º al Listado de Inmuebles Catalogados Singulares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previsto en el Capítulo 10.3 “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano. El Poder Ejecutivo deberá asentar en la Documentación Catastral correspondiente, las catalogaciones establecidas en los artículos 6º y 7º. Las fichas de catalogación Nº 61-169-6; 61-169-7; 61-169-8; 61-169-9a; 61-169-9b; 61-169-10a; 61-169-11a; 61-169-12; 61-111-0; constituyen el Anexo II, que a todos sus efectos forma parte de la presente normativa.
Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 20/7/11.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 12/8/11 a las 15.30 hs.

Inscripción de Participantes, Vista completa de la Ley Inicial, de los Expedientes y Presentación de Documentación: Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana, Perú 160, Planta Principal, of. 01, teléfono 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar , horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 horas.
Autoridades de la Audiencia: el Vicepresidente 1º de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12 de la Ley Nº 6.

Cristina García de Aurteneche
Directora General

CA 162
Inicia: 18-7-2011 Vence: 19-7-2011

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Búsqueda de actuación - Nota N° 5.983-DGTRANSI/08

La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano, sita en Carlos Pellegrini 211, 9° piso, tel: 4323-8000, interno 4196, solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de los distintos Ministerios, sirvan si en el organismo al que pertenecen se encuentra la Nota N° 5.983-DGTRANSI/08.

Fernando Codino
Director General

CA 150
Inicia: 8-7-2011 Vence: 25-7-2011

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS

Búsqueda de actuación - Comunicado N° 24-AGC/11

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al sector Tramites Iniciados de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 1.357.340/09, domicilio: Felipe Vallese 3255/57.

Manuel Sandberg Haedo
Director General

CA 158
Inicia: 14-7-2011 Vence: 18-7-2011

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Búsqueda de actuación

Se solicita a los señores Jefes de Mesas de Entradas, Salidas y Archivo de los distintos Ministerios, y reparticiones del Poder Ejecutivo, se sirvan informar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General si, en el organismo al que pertenecen, se encuentran o registran movimientos los Registros N° 1.474.834-PG/09 y N° 1.069.277-PG/09, los cuales que se encuentran vinculados con los recursos interpuestos por el agente Walter A. Duhalde.

Guillermo de la Cruz
Director General

CA 153
Inicia: 12-7-2011 Vence: 20-7-2011

Licitaciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de vehículos utilitarios - Expediente Nº 616587/11 e incorporado Exp. Nº 629561/11

Llámase a Licitación Pública Nº 1569/2011 cuya apertura se realizará el día jueves 21 de julio de 2011, a las 12 horas.

Adquisición de vehículos utilitarios.
Autorizante: Disposición Nº 66/DGTALMJYS/11
Repartición destinataria: Dirección General Administración de Infracciones y Dirección General Electoral.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Subdirección Operativa de Compras del Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 horas.
Lugar de apertura: Ministerio de Justicia y Seguridad, Av. Regimiento de Patricios 1142, 3º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María F. Mancini
Directora Operativa de OGESE

OL 2624
Inicia: 18-7-2011 Vence: 18-7-2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adquisición de Plotter - Licitación Pública Nº 1652/11

Expediente Nº 173070/11, Resolución Nº 3195-SSEMERG-11
Repartición destinataria: Dirección General de Defensa Civil
Valor del pliego: Sin valor económico
Retiro y consultas de pliegos: de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaria de Emergencias sita en Av. Regimientos de Patricios Nº 1142, piso 2º.
Apertura: 29 de Julio de 2011 a las 12:00 horas en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios Nº 1142, piso 2º.

Nestor Nicolas
Subsecretario De Emergencias

OL 2609
Inicia: 15-7-2011 Vence: 18-7-2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 173862/2011

Licitación Pública Nº 1158/11
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1668/11

Rubro: Muebles
Objeto de la contratación: Adquisición de moblaje

Observaciones:
Firmas Preadjudicadas:
A.J. EQUIPAMIENTOS S.R.L. Y RS EQUIPAMIENTOS S.R.L.
Renglón 1: Cantidad: 20 unidades - Precio Unitario: 125- Precio Total: 2.500.-
Encuadre legal: ART.108 LEY 2.095.-
Renglón 3: Cantidad 14 unidades- Precio unitario: 205-Precio Total: 2.870.-
Encuadre legal. ART .108 LEY 2.095
Renglón 4: Cantidad 2 unidades-Precio unitario: 627- Precio Total: 1.254.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-
Renglón 5: Cantidad 1 unidad-Precio unitario: 660.-Precio Total : 660.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-
Renglón 6: Cantidad 8 unidades-Precio unitario: 1.150. Precio Total : 9.200.-
Encuadre legal ART. 108 LEY 2.095-
Renglón 7: Cantidad 5 unidades-Precio unitario: 497- Precio Total: 2.485.-
Encuadre legal ART. 108 LEY 2.095-
Renglón 8: Cantidad 1 unidad- Precio unitario: 793- Precio Total : 793.-
Encuadre legal ART 108 LEY 2.095-
Renglón 9: Cantidad 2 unidades-Precio unitario: 1.264- Precio Total : 2.528.-
Encuadre legal ART. 108 LEY 2.095-
Renglón 10: Cantidad 3 unidades- Precio unitario: 698-Precio Total: 2.094.-
Encuadre Legal ART. 108 LEY 2.095-
Renglón 11: Cantidad 2 unidades- Precio unitario: 1.280- Precio Total: 2.560.-
Encuadre legal ART 108 LEY 2095-
Renglón 12: Cantidad 30 unidades- Precio unitario: 390- Precio Total: 11.700.-
Encuadre legal ART. 108 LEY 2.095-

EL RENGLON Nº 2 RESULTO FRACASADO DEBIDO A QUE LA FIRMA A.J. EQUIPAMIENTOS S.R.L. NO CUMPLE CON LA CANTIDAD REQUERIDA CONFORME AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, Y LA FIRMA RS EQUIPAMIENTOS S.R.L. NO COTIZA DICHO RENGLON.

RESULTAN ADJUDICATARIOS: LA FIRMA A.J. EQUIPAMIENTOS S.R.L. LOS RENGLONES 1, 3, 5, 6, 8, 9 y 12. Y RS EQUIPAMIENTOS S.R.L. LOS RENGLONES 4, 7, 10 y 11.

EN AMBOS CASOS LA ADJUDICACIÓN SE FUNDA EN RESULTAR EL PRECIO MÁS CONVENIENTE PARA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y AJUSTARSE A LAS ESPECIFICACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL ART. 106 DE LA LEY 2.095 EN VIRTUD QUE SE SOLICITO EL DICTAMEN DE EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS A LA DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA, A LA DIRECCION GENERAL DE DEFENSA CIVIL, A LA DIRECCION GENERAL GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS Y A LA SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS POR SER LAS REPARTICIONES SOLICITANTES.

Fundamento de la preadjudicación:
Dr. Juan Carlos Cahian. Jefe de Gabinete. Subsecretaria de Emergencias.

Silvina Falcone (F.C Nº 393.560). Subsecretaria de Emergencias.
Dante Agustini. Comisión Evaluadora de Ofertas. Dirección General de Logística.
Nicolas Vexlir. Comisión Evaluadora de Ofertas. Dirección General de Logística.
Alberto O. Malvicini. Dirección Acción Operativa. Dirección General de Defensa Civil.
Ariel Maintenu. (F.C. Nº 438.384) Dirección General de Defensa Civil.
Diego Antony. (F.C. Nº 429.600). Comisión Evaluadora de Ofertas. Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias.
Vencimiento validez de oferta: 26/7/2011.
Lugar de exhibición de acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 2º piso, 1 día en cartelera.

Néstor A. Nicolás
Subsecretario

OL 2634
Inicia: 18-7-2011 Vence: 19-7-2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 653630/2011

Licitación Pública Nº 1081/11
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1603/11
Rubro: Electricidad y Electrónica
Objeto de la contratación: Adquisición de materiales eléctricos

Observaciones:
Firmas Preadjudicadas:
Electricidad Chiclana De Santoianni y Texxor S.R.L.
Renglón 1: Cantidad: 1500 unidades - Precio Unitario: 1,95- Precio Total:2.925.-
Encuadre legal: ART.108 LEY 2.095.-
Renglón 2: Cantidad 25 unidades- Precio unitario:432-Precio Total:10.800.-
Encuadre legal. ART. 108 LEY 2.095
Renglón 3: Cantidad 25 unidades- Precio unitario.151,50-Precio Total:3.787,50.-
Encuadre legal. ART .108 LEY 2.095
Renglón 4: Cantidad 25 unidades-Precio unitario: 32,30- Precio Total: 807,50.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-
Renglón 5: Cantidad 25 unidades-Precio unitario: 32,30.-Precio Total : 807,50.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-
Renglón 6: Cantidad 25 unidades-Precio unitario: 32,30. Precio Total : 807,50.-
Encuadre legal ART. 108 LEY 2.095-
Renglón 7: Cantidad 25 unidades-Precio unitario: 56- Precio Total: 1.400.-
Encuadre legal ART. 108 LEY 2.095-
Renglón 8: Cantidad 25 unidades- Precio unitario:56- Precio Total : 1.400.-
Encuadre legal ART 108 LEY 2.095-
Renglón 9: Cantidad 25 unidades-Precio unitario:32,30- Precio Total : 807,50.-

Encuadre legal ART. 108 LEY 2.095-
Renglón 10: Cantidad 100 unidades- Precio unitario: 2,24-Precio Total: 224.-
Encuadre Legal ART. 108 LEY 2.095-
Renglón 11: Cantidad 100 unidades- Precio unitario: 2,85- Precio Total: 285.-
Encuadre legal ART 108 LEY 2095-
Renglón 12: Cantidad 100 unidades- Precio unitario: 0,80- Precio Total: 80.-
Encuadre legal ART. 108 LEY 2.095-
Renglón 13: Cantidad 100 unidades- Precio unitario: 5,85- Precio Total: 585.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2095
Renglón 14: Cantidad 100 unidades- Precio unitario: 4,18- Precio Total: 418.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095
Renglón 15: Cantidad 100 unidades. Precio unitario: 2,63- Precio Total: 263.-
Encuadre legal ART. 108, Ley 2.095-
Renglón 16: Cantidad 100 unidades. Precio unitario: 1,72- Precio Total: 172.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-
Renglón 17: Cantidad 500 unidades- Precio unitario: 5,36- Precio Total: 2.680.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-
Renglón 18: Cantidad 200 unidades- Precio unitario: 12,65- Precio Total: 2.530.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-
Renglón 19: Cantidad 50 unidades- Precio unitario: 24- Precio Total: 1.200.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-
Renglón 20: Cantidad 50 unidades- Precio unitario: 34,20- Precio Total:1.710.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-
Renglón 21: Cantidad 400 metros- Precio unitario: 8- Precio Total: 3.200.-
Encuadre legal ART. 108. Ley 2.095-
Renglón 22: Cantidad 1000 metros- Precio unitario: 4,73- Precio Total: 4.730.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2095-
Renglón 23: Cantidad 1200 metros- Precio unitario: 8,35- Precio Total: 10.020.-
Encuadre legal ART. 108, Ley 2.095-
Renglón 24: Cantidad 800 metros- Precio unitario: 2,02-Precio Total: 1.616.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-
Renglón 25: Cantidad 800 metros- Precio unitario: 3,17- Precio Total: 2.536.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-
Renglón 26: Cantidad 600 metros- Precio unitario: 22,70- Precio Total: 13.620.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2095-
Renglón 27: Cantidad 600 metros- Precio unitario: 13,40- Precio Total: 8.040.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-
Renglón 28: Cantidad 400 metros- Precio unitario: 10,30- Precio Total: 4.120.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-
Renglón 29: Cantidad 100 metros- Precio unitario: 91,50- Precio Total: 9.150.-
Encuadre legal ART. 108, Ley 2.095-
Renglón 30: Cantidad 800 unidades- Precio unitario: 1,26- Precio Total: 1.008.-
Encuadre legal. ART. 108 LEY 2.095
Renglón 31: Cantidad 200 metros- Precio unitario: 2,02- Precio Total: 404.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095
Renglón 32: Cantidad 200 metros. Precio unitario: 3,17- Precio Total: 634.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-
Renglón 33: Cantidad 200 metros- Precio unitario: 1,26- Precio Total: 252.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095
Renglón 34.: Cantidad 150 metros- Precio unitario: 110,25- Precio Total: 16.537,50.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-

Renglón 35: Cantidad 100 metros- Precio unitario: 120- Precio Total: 12.000.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-
Renglón 36: Cantidad 50 metros- Precio unitario: 65- Precio Total: 3.250.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095.
Renglón 37: Cantidad 50 unidades- Precio unitario: 5,80- Precio Total: 290.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-
Renglón 38: Cantidad 50 unidades- Precio unitario: 4,25- Precio Total: 212,50.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-
Renglón 39: Cantidad 80 unidades- Precio unitario: 16,50- Precio Total: 1.320.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2095-
Renglón 40: Cantidad 100 unidades- Precio unitario: 0,79- Precio Total: 79.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-
RESULTAN ADJUDICATARIOS: LA FIRMA ELECTRICIDAD CHICLANA DE SANTOIANNI Y RODRÍGUEZ S DE H LOS RENGLONES 1, DEL 3 AL 18, 20, 29, 34 Y DEL 37 AL 40. Y A LA FIRMA TEXXOR S.R.L. LOS RENGLONES 2, 19, DEL 21 AL 28, DEL 30 AL 33, 35 Y 36.
EN AMBOS CASOS LA ADJUDICACIÓN SE FUNDA EN RESULTAR EL PRECIO MÁS CONVENIENTE PARA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y AJUSTARSE A LAS ESPECIFICACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.
SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL ART. 106 DE LA LEY 2.095 EN VIRTUD QUE SE SOLICITO EL DICTAMEN DE EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS A LA DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA POR SER LA REPARTICION SOLICITANTE.
Fundamento de la preadjudicación:
Dr. Juan Carlos Cahian. Jefe de Gabinete. Subsecretaria de Emergencias
Silvina Falcone (F.C Nº 393.560)
Marina García (F.C. Nº 392.583)
Vencimiento validez de oferta: 14/7/2011
Lugar de exhibición de acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 2º piso, 1 día en cartelera.

Néstor A. Nicolás
Subsecretario

OL 2635
Inicia: 18-7-2011 Vence: 19-7-2011

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

ISTITUTO DE ZOONOSIS LUIS PASTEUR

Adquisición de equipamiento informático - Licitación Publica Nº 1476/SIGAF/2011

Llamase a Licitación Publica Nª 1476/SIGAF/2011 (Exp. Nª 917.180/M.G.Ey A/2011) a realizarse el día 22 de marzo del 2011 a las 11 horas, para la adquisición de equipamiento informático.
Autorizante: Disposición Nª 34-IZLP-2011
Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: Oficina de Compras de este Instituto, sito en Av. Díaz Vélez Nª 4821 1er.piso Capital Federal., días hábiles de 10:30 a 14:00 horas o en pagina Web.: www.buenosaires.gov.ar
Lugar de aperturas: Oficina de Compras, Instituto de Zoonosis Luis Pasteur, Av. Diaz Velez Nª 4821 1er.piso, Ciudad de Buenos Aires.

Oscar E. Lencinas
Director

OL 2608
Inicia: 15-7-2011 Vence: 18-7-2011

MINISTERIO DE SALUD

ISTITUTO DE ZOONOSIS LUIS PASTEUR

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Procesadora de Placas Radiográficas Marca Fuji Modelo FRM 100 - Licitación Pública Nº 1646/SIGAF/2011

Llámese a la Licitación Publica Nº 1646/SIGAF/2011 (Exp. Nº 331961/M.G.E y A/2011) a realizarse el día 22/ de Julio de 2011 a las 13:00 horas, para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Procesadora de Placas Radiográficas Marca Fuji Modelo FRM 100.
Autorizante: Disposición Nº 33-IZLP-2011.
Valor del pliego: gratuito
Adquisición y consulta des de pliegos: Oficina de Compras de este Instituto, sito en Av. Diaz Velez 4821 1º piso Capital Federal., días hábiles de 9:00 a 14:00 horas o en la pagina Web: www.buenosaires.gov.ar
Lugar de aperturas: Oficina de compras, Instituto de Zoonosis Luis Pasteur, Av. Diaz Velez Nº 4821 1º piso, Ciudad de Buenos Aires.

Oscar E. Lencinas
Director

OL 2609
Inicia: 15-7-2011 Vence: 18-7-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ALVAREZ”

Adquisición de Equipos y Suministros para Laboratorios - Carpeta N° 37158/HGATA/11

Llámase a Licitación Pública Nº 1712/11, cuya apertura se realizará el día 22/7/2011, a las 10 hs., para la adquisición de Equipos y Suministros para Laboratorios.
Autorizante: Disposición Nº 294/HGATA/2011.

Repartición destinataria: Laboratorio Central.
Valor del pliego: $ 0.-
Adquisición y consultas de pliegos: en División Compras, Aranguren 2701, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta antes de la apertura.
Lugar de apertura: en División Compras, Aranguren 2701.

Diana Galimberti
Directora

Viviana E. Bobovnik
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 2628

Inicia: 18-7-2011 Vence: 19-7-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ABEL ZUBIZARRETA”

Preadjudicación - Expediente N° 535703/11

Licitación Privada N° 214/11
Dictamen de Evaluación N° 1642/2011
Apertura: 8/7/2011, a las 10 horas
Motivo: Adquisición de chasis radiográficos.
Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente Licitación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firma preadjudicada:
GEODIGITAL GROUP SRL
Renglón 1- cantidad:3 UN:- precio unitario:$ 592,50 - precio total $ 2.370,00.- por menor precio
Renglón 2- cantidad:3 UN:- precio unitario:$ 820,00 - precio total $ 2.460,00.- por menor precio
Renglón 3- cantidad:2 UN:- precio unitario:$ 1.185,00 - precio total $ 2.370,00.- por menor precio
Renglón 4- cantidad:2 UN:- precio unitario:$ 1.199,70 - precio total $ 2.399,40.- por menor precio
Renglón 5- cantidad:2 UN:- precio unitario:$ 1.364,80 - precio total $ 2.729,60.- por menor precio.
Total preadjudicado: $ 12.329,00.

Alejandro Ramos
Director Médico

Martín Kelly
Coordinador Gestión Económico Financiera

OL 2630
Inicia: 18-7-2011 Vence: 18-7-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO”

Preadjudicación – Expediente N ° 548241/11

Dictamen de Evaluación de Ofertas N ° 1470/11
Licitación Pública N ° 938/11
Rubro: Adquisición de materiales de electricidad
Firmas preadjudicadas:
SEMINCO S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 90 Unid. - precio unitario: $ 7,00 – precio total: $ 630,00
Renglón: 2 - cantidad: 10 Unid. - precio unitario: $ 14,00 – precio total: $ 140,00
Renglón: 3 - cantidad: 15 Unid. - precio unitario: $ 14,00 – precio total: $ 210,00
Renglón: 4 - cantidad: 20 Unid. - precio unitario: $ 14,00 – precio total: $ 280,00
Renglón: 6 - cantidad: 40 Unid. - precio unitario: $ 4,90 – precio total: $ 196,00
Renglón: 7 - cantidad: 50 Unid. - precio unitario: $ 2,22 – precio total: $ 111,00
Renglón: 8 - cantidad: 100 Unid. - precio unitario: $ 0,60 – precio total: $ 60,00
Renglón: 9 - cantidad: 100 Unid. - precio unitario: $ 6,90 – precio total: $ 690,00
Renglón: 1 - cantidad: 90 Unid. - precio unitario: $ 7,00 – precio total: $ 630,00
Renglón: 11 - cantidad: 40 Unid. - precio unitario: $ 4,22 – precio total: $ 168,80
Renglón: 12 - cantidad: 90 Unid. - precio unitario: $ 6,15 – precio total: $ 553,50
Renglón: 13 - cantidad: 90 Unid. - precio unitario: $ 7,00 – precio total: $ 630,00
Renglón: 14 - cantidad: 20 Unid. - precio unitario: $ 4,87 – precio total: $ 97,40
Renglón: 16- cantidad: 10 Unid. - precio unitario: $ 8,60 – precio total: $ 86,00
Renglón: 17 - cantidad: 50 Unid. - precio unitario: $ 28,00 – precio total: $ 1.400,00
Renglón: 24 - cantidad: 300 mt. - precio unitario: $ 6,79 – precio total: $ 2.037,00
Renglón: 26 - cantidad: 500 mt. - precio unitario: $ 1,10 – precio total: $ 550,00
Renglón: 30 - cantidad: 20 Unid. - precio unitario: $ 13,00 – precio total: $ 270,00
Renglón: 31 - cantidad: 20 Unid. - precio unitario: $ 137,00 – precio total: $ 2.740,00
Renglón: 34 - cantidad: 400 Unid. - precio unitario: $ 10,70 – precio total: $ 4.280,00
Renglón: 45 - cantidad: 40 Unid. - precio unitario: $ 6,30 – precio total: $ 252,00
Renglón: 47 - cantidad: 20 Unid. - precio unitario: $ 103,00 – precio total: $ 2.060,00
CAVEGO S.A.
Renglón: 15 - cantidad: 20 Unid. - precio unitario: $ 35,14 – precio total: $ 102,80
Renglón: 19 - cantidad: 200 mt.. - precio unitario: $ 4,14 – precio total: $ 828,00
Renglón: 20 - cantidad: 300 mt. - precio unitario: $ 1,73 – precio total: $ 519,00
Renglón: 21 - cantidad: 300 mt - precio unitario: $ 2,77 – precio total: $ 831,00
Renglón: 22 - cantidad: 200 mt. - precio unitario: $ 7,70 – precio total: $ 1.540,00
Renglón: 25 - cantidad: 200 mt. - precio unitario: $ 10,64 – precio total: $ 2.128,00
Renglón: 27 - cantidad: 400 mt. - precio unitario: $ 1,73 – precio total: $ 692,00
Renglón: 28 - cantidad: 300 mt. - precio unitario: $ 2,77 – precio total: $ 831,00
Renglón: 32 - cantidad: 40 Unid. - precio unitario: $ 38,72 – precio total: $ 1.548,80
Renglón: 33 - cantidad: 250 Unid. - precio unitario: $ 4,62 – precio total: $ 1.155,00
Renglón: 35 - cantidad: 40 Unid. - precio unitario: $ 15,64 – precio total: $ 625,60
Renglón: 38 - cantidad: 200 Unid. - precio unitario: $ 78,72 – precio total: $ 15.744,00
Renglón: 41- cantidad: 30 Unid. - precio unitario: $ 137,36 – precio total: $ 4.120,80
Renglón: 42 - cantidad: 30 Unid. - precio unitario: $ 157,79 – precio total: $ 4.733,70
Renglón: 43 - cantidad: 20 Unid. - precio unitario: $ 75,54 – precio total: $ 1.510,80
Renglón: 44 - cantidad: 15 Unid. - precio unitario: $ 104,04 – precio total: $ 1.560,60

Renglón: 46 - cantidad: 15 Unid. - precio unitario: $ 158,90 – precio total: $ 2.383,50
YLUM S.A.
Renglón: 18 - cantidad: 200 mt. - precio unitario: $ 13,00 – precio total: $ 2.600,00
Renglón: 23 - cantidad: 300 mt. - precio unitario: $ 4,35 – precio total: $ 1.305,00
Renglón: 36 - cantidad: 15 Unid. - precio unitario: $ 75,60 – precio total: $ 1.134,00
Renglón: 37 - cantidad: 30 Unid. - precio unitario: $ 7,80 – precio total: $ 234,00
Renglón: 39 - cantidad: 600 Unid. - precio unitario: $ 15,67 – precio total: $ 9.402,00
Renglón: 40 - cantidad: 400 Unid. - precio unitario: $ 5,16 – precio total: $ 2.064,00
Total pesos setenta y cinco mil seiscientos veinticinco con treinta centavos ($ 75.625,30)
Encuadre legal: art. 108, 109 Ley N ° 2.095; Decreto N° 754/08.
Renglón fracasado por Informe técnico: 5, 29
Renglón fracasado por precio excesivo: 10
Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico.

Alberto Monchablon Espinoza
Director Médico

Luisa Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 2603
Inicia: 15-7-2011 Vence: 18-7-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ”

Preadjudicación – Expediente Nº 317370/HGATA/11

Licitación Publica Nº 1149-hgata-11.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1568/11.
Acta de Preadjudicación Nº 1568/11.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisición de Reactivos para Hemoterapia.

Firmas Preadjudicadas
WM Argentina S.A.
Renglón 1- 36- Precio unitario: $ 1.163.52- Precio total: $ 41.886.72.-
Renglón 2- 36- Precio unitario: $ 1.004.16- Precio total: $ 36.149.76 .-
Renglón 3- 36- Precio unitario: $ 630.72- Precio total: $ 22.705.92.-
Renglón 4- 18 - Precio unitario: $ 729.60- Precio total: $ 13.132.80 .-
Renglón 7- 36- Precio unitario: $ 1.217.28- Precio total: $ 43.822.08.-
Renglón 9- 36- Precio unitario: $ 5.089.92- Precio total: $ 183.237.12.-
Cúspide S.R.L.
Renglón 5- 36- Precio unitario: $ 282.00- Precio total: $ 10.152.00.-
V.Tokatlian S.A.
Renglón 6- 18 - Precio unitario: $ 119.79- Precio total: $ 2.158.22.-
Total preadjudicado: Trescientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos con 62/00 ($ 353.242.62).

Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 – 1 piso, un día de exhibición a partir de 18/7/2011 en Oficina de Compras

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobonick
Coordinadora de Gestión Económica Financiera

OL 2626
Inicia: 18-7-2011 Vence: 18-7-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO”

Preadjudicación – Expediente N ° 820949/11

Licitación Púbilca Nº 1345/11.
Dictamen de Evaluación de Ofertas N ° 1659/11Rubro: Adquisición de muebles para el Centro de Salud Mental N ° 1 Dr. Hugo Rosarios

Firmas preadjudicadas:
Raúl E. Monaco S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 70 Unid. - precio unitario: $ 109,00 – precio total: $ 7.630,00
Ibarra Juan Ernesto S.A.
Renglón: 2 - cantidad: 1 Unid. - precio unitario: $ 785,00 – precio total: $ 875,00.
Total: pesos ocho mil quinientos cinco ($ 8.505).
Encuadre legal: art. 108 Ley N ° 2.095; Decreto N° 754/08.
Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico. Renglón 1: Se preadjudicó menor cantidad por razones presupuestarias.

Alberto Monchablon Espinoza
Director Médico

Luisa Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 2631
Inicia: 18-7-2011 Vence: 19-7-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ”

Preadjudicación – Expediente Nº 822793/HGATA/11

Licitación Pública Nº 1510/HGATA/11
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1602/11.

Acta de Preadjudicación Nº 1602/11.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisición de Aire Comprimido y Vacio

Firma preadjudicada
Grupo Linde Argentina S.A.
Renglón 1- 10.008 - Precio unitario: $ 15.95- Precio total: $ 159.627.60.-
Total preadjudicado: Ciento cincuenta y nueve mil seiscientos veintisiete pesos con 60/00 ($ 159.627.60).
Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 – 1 piso, un día de exhibición a partir de 18/7/2011 en Oficina de Compras

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobonick
Coordinadora de Gestión Económica Financiera

OL 2627
Inicia: 18-7-2011 Vence: 18-7-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ”

Preadjudicación – Expediente Nº 317321/HGATA/11

Licitación Publica Nº 1364/HGATA/11.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1577/11.
Acta de Preadjudicación Nº 1577/11.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisición de Material Biomédico

Firmas Preadjudicadas
Cemetec S.R.L.
Renglón 3- 5 - Precio unitario: $ 965.00- Precio total: $ 4.825.00
Renglón 4- 10 - Precio unitario: $ 678.00- Precio total: $ 6.780.00
Renglón 5- 5 - Precio unitario: $ 805.00- Precio total: $ 4.025.00
Renglón 6- 10 - Precio unitario: $ 263.00- Precio total: $ 2.630.00
Renglón 8- 5 - Precio unitario: $ 961.00- Precio total: $ 4.805.00
Renglón 9- 5 - Precio unitario: $ 730.00- Precio total: $ 3.650.00
Renglón 10- 10- Precio unitario: $ 230.00- Precio total: $ 2.300.00

Barraca Acher Argentina SRL
Renglón 1- 10 - Precio unitario: $ 1.350.00- Precio total: $ 13.500.00
Renglón 2- 10- Precio unitario: $ 295.00- Precio total: $ 2.950.00
Renglón 7- 5- Precio unitario: $ 1.350.00- Precio total: $ 6.750.00

Total preadjudicado: Cincuenta y dos mil doscientos quince pesos ($ 52.215.00).
Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 – 1 piso, un

día de exhibición a partir de 18/7/2011 en Oficina de Compras

Diana Galimberti
Directora

Viviana E. Bobovnik
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 2629
Inicia: 18-7-2011 Vence: 18-7-2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

Postergación - Expediente Nº 955.845/2010

Postérgase la Licitación Pública Nº 1107/SIGAF/2011 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para contratar la siguiente obra: “Ampliación del Servicio de Urgencias en la PLANTA BAJA Y EL 1º PISO del Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta”, sito en la calle Nueva York Nº 3952 de la C.A.B.A., dependiente del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Nueva apertura: 9 de agosto de 2011 a las 11 hs.
Autorizante: Resolución Nº 1141/MSGC/2011

Mónica C. González Biondo
Gerente Operativa

OL 2617
Inicia: 18-7-2011 Vence: 20-7-2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

Postergación - Expediente Nº 955.911/2010

Postérgase la Licitación Pública Nº 1108/SIGAF/2011 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para contratar la siguiente obra: “Reestructuración de espacio destinado a la atención de pacientes crónicos pediátricos, en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, sito en la calle Echeverría 955, dependiente del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Nueva apertura: 10 de agosto de 2011 a las 11 hs.
Autorizante: Resolución Nº 345/SSASS/2011

Mónica C. González Biondo
Gerente Operativa

OL 2618
Inicia: 18-7-2011 Vence: 20-7-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Adjudicación – Expediente N° 1.477.015/2010

Disposición Nº 188/HGACA/2011
Licitación Pública N° 18/HGACA/2011 y 1.135/SIGAF/2011.
Rubro comercial: SALUD.
Objeto de la contratación: Adquisición de Insumos (Balón de contrapulsación intraaortico , etc.) por seis (06) meses.

Firma adjudicada:
DEBENE S.A.
Renglón 01 – 40 Unidades - Precio Unitario $ 7.937,60 - Total Renglón $ 317.504,00.
Total Adjudicado: TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00/100 **($ 317.504,00**).
Según DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº 1.300/2011.
Observaciones:
La demora que se observa en el incumplimiento del Art. Nº 106 de la Ley Nº 2095/06 (BOCBA 2557) reglamentada por el decreto Nº754/2008 (BOCBA 2960/2008) obedece a:
El tiempo necesario en la solicitud de la documentación a las firmas, imprescindible para realizar la preadjudicación. Téngase en cuenta la complejidad del establecimiento y la diversidad de tareas que conlleva la concreción de los llamados de los actos licitarios.
Lugar de exhibición del acta: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240 Planta Baja., por 1 día a partir del 18/7/2011.

Néstor Hernandez
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 2625
Inicia: 18-7-2011 Vence: 18-7-2011

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de Puesta en valor, accesibilidad, cambio de cubierta, instalación eléctrica y de incendio - Expediente Nº 878066/2011

Licitación Pública Nº 1454-SIGAF-11 (Nº 48/11)
Objeto del llamado: Trabajos de Puesta en valor, accesibilidad, cambio de cubierta, instalación eléctrica y de incendio en el Edificio de la Escuela N° 6 “Fernando Fader“ D.E. Nº 12, sita en Pasaje La Porteña 54 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del Pliego: Gratuito
Presupuesto oficial: $ 2.693.470,43 (pesos dos millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta con cuarenta y tres centavos)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 3 de agosto de 2011 a las 13 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 25 de julio de 2011a las 11 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 180 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 2620
Inicia: 18-7-2011 Vence: 20-7-2011

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Fotográficos - Expediente Nº 1102007/MEGC/2011

Concurso de Precios Nº 1/11.
Objeto: Adquisición de Insumos Fotográficos.
Presentación de Ofertas: Esmeralda 55, piso 3º- Oficina 5 hasta las 10:30 hs., del día 21 de Julio de 2011.
Consultas de pliegos: mlfavale@buenosaires.gob.ar
Acto de apertura: 21 de Julio de 2011, a las 11:30 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional-Ministerio de Educación Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo

OL 2555
Inicia: 13-7-2011 Vence: 18-7-2011

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Equipamiento Electrónico - Expediente Nº 1102024 MEGC/2011

Concurso de Precios Nº 02/11
Objeto: Adquisición de Equipamiento Electrónico.
Presentación de Ofertas: Esmeralda 55, piso 3º- Oficina 5 hasta las 10:30 hs., del día 21 de Julio de 2011.
Consultas de pliegos: mlfavale@buenosaires.gob.ar
Acto de apertura: 21 de Julio de 2011, a las 11:40 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional-Ministerio de Educación Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo

OL 2554
Inicia: 13-7-2011 Vence: 18-7-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 90.661/2011

Licitación Pública N° 796-SIGAF/2011 (Nº 22/11)
Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 55
En la Ciudad de Buenos Aires en el día de la fecha, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 46-SSGEFyAR/11, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 796-SIGAF-2011 (22-11), que tramita por Expediente Nº 90.661/2011, autorizada por Disposición Nº 206-DGAR/2011 para la Escuela Nº 1 “Rodolfo Walsh” Distrito Escolar N° 16, sita en Argerich 5651, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.
Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.-
Que se presentaron tres (3) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Emcopat S.A., Infraestructura Básica Aplicada S.A. y Audiomagnus S.R.L.-
Que en función del informe técnico legal a Fs. 683/686 y contable a Fs. 687-689 y 699-701 que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:
1. Desestimar la oferta de Audiomagnus S.R.L. por condicionar la oferta, toda vez que solicita un adelante financiero del 30%, siendo el máximo otorgado por el Pliego el 20%.
2. Declarar admisibles las ofertas presentadas por Infraestructura Básica Aplicada S.A. y Emcopat S.A.
3. Preadjudicar a la oferente Emcopat S.A., por la suma de pesos cuatrocientos

cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve con dieciséis centavos ($ 454.779,16), la ejecución de los trabajos de instalación eléctrica de la Escuela Nº 1 “Rodolfo Walsh” Distrito Escolar N° 16, sita en Argerich 5651, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de ser la oferta más conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 1,75 % inferior al presupuesto oficial.-
Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución 46/SSGEFyAR/11
Brenda Del Águila
Pablo Mazzino
Leandro Sayans
Fernando Lopez

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 2619
Inicia: 18-7-2011 Vence: 19-7-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de gas y termomecánica - Expediente Nº 908784/2011

AVISO DE PRÓRROGA
Licitación Pública Nº 1434-SIGAF-11 (Nº 46/11)
Objeto del llamado: Trabajos de Instalación de gas y termomecánica en el Edificio de la Escuela Nº 21 “Carlos Pellegrini“ D.E. Nº 3, sita en Entre Ríos 1341 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Presupuesto oficial: $ 957.720,82 (pesos novecientos cincuenta y siete mil setecientos veinte con ochenta y dos centavos)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 21 de julio de 2011 a las 12 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 7 de julio de 2011 a las 14 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 2621
Inicia: 18-7-2011 Vence: 18-7-2011

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE CASCO HISTÓRICO

Adquisición de Insumos de pintura - Expediente Nº 234.719/11

Llámese a Contratación Menor Nº 5.294/11 cuya apertura se realizará el día 5/8/2011, a las 10 hs., para la adquisición de Insumos de pintura.
Autorizante: Disposición Nº 42/DGCH/11.
Repartición destinataria: Dirección General de Casco Histórico, Subsecretaría de Cultura, Ministerio de Cultura.
Valor del pliego: sin valor económico.
Adquisición y Consultas de pliegos: en Dirección Operativa Gestión Cultural, Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura, Avenida de Mayo 575, planta baja, oficina 16, de lunes a viernes en el horario de 11 a 15 hs., hasta 72 hs. antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Dirección Operativa Gestión Cultural, Compras y Contrataciones, Ministerio de Cultura, Avenida de Mayo 575, Planta Baja, Oficina 16.

Luis Grossman
Director General de Casco Histórico

OL 2633
Inicia: 18-7-2011 Vence: 18-7-2011

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y PROMOCIÓN DE LA LECTURA

Adjudicación - Expediente Nº 549.375/2011

Licitación Pública Nº 1049/2011.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1394/2011 de fecha 15 de junio de 2011.
Acto administrativo de adjudicación: Disposición Nº 72-DGLYPL/10.
Fecha de emisión del acto administrativo: 6 de Julio de 2011.
Firma adjudicada:
ID Group S.A.
Renglón 1.- cantidad: 10.- precio unitario:$1.981,07.precio Total$: 19.810,70
Total adjudicado: Son pesos treinta mil .- ($ 30.000.00 .-).
Lugar de exhibición: Dirección General del Libro y Promoción de la Lectura, sito en Talcahuano 1261 piso 3º Of. de Compras, 1 (un) día a partir del 07/07/2011.

Alejandra Gabriela Ramirez
Directora General

OL 2590
Inicia: 15-7-2011 Vence: 19-7-2011

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y PROMOCIÓN DE LA LECTURA

Adjudicación - Expediente Nº 549.514/2011

Licitación Pública Nº 1049/2011.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1394/2011 de fecha 15 de junio de 2011.
Acto administrativo de adjudicación: Disposición Nº 79-DGLYPL/11.
Fecha de emisión del acto administrativo: 13 de Julio de 2011.
Firma adjudicada:
Carlos Vincelli
Renglón 3,4,5,6,7,8,9,10,13,14,15,18 Y 19.- precio Total$: 10.044,10
Total adjudicado: Son pesos Diez mil cuarenta y cuatro con diez centavos .- ($ 10.044,10-).
Lugar de exhibición: Dirección General del Libro y Promoción de la Lectura, sito en Talcahuano 1261 piso 3º Of. de Compras, 1 (un) día a partir del 14/07/2011.
.

Alejandra Ramirez
Directora General

OL 2592
Inicia: 15-7-2011 Vence: 18-7-2011

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 767/11

Expediente Nº 63.035/2011
Dictamen de evaluación de oferta Nº 1476/2011
Modificatoria
Bs. As, 11 de Julio de 2011.
Se preadjudica a favor de:
Oferta N° 1, correspondiente a la firma Distribuidora del Sur, renglones N°:2, 4, 6,46,47, 52,53,56,58,66,84,86,87,88,96,106,107,108,115,122, y 130 al amparo del art. 108 de la Ley 2095. Monto total: Pesos Catorce mil cuatrocientos ochenta y seis con 99/100 ($14.486,99).
Oferta N° 2, correspondiente a la firma Benedetti SA, los renglones N° 18, 19, 20. 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 59, y 60 al amparo del art. 108 de la Ley 2095. Monto total: Pesos Doce mil setecientos veintiuno con 01/100 ($12.721.01).
La oferta N° 3 correspondiente a la firma Pinturería Rosmar SA., los renglones N° 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 50 y 55, al amparo del art. 108 de la Ley 2095. Monto total:

Pesos Doce mil quinientos ochenta y siete con 70/100 ($12.587.70). Oferta N° 4, correspondiente a la firma Totaluno SRL, los renglones N° 48, 49, 51,123 y 125 al amparo del art. 108 de la Ley 2095. Monto total: Pesos Veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 00/100 ($29.459,00-).

La oferta N° 7 correspondiente a la firma Seminco SA, los renglones Nº 7, 8, 17, 40, 41, 42, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 89, 91, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 109, 111, 119 y 126.Monto Total Sesenta mil ciento noventa y siete con 06/100 (60.197.06). Monto total de la Licitación: Pesos Ciento veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y uno con 76/100 ($129.451,76).

No se considera: La oferta N° 5 de la firma Thecnofer SA ha sido desestimada por no presentar el certificado fiscal de Afip vigente y por tener la DJAPC incompleta, según anexo I del PBC Particulares.

La oferta N° 6 de la firma Furnex SRL ha sido desestimada por no presentar la póliza de caución, según art. Nº 14 del PBC Generales.

Observaciones: Se deja constancia que la modificatoria de esta preadjudicación fue a causa de un error involuntario de tipeo.

Los renglones N° 44, 45, 54, 92, 110, 112, 113, 114, 116, 117, 118 y 124 han sido únicas ofertas de la firma Furnex Srl.

El renglón N° 1 ha sido descartado debido a que la oferta Nº 1 Dist. Del Sur no informa la marca del producto ofrecido y la oferta Nº 7 Seminco SA, ofrece rollos de 10 mts. cuándo el Pbc Particulares solicita 100 grs.

El renglón Nº 2 se preadjudica a la oferta Nº 1 Dist. Del Sur potes de 4 kg. Por ser de menor costo.

El renglón Nº 3.ha sido descartado ya que la única oferta que lo ofrece, Seminco SA, no especifica si cumple con las normas IRAM según el PBC Particulares.

El renglón Nº 43 ha sido descartado ya que la única oferta, de la firma Distribuidora del Sur ofrece ovillo por 50 grs. Y el PBC Particulares solicita 100g.

El renglón Nº 106 se preadjudica a la oferta Nº 1 Dist. Del Sur, por ser más económica y de igual marca que la oferta Nº 7 Seminco SA

El renglón Nº 113 ha sido descartado ya que la oferta N º1 Dist, del Sur no cumple con el PBC Particulares.

El renglón Nº 121 ha sido descartado debido a que la oferta Nº 6 fue desestimada y en la oferta Nº 1 Dist. Del Sur, el precio del producto ofrecido es considerado excesivo por el asesor.

Los renglones Nº 127.128 y 129 han sido descartados debido a que los productos ofrecidos por parte de los oferentes son considerados excesivos por parte del asesor correspondiente.

Se deja constancia que el incumplimiento de los plazos para dictaminar establecidos en el art. 106 dto. 754/2008 fue en virtud a la demora del asesoramiento. Esta preadjudicación se ha llevado a cabo conforme a asesoramiento técnico.

Miguel Pisani Moyano
Subdirector Operativo de Evaluación y Control del Gasto

OL 2561
Inicia: 13-7-2011 Vence: 13-7-2011

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

UNIDAD DE GESTION DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Preadjudicación – Expediente N° 231545/11

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa-Obra Menor N° 2335-11
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1592/11.
Acta de Preadjudicación N°10/11, de fecha 06 de julio de 2011.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Obra Menor.
Objeto de la contratación: Obra Tendido Eléctrico en Villa 31 Bis Mza 9, 11, 12 y otras.
Firma preadjudicada:
OPERYS SRL
Obra Tendido Eléctrico en Villa 31 Bis Mza 9, 11, 12 y otras: precio total: $ 259.007,29.
Total preadjudicado: doscientos cincuenta y nueve mil setenta y siete con 29/100 ($259.077,29).
Fundamento de la preadjudicación: S/ Ley Nacional de Obras Publicas N° 13.064 y Decreto N° 8828/78. Fiorito - Fernandez Cerdeña - Calvo Tripodi
Vencimiento validez de oferta: 12/07/2011.
Lugar de exhibición del acta: en la repartición, Área Compras y Contrataciones, sito en Av. Escalada 4501, 5 días a partir de 08/07/2011.

Federico Angelini
Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 2610
Inicia: 15-7-2011 Vence: 19-7-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

UNIDAD DE GESTION DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Preadjudicación – Expediente N° 231661/11

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa-Obra Menor N° 2878-11
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1593/11.
Acta de Preadjudicación N°11/11, de fecha 07 de julio de 2011.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Obra Menor.
Objeto de la contratación: Obra Tendido Eléctrico Villa 1-11-14 Mzas 15 y otras
Firma preadjudicada:
MEGACER SRL
Obra Tendido Eléctrico Villa 1-11-14 Mzas 15 y otras: precio total: $ 167.994,16
Total preadjudicado: pesos ciento sesenta y siete mil novecientos noventa y cuatro con 16/100 ($ 167.994,16).
Fundamento de la preadjudicación: S/ Ley Nacional de Obras Publicas N° 13.064 y Decreto N° 8828/78. Fiorito - Fernandez Cerdeña - Calvo Tripodi
Vencimiento validez de oferta: 09/08/2011.
Lugar de exhibición del acta: en la repartición, Área Compras y Contrataciones, sito en Av. Escalada 4501, 5 días a partir de 08/07/2011.

Federico Angelini
Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 2610
Inicia: 15-7-2011 Vence: 19-7-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

UNIDAD DE GESTION DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Preadjudicación – Expediente N° 231720/11

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa-Obra Menor N° 4347-11
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1064/11.
Acta de Preadjudicación N°12/11, de fecha 08 de julio de 2011.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Obra Menor.
Objeto de la contratación: Obra Tendido Eléctrico asentamiento Los Pinos
Firma preadjudicada:
CONSTRUCCIONES INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SA
Obra Tendido Eléctrico en Asentamiento Los Pinos: precio total: $ 270.870,52.
Total preadjudicado: pesos doscientos setenta mil ochocientos setenta con 52/100 ($ 270.870,52).
Fundamento de la preadjudicación: S/ Ley Nacional de Obras Publicas N° 13.064 y Decreto N° 8828/78. Fiorito - Fernandez Cerdeña - Calvo Tripodi
Vencimiento validez de oferta: 05/08/2011.
Lugar de exhibición del acta: en la repartición, Área Compras y Contrataciones, sito en Av. Escalada 4501, 5 días a partir de 08/07/2011.

Federico Angelini
Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 2612
Inicia: 15-7-2011 Vence: 19-7-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 501651/2010

Licitación Pública: 687/11
Acta de Preadjudicación: fecha 5/7/2011
Objeto del llamado: “Puesta en valor de la Plaza Shoa”
Fecha de apertura: 18/4/2011, a las 12 hs.
Lugar de la apertura: Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori, sito en Avda Infanta Isabel 555.
Ofertas presentadas: 2 (dos) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura Nº

894/2011 fueron analizadas las ofertas de las firmas:
Oferta Nº 1: Instalectro SA por la suma de pesos ochocientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y tres con diecisiete centavos ($898.673,17).
Oferta Nº 2: Altote SA por la suma de pesos novecientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta con noventa y seis centavos ($956.650,96).
Objeto: reunidos en Comisión los que suscriben, en la fecha indicada “ut-supra“ con el objeto de considerar las ofertas recibidas para la presente contratación, y según surge de lo manifestado precedentemente, y de acuerdo a lo contemplado en los Pliegos de Bases y Condiciones correspondientes a la presente licitación, han resuelto por unanimidad que la oferta más conveniente es la de INSTALECTRO SA, por la suma de pesos ochocientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y tres con diecisiete centavos ($898.673,17).
Aprobación: Sartoris- Requejo- Coppari

Ricardo Ragaglia
Director General

OL 2632
Inicia: 18-7-2011 Vence: 18-7-2011

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL

Adquisición de equipos - Expediente Nº 202181/2011

Licitación Pública Nº 1213/SIGAF/11
Objeto: Solicitud de adquisición de equipos e instrumental para laboratorio y la red Epa de Monitoreo Atmosférico.
Apertura: 28 de julio de 2011 las 12 hs, en el Departamento de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental, sito en Moreno 1379, 3º piso, Capital Federal.
Valor del pliego: Sin valor económico.
Los pliegos se entregaran en el Departamento de Adquisiciones de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

Arturo Navarro
Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 2623
Inicia: 18-7-2011 Vence: 19-7-2011

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Preadjudicación - Carpeta N° 1.383.043-DGR/2010

Licitación Pública N° 720/2011
Dictamen de Evolución de Ofertas N° 1637/2011
Clase: Etapa única
Objeto de la contratación: Capacitación Técnica en Informática
Firma preadjudicada:
AKTIO S.A.
Renglón: 1 cantidad: 30 Cursos (712 hs) precio total: $1.902.734.

Total preadjudicado:
UN MILLÓN NOVECIENTOS DOS MIL SETESCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 1.90 2.734)

Fundamento de la preadjudicación:
En virtud del informe técnico emitido por el área asesora y del análisis de las ofertas presentadas tras la presentación de las aclaraciones solicitadas, se recomienda preadjudicar a la oferta N° 2 AKTIO S.A. el renglón N° 1 por la suma total de pesos un millón novecientos dos mil setecientos treinta y cuatro ($ 1.902.734), por calidad y precio conveniente (Art. 108 de la Ley 2095). Respecto a la oferta N° 1 de WORK NET S.A., se dese stima la misma toda vez que a la fecha no ha cumplimentado la inscripción en el RIUPP (Art. 95° de la Ley 2095). En cuanto a la oferta n° 3 de SALES VISI ON ARGENTINA S.A., se desestima debido a que se ha presentado una oferta económicamente más conveniente. Suscriben Lic. Federico Sánchez, Cdor. Carlos Daniel Dertemine y Dr. Fabián Fernández, designados mediante Resolución N° 699/AGIP/2009 como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Lugar de exhibición del acta: Dpto. Compras y Contrataciones, sito en Viamonte 900, 1º piso, sector A, durante 3 días a partir del 15/7/2011.

Fabián Fernández
Director

OL 2614
Inicia: 18-7-2011 Vence: 18-7-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Preadjudicación - Expediente N° 318.747-MGEyA/2011

Licitación Pública N° 1039/2011
Dictamen de Evolución de Ofertas N° 1671/2011
Clase: Etapa única
Objeto de la contratación: Adquisición de Software y Licencias
Firma preadjudicada:
IT DEALS S.A.
Renglón: 1 cantidad: 1 Actualización precio total: $ 47.076

Renglón: 2 cantidad: 10 Licencias precio unitario: $ 9.123,80 total: $ 91.238.-
Total preadjudicado: CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE ($ 138.314).
Fundamento de la preadjudicación:
En virtud del análisis de la oferta presentada, se recomienda preadjudicar a la oferta N° 1 IT DEALS S.A. los renglones N° 1 y 2 po r la suma total de pesos un ciento treinta y ocho mil trescientos catorce ($ 138.314), por calidad, precio conveniente y ser única oferta (Art. 108° y 109° de la Ley 2095). Suscriben Lic. Federico Sánchez, Cdor. Carlos Daniel Dertemine y Dr. Fabián Fernández, designados mediante Resolución N° 699/AGIP/2009 com o miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Lugar de exhibición del acta: Dpto. Compras y Contrataciones, sito en Viamonte 900, 1º piso, sector A, durante 3 días a partir del 15/7/2011.

Fabián Fernández
Director

OL 2615
Inicia: 18-7-2011 Vence: 18-7-2011

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Fe de erratas:
Expediente Nº 554283/2011
Se comunica que debido a un error involuntario se publicó en el Boletín Oficial Nº 3706 del día 15/07/2011 con relación a la Licitación Privada Nº 226/2011 para la adquisición de “MOBILIARIO SECTORES VARIOS AGC”, la fecha de recepción de ofertas y apertura de las mismas el día 20/7/2011, correspondiendo como fecha correcta la siguiente:
Presentación de ofertas: hasta las 10 hs. del día 26/7/2011 en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Gubernamental de Control, sita en Tte. Gral. Juan D. Perón 2933, piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Fecha de apertura de ofertas: 26/7/2011 a las 15 hs.

Diego Enriquez
Director Administrativo y Financiera

OL 2622
Inicia: 18-7-2011 Vence: 18-7-2011

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Provisión de Botellones de Agua Potable - Licitación Pública Nº 4/2011

Expediente CM Nº DCC-035/11-0
Resolución OAyF Nº 119/2011
Objeto: Contratación del servicio de suministro de botellones de agua potable y mantenimiento de los dispensadores frío calor con purificador para agua de red existentes en las distintas dependencias del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la C.A.B.A.
Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1º Frente, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas; o al teléfono 4011-1357, o en la página web:www.jusbaires.gov.ar
Pliegos: Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas y hasta las 12:00 horas del día 27 de julio de 2011 a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Além 684, Piso 1º Frente de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos. La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los respectivos Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102 de la ley Nº 2095, reglamentada por Resolución CM Nº 810/2010.
Presentación de las Ofertas: hasta las 12 horas del día 02 de agosto de 2011, en la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Além 684, Entrepiso contrafrente, de esta Ciudad.
Fecha y Lugar de Apertura: 2 de agosto de de 2011, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Leandro N. Alem 684, Piso 7º Frente, Ciudad de Buenos Aires.

Mario H. Jusid
Dirección de Compras y Contrataciones

OL 2582
Inicia: 15-7-2011 Vence: 18-7-2011

Agencia de Sistemas de Información

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

Adjudicación - Expediente N° 518057/2011

Licitación Pública N° 870/11.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1498/11.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: 7130 Informática.
Objeto de la contratación: Compra Unificada de Equipamiento Informático.

Firmas adjudicadas:
PC ARTS ARGENTINA S.A.- OFERTA Nº 7:
Renglón: 1 - cantidad: 2.000 - precio unitario: $ 2.915,00 - precio total: $ 5.830.000,00.-
Renglón: 2 - cantidad: 140 - precio unitario: $ 3.595,00 - precio total: $ 503.300,00.-
Renglón: 3 - cantidad: 140 - precio unitario: $ 3.518,00 - precio total: $ 492.520,00.-

CORADIR S.A.- OFERTA Nº 3:
Renglón: 4 - cantidad: 115 - precio unitario: $ 2.804,00 - precio total: $ 322.460,00.-
Renglón: 5 - cantidad: 110 - precio unitario: $ 840,00 - precio total: $ 92.400,00.-

RITHNER PORTEOUS Y CIA. S.A.C.I.- OFERTA Nº 8:
Renglón: 6 - cantidad: 220 - precio unitario: $ 1.398,00 - precio total: $ 307.560,00.-
Renglón: 7 - cantidad: 50 - precio unitario: $ 4.428,00 - precio total: $ 221.400,00.-

G&B S.R.L.- OFERTA Nº 5:
Renglón: 8 - cantidad: 70 - precio unitario: $ 3.285,00 - precio total: $ 229.950,00.-

NOVADATA S.A.- OFERTA Nº 6:
Renglón: 9 - cantidad: 250 - precio unitario: $ 1.872,60 - precio total: $ 468.150,00.

Observaciones:
En relación al renglón Nº 4 “Adquisición de Netbooks”, si bien el precio estimado indicado en la solicitud de gastos sólo lo cumple la empresa Coradir S.A. (Of. Alternativa), y es superado por la oferta básica de la misma empresa, esta última es la única que cumple con el pliego de especificaciones técnicas, siendo absolutamente necesaria la adquisición del equipamiento mencionado, según lo informado en fs. 1412, no resultando significativa la diferencia respecto a la totalidad de los precios del renglón.
Asimismo, en relación al renglón Nº 9 “Adquisición de Scanners”, si bien el precio estimado indicado en la solicitud de gastos sólo lo cumple la empresa Comercializadora de Bienes de Capital S.A., y es superado por las empresas Novadata S.A. y Servicios Digitales de Excelencia S.R.L., Novadata S.A. es la única que cumple con el pliego único de condiciones generales, particulares y técnicas, siendo absolutamente necesaria la adquisición del equipamiento mencionado, según lo informado en fs. 412, no resultando significativa la diferencia respecto a la totalidad de los precios del renglón.
No se considera:
NOVADATA S.A.- OFERTA Nº 6:
Desestímese la oferta para el renglón Nº 1, en virtud de no cumplir con el pliego de especificaciones técnicas según el informe técnico oportunamente brindado.
LENOVO (SPAIN) S.L. SUCURSAL ARGENTINA .- OFERTA Nº 10:
Desestímese la oferta para el renglón Nº 1, por no cumplir con el art. 13º del pliego único de bases y condiciones generales, punto 20 del pliego de condiciones particulares, art. 90º del Dto. 754-GCABA-08, reglamentario del art. 90º de la ley 2095, por presentar una cotización parcial.
CORADIR S.A.- OFERTA Nº 3:
Desestímese la oferta para los renglones Nros. 2 y 3, en virtud de no cumplir con el pliego de especificaciones técnicas según el informe técnico oportunamente brindado.
Desestímese la oferta para el renglón Nº 4 (oferta alternativa), en virtud de no cumplir con el pliego de especificaciones técnicas según el informe técnico oportunamente brindado.
MICROREGISTROS S.R.L.- OFERTA Nº 1:
Desestímese la oferta para los renglones Nros. 7 y 8, en virtud de no cumplir con el pliego de especificaciones técnicas según el informe técnico oportunamente brindado.
AVANTECNO S.A.- OFERTA Nº 9:
Desestímese la oferta para el renglón Nº 8, por no cumplir con el art. 13º del pliego único de bases y condiciones generales, punto 20 del pliego de condiciones particulares, art. 90º del Dto. 754-GCABA-08, reglamentario del art. 90º de la ley 2095, por presentar una cotización parcial.
COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL S.A.- OFERTA Nº 4:
Desestímese la oferta para el renglón Nº 9, por no cumplir con el art. 13º del pliego único de bases y condiciones generales, punto 20 del pliego de condiciones particulares. Art. 90º del Dto. 754-GCABA-08, reglamentario del art. 90º de la ley 2095,

por presentar una cotización parcial.
SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA S.R.L.- OFERTA Nº 11:
Desestímese la oferta para el renglón Nº 9, por precio no conveniente para el GCABA.

Fundamento de la adjudicación:
SE ADJUDICA A FAVOR DE:
CORADIR S.A. (OFERTA Nº 3): Los renglones Nros. 4 y 5 en la suma total de pesos cuatrocientos catorce mil ochocientos sesenta con 00/100 ($ 414.860,00).
G&B S.R.L. (OFERTA Nº 5): El renglón Nº 8 en la suma total de pesos doscientos veintinueve mil novecientos cincuenta con 00/100 ($ 229.950,00).
NOVADATA S.A. (OFERTA Nº 6): El renglón Nº 9 en la suma total de pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta con 00/100 ($ 468.150,00).
PC ARTS ARGENTINA S.A. (OFERTA Nº 7): Los renglones Nros. 1 (oferta alternativa 2), 2 y 3 en la suma total de pesos seis millones ochocientos veinticinco mil ochocientos veinte con 00/100 ($ 6.825.820,00).
RITHNER PORTEOUS & CIA. S.A. (OFERTA Nº 8): Los renglones Nros. 6 y 7 en la suma total de pesos quinientos veintiocho mil novecientos sesenta con 00/100 ($ 528.960,00).
La adjudicación aconsejada para la totalidad de los renglones lo ha sido por ser las ofertas más convenientes conforme los términos del art. 108 de la ley 2095 y según el asesoramiento efectuado por la comisión técnica (Fs. 1404 a 1411).
Vencimiento validez de oferta: 6/7/11.
Lugar de exhibición del acta: Agencia de sistema de Información, sito en Av. Independencia 635, 1 (un) día, a partir de 18/7/2011 en Av. Independencia 635.

Marcelo Scodellaro
Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 2616
Inicia: 18-7-2011 Vence: 18-7-2011

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Preadjudicación – Carpeta de Compra Nº 19.266

Se comunica a los Señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra Nº 19.266 -Licitación Pública- que tramita el “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo semi – integral de las instalaciones sanitarias, de gas y electrobombas de todas las Dependencias del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un período de 24 (veinticuatro) meses, con la opción por parte del Banco de renovarlo por 12 meses más (Zonas 1 a 3)”; conforme al siguiente detalle:
- Zona 1, a la firma GRUPO ROBLES S.A., en la suma total de $ 962.400 + I.V.A. (Son Pesos: Novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos + I.V.A.) - Erogación mensual: $ 40.100 + I.V.A.
Emisión de una Orden de Compra abierta por el valor de $ 90.000 + I.V.A., según lo estipulado en el Punto 4.3 del P.C.P.
Domicilio del Preadjudicatario: Giribone 3272, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.P.: 1431.-
- Zona 2, a la firma PROMETIN S.A., en la suma total de $ 741.888 + I.V.A. (Son Pesos: Setecientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y ocho + I.V.A.) - Erogación mensual: $ 30.912 + I.V.A.-
Emisión de una Orden de Compra abierta por el valor de $ 90.000 + I.V.A., según lo estipulado en el Punto 4.3 del P.C.P.
Domicilio del Preadjudicatario: Lima 131, 12° Piso, Dto. L, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. C.P.: 1073.-
- Zona 3, a la firma MIGUEL ANGEL GIL, en la suma total de $ 630.824.16 + I.V.A. (Son Pesos: Seiscientos treinta mil ochocientos veinticuatro con 16/100 + I.V.A.) - Erogación mensual: $ 26.284.34 + I.V.A.-
Emisión de una Orden de Compra abierta por el valor de $ 90.000 + I.V.A., según lo estipulado en el Punto 4.3 del P.C.P.
Domicilio del Preadjudicatario: Recreo 363, Llavallol, Provincia de Buenos Aires. C.P.: 1836.
Consultas: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo A/C
Equipo de Obras

BC 181
Inicia: 18-7-2011 Vence: 18-7-2011

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Fracaso – Carpeta de Compra Nº 19.544

Se comunica a los Señores Oferentes, que esta Institución declara Desierta la Carpeta de Compra Nº 19.544 -Licitación Pública- que tramita la “ADECUACIÓN DE FRENTES DE CAJAS Y TRABAJOS VARIOS EN DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES”.
Consultas: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo A/C
Equipo de Obras

BC 180
Inicia: 18-7-2011 Vence: 18-7-2011

Edictos Particulares

Transferencia de habilitación

Francisco Ramundo, con local sito en Reconquista Nº 286 Planta Baja y entrepiso de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere Habilitación Municipal, rubros Elaboración de masas, pasteles, sándwiches y productos similares, etc. (500200); Restaurante, cantina (602000); Casa de lunch (602010); Café, Bar (602020); Despacho de bebidas, wiskería, cervecería (602030); Casa de comidas, rotisería (602040) con Expediente Nº 28215-2004 a **Juan Lin DNI Nº 94.292.736** con domicilio en 18 Diciembre Nº 1968 de San Martín Provincia de Buenos Aires

Solicitante: Juan Lin

EP 209
Inicia:13-07-2011 Vence: 19-07-2011

Tranferencia de Habilitación

Se comunica que **Gustavo Marcelo Aprigliano** D.N.I. 14.619.140, transfiere la habilitación del local sito en la calle Olazabal 4779 Piso 1º, Expediente 66377/2002 que tiene como rubro: “Consultorio Profesional” y una ampliación como “vacunatorio” por Expediente 3771/2005 con una superficie de 120,03 m2, a COPEU S.R.L, representado por su socio gerente **Gustavo Marcelo Aprigliano** D.N.I. 14.619.140, libre de deuda y/o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de partes el mismo local

Solicitante: Gustavo Marcelo Aprigliano

EP 210
Inicia:13-07-2011 Vence: 19-07-2011

Tranferencia de Habilitación

Nora Adriana Martinez Barone con domicilio en la calle Uruguay 186 de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires tranfiere al Sr **Daniel Gregorio Viera** la habilitación municipal del local de la calle Uruguay 186 planta baja y sotano de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires que funciona bajo el rubro restaurante, cantina, casa de lunch, café bar, casa de comidas rotisería superficie habilitada 140,53m2 por expediente Nro 65889-2003.

Solicitantes: Nora Adriana Martinez Barone
Daniel Gregorio Viera

EP:212
Inicia:14-07-2011 Vence: 20-07-2011

Retiro de Restos

Se comunica a los familiares que tengan deudos en bóveda de la familia **Somoza**, ubicada en el Cementerio del Norte Recoleta: sepulturas 4 y 5 del Nº 51 de la Sección 2, que pasen a retirarlos dentro de los 5 días, caso contrario serán cremados y depositados en urnas de la misma bóveda.

Solicitantes: Maria Cela Somoza Bosh de Mautalen

EP:213
Inicia:15-07-2011 Vence: 21-07-2011

Transferencia de habilitación

DOBLE D S.R.L. representada por su gerente **Daniel D'Urzo** DNI 21.873.260 domicilio José E. Rodó 5742 CABA, avisa que transfiere habilitación municipal del local sito en José Enrique Rodó 5742 PB, subsuelo y pisos 1º y 2º CABA, que funciona como: "Fabr. de calzado de cuero con o sin vulcanización. Fabricación de calzado de tela, fabricación de calzado de soga. Fabr. de hormas, encopias y avios para calzado. Talleres de aparado, picado y otros trabajos para la fabr. de calzado. Taller de cosido, punteado, corte, rebajado, planchado y otras tareas sobre suelas para calzado" Expte. 72015/2006 superficie 904,27 m2, a **LOCALES S.A.** representada por su apoderado **Daniel Fernando Debole** DNI 17.331.982 domicilio Av. Santa Fe 3588 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en José Enrique Rodó 5742 PB CABA.

Solicitantes: Daniel Fernando Debole

EP:214
Inicia:15-07-2011 Vence: 21-07-2011

Transferencia de Habilitación

Susana Ángela Morello, CUIT Nº 27-10830543-1, con domicilio en Av. Alvarez Jonte Nº 5166 Planta Alta (CABA), transfiere la habilitación otorgada por Expediente Nº 52946/2006 de fecha 21/02/2007, del establecimiento sito en la Av. Alvarez Jonte Nº 5166 Planta Alta, bajo el rubro CASA PARA FIESTAS PRIVADAS a nombre de **Silvia Alejandra Beritognolo**, CUIT Nº 27-17635434-3, con domicilio en Av. Alvarez Jonte Nº 5166 Planta Alta (CABA). Reclamo de Ley calle Miguel Cervantes 2527.

Solicitantes: Silvia Alejandra Beritognolo

EP 215
Inicia: 18-7-2011 Vence: 22-7-2011

Transferencia de Habilitación

Humberto Di Santo, representado por Elsa Norma Benitez, transfiere a **Elsa Norma Benitez** la habilitación, rubro establecimiento geriátrico (700170), sito en Pieres 1106 esquina S.G.G. de Zequeira 6088, P.B., capacidad de 12 alojados, aprobada por Expediente Nº 50557/98, libre de todo impuesto, gravamen, inhibiciones y opciones de la Ley en la misma.

Solicitantes: Elsa Norma Benitez

EP 216
Inicia: 18-7-2011 Vence: 22-7-2011

Transferencia de Habilitación

Flabia Del Valle avisa por cinco días que transfiere a **María Eva González** la habilitación municipal del ("INSTITUTO DE REMODELACION ADELGAZAMIENTO Y GIMNASIA CORRECTIVA C/SUPERV.//TECNICA PERMANENTE DE UN PROFESIONAL MEDICO") el Nº de Expediente de dicha habilitación es 11974-2007 con fecha 24/06/2008 ubicado en la calle Cuenca 3321, piso 1º, con una superficie de 130,20 mts2.Reclamos de ley y domicilio de las partes en el domicilio antes mencionado.

Solicitantes: María Eva González

EP 217
Inicia: 18-7-2011 Vence: 22-7-2011

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. JOSÉ MARÍA RAMOS MEJÍA

Notificación - Nota N° 239-HGARM/11 (15-HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica a la **Lic. Natalia Gradel**, que por Expediente N° 29.270/09, se dictó la Disposición N° 1.373/10 mediante la cual se anula la Disposición N° 426/09 en la cual se llamó a Selección Interna para cubrir un cargo de Psicólogo de Planta. Queda Ud. notificado.

Carlos Mercau
Director

EO 976
Inicia: 18-7-2011 Vence: 20-7-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Citación - Expediente N° 299.036/11

Cítase por el término de cinco (5) días a **Don Serafín Oterino**, Titular de la Bóveda ubicada en los lotes 10 y 11, tablón 8, manzana 6, sección 9 del Cementerio de la Chacarita, y a la "Arquidiocesis de Buenos Aires" titulares de la bóveda formado por los lotes 14 y 15 y subsuelo, tablón 8, manzana 6, sección 9 del Cementerio de la Chacarita, en la Dirección General de Cementerios, Departamento Obras y

Mantenimiento, sita en la calle Guzmán 730 de ésta Capital a los efectos de tomar conocimiento de que dichos sepulcros presentan alto grado de deterioro y abandono, todo esto producto de la falta de mantenimiento, ocasionando daños a bóvedas vecinas. Deberán comparecer a los efectos que arbitren las acciones necesarias, tendientes a solucionar los problemas planteados.

Néstor Pan
Director General

EO 961
Inicia: 18-7-2011 Vence: 22-7-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.266.834-DGIHU/09

Intímase a **Gimenez Oscar Ruben y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Guatemala 4153, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 973
Inicia: 15-7-2011 Vence: 21-7-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 1.131.690-DGINSP/10

Intímase a **Cotton Denis y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Méndez de Andes 1434, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 966
Inicia: 14-7-2011 Vence: 20-7-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 1.227.793-DGINSP/10

Intímase a **Manuel García y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Otamendi 118/14 P.B. Dto. 1 y 2, a realizar la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 965
Inicia: 14-7-2011 Vence: 20-7-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 1.355.488-DGINSP/10

Intímase a **Arosa López Manuel y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Paysandú 1604, a realizar la construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 971
Inicia: 15-7-2011 Vence: 21-7-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 1.359.768-DGINSP/10

Intímase a **Lapidus Isidro Abraham y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Jean Jaures 737, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 972
Inicia: 15-7-2011 Vence: 21-7-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 1.413.990-DGINSP/10

Intímase a **Kassab Silvia y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Rondeau N° 3367, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 968
Inicia: 14-7-2011 Vence: 20-7-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 1.467.804-DGINSP/10

Intímase a **Suc. Corvalán Pedro y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en

Noruega 3774, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 970
Inicia: 15-7-2011 Vence: 21-7-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 383.325/11

Intímase a **Drey S.A. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Av. Corrientes 6653/75 P.B. 1 y 2, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 964
Inicia: 14-7-2011 Vence: 20-7-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Carpeta N° 1.178.778-DGINSP/10

Intímase a **Rodríguez José y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Echeandia 3705, Esq. Lacarra, a realizar la reparación de acera, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración

y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 967
Inicia: 14-7-2011 Vence: 20-7-2011

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN N° 1.269-DGR/11

Buenos Aires, 26 de mayo de 2011

VISTO:
la CA N° 106.090-DGR-2009 relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de FOXMAN FUEGUINA S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 923-800098-3 (CUIT Nº 30-62992493-7), con domicilio fiscal en ALTE. BROWN N° 1190, RÍO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, domicilio donde se realizó la verificación, en AV. EVA PERÓN N° 7455, Comuna N° 9, de esta ciudad, y domicilio declarado por la contribuyente por CA N° 1.319.835-DGR-2009 en SARMIENTO N° 2149, PISO 6°, DPTO. “B”, Comuna N° 3, de esta ciudad, (fs. 2205), cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en FABRICACIÓN DE HELADERAS – FABRICACIÓN DE TELEVISORES, de las que resulta:
Que, verificada la situación fiscal de la contribuyente frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la inspección interviniente constató la existencia de ajustes a favor de este Fisco, con relación a los períodos fiscales2003 (12° ants. mens.), 2004 (1° a 3° y 5° a 12° ants. mens.), 2005 (1° a 12° ants. mens.), 2006 (1° a 12° ants. mens.), 2007 (1° a 12° ants. mens.), 2008 (1° a 12° ants. mens.), 2009 (1° a 3° y 5° a 12° ants. mens.) y 2010 (1° a 4° ants. mens.).
Que el ajuste fiscal ha sido establecido en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución Nº 4724-DGR-2010 (fs. 2216/2222);
Que corrido formal traslado de ley, de conformidad a las cédulas de notificación obrantes a fs. 2251/2253 y la comunicación OCA Confronte de fs. 2254/2263, al vencimiento del plazo legal otorgado al efecto, la imputada no presentó descargo ni ofreció prueba alguna tendiente a hacer valer sus derechos, y;

CONSIDERANDO:

Que, analizadas las constancias de autos corresponde resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección interviniente se constataron ingresos que la responsable omitió declarar, por los períodos mencionado en los “vistos“ de la presente Resolución.
Que por lo expuesto corresponde considerar técnicamente correcto el ajuste practicado por la inspección interviniente, impugnando las liquidaciones practicadas por la

contribuyente y determinando de oficio la materia imponible y el impuesto resultante sobre base presunta y con carácter parcial por los períodos fiscales 2003 (12° ants. mens.), 2004 (1° a 3° y 5° a 12° ants. mens.), 2005 (1° a 12° ants. mens.), 2006 (1° a 12° ants. mens.), 2007 (1° a 12° ants. mens.), 2008 (1° a 12° ants. mens.), 2009 (1° a 3° y 5° a 12° ants. mens.) y 2010 (1° a 4° ants. mens.), en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deben agregarse los intereses establecidos en el artículo 61 del Código Fiscal t.o. 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago.

Que toda vez que el Dpto. Concursos y Quiebras informa a fs. 2281, que la contribuyente se encuentra en Concurso Preventivo con fecha de presentación 10/07/1995, corresponde aplicar el Dictamen N° 1514-PG-2001, de fecha 30 de julio de 2001, recaído en el caso “Cementerio Parque Jardín del Sol S.A.”; por medio del cual a aquellos contribuyentes que se les hubiese decretado su concurso preventivo, y se les reclamen obligaciones tributarias correspondientes a períodos que revistan el carácter de post concursales, se les hace extensiva la exoneración de sanciones previstas para las de naturaleza concursal (art. 101 del Código Fiscal t.o. 2011). En este sentido se ha pronunciado la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Procuración General y la por entonces Secretaría de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, haciendo lugar al Recurso Jerárquico presentado por la empresa, dejando sin efecto la multa, motivo por el cual corresponde dejar sin efecto el sumario instruido a FOXMAN FUEGUINA S.A.

Que debe mantenerse la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente, al Presidente de FOXMAN FUEGUINA S.A., PEDRO ALBERTO ZEBALLOS, D.N.I. N° 4.925.865, con domicilio en SARMIENTO N° 2149, PISO 6°, DPTO. “B”, Comuna N° 3, de esta ciudad (fs. 1917 y 2205), a todos sus representantes legales y/o quien resulte responsable en la actualidad, conforme las previsiones de los artículos 11, 12, 14, 15, 16 y 17 del mencionado ordenamiento Fiscal.

Que corresponde intimar a FOXMAN FUEGUINA S.A., a su Presidente: PEDRO ALBERTO ZEBALLOS, a todos sus representantes legales y/o quien resulte responsable en la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y sus responsables solidarios, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que pudiera eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Que en vista de lo manifestado, y en virtud de los artículos 126, 127, 128, 147, 148, 150, 152, 155, 156 y 157 del Código Fiscal t.o. 2011 y la Resolución N° 11-AGIP-09.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°:Impugnar las liquidaciones efectuadas por la contribuyente FOXMAN FUEGUINA S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 923-800098-3 (CUIT Nº 30-62992493-7), con domicilio fiscal en ALTE. BROWN N°

1190, RÍO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, domicilio donde se realizó la verificación, en AV. EVA PERÓN N° 7455, Comuna N° 9, de esta ciudad, y domicilio declarado por la contribuyente por CA N° 1.319.835-DGR-2009 en SARMIENTO N° 2149, PISO 6°, DPTO. “B”, Comuna N° 3, de esta ciudad, (fs. 2205), cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en FABRICACIÓN DE HELADERAS – FABRICACIÓN DE TELEVISORES, respecto de los períodos fiscales 2003 (12° ants. mens.), 2004 (1° a 3° y 5° a 12° ants. mens.), 2005 (1° a 12° ants. mens.), 2006 (1° a 12° ants. mens.), 2007 (1° a 12° ants. mens.), 2008 (1° a 12° ants. mens.), 2009 (1° a 3° y 5° a 12° ants. mens.) y 2010 (1° a 4° ants. mens.).

Artículo 2°: Determinar de oficio sobre base presunta y carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la responsablepor los períodos fiscales mencionados precedentemente, en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: Dejar sin efecto el sumario instruido, en virtud de lo expuesto en los “Considerandos” precedentes, por aplicación del Dictamen N° 1514-PG-2001.

Artículo 4º: Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por las obligaciones emergentes de la presente al Presidente de FOXMAN FUEGUINA S.A., PEDRO ALBERTO ZEBALLOS, D.N.I. N° 4.925.865, con domicilio en SARMIENTO N° 2149, PISO 6°, DPTO. “B”, Comuna N° 3, de esta ciudad (fs. 1917 y 2205), a todos sus representantes legales y/o quien resulte responsable en la actualidad, conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente.

Artículo 5°: Intimar a FOXMAN FUEGUINA S.A., a su Presidente: PEDRO ALBERTO ZEBALLOS, a todos sus representantes legales y/o quien resulte responsable en la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de $ 1.049.149.- (PESOS UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE.-), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el art. 61 del Código Fiscal t.o. 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, debiendo acreditar su pago en esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el art. 3° inc. 12 de la normativa mencionada, y ejecución fiscal a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda 4° Piso), Comuna N° 1, de esta ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 6º: Intimar FOXMAN FUEGUINA S.A., a su Presidente: PEDRO ALBERTO ZEBALLOS, a todos sus representantes legales y/o quien resulte responsable en la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 7°: Regístrese; notifíquese a la contribuyente en los domicilios consignados en el artículo 1, y a su Presidente en el consignado en el artículo 4° de la presente conforme a lo dispuesto en el art. 28 del Código Fiscal t.o. 2011, con copia de la

presente y resérvese.

ANEXO

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 974
Inicia: 14-7-2011 Vence: 18-7-2011

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA

"Refuncionalización Integral del Complejo Médico de la Policía Federal Argentina Churruca - Visca - Etapa I" - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación Pública Nacional

Objeto: El presente pliego tiene por objeto el llamado a Licitación pública Nacional para la presentación del proyecto Ejecutivo y la Construcción de la obra: "Refuncionalización Integral del Complejo Médico de la Policía Federal Argentina Churruca - Visca - Etapa I".
Presupuesto Oficial: Para la obra de referencia a licitar, se ha previsto un Presupuesto Oficial - Precio Tope de pesos catorce millones novecientos ochenta mil ($ 14.980.000)
Plazo de Obra: 12 meses.
Venta de pliego de bases y condiciones: Desde el día 19 de julio de 10 a 14 horas en: Hipólito Yrigoyen 250, piso 7, oficina 713, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: pesos doce mil ($ 12.000,00)
Presentación de ofertas: 28 de julio de 2011 de 11 a 13.30 horas en: Hipólito Yrigoyen 250, piso 5, Microcine, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Apertura de propuestas: 28 de Julio de 2011 a las 14:00 horas en: Hipólito Yrigoyen 250, piso: 5, Microcine, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consultas de pliego: Dirección Nacional de Arquitectura - Hipólito Yrigoyen 250, Piso 11, Oficina 1101, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Abel Fatala
Subsecretario de Obras Públicas

EO 975
Inicia:13-7-2011 Vence: 19-7-2011